



*Cámara de Diputados*  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Diario de Sesiones*

128º PERÍODO LEGISLATIVO

16ª REUNIÓN  
13ª SESIÓN ORDINARIA

12 DE AGOSTO DE 2010

Presidencia de la Cámara: **Di Pollina, Eduardo Alfredo**

Vicepresidente Primero: **Peirone, Ricardo Miguel**  
Vicepresidente Segundo: **Dadomo, Víctor Hugo**

Secretario Parlamentario: **Enrico, Lisandro Rudy**  
Secretario Administrativo: **Pavicich, Pedro Guillermo**  
Subsecretario Parlamentario: **Nini, Eduardo Rubén**







# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

## 1 SUMARIO

Asunto	Página
<b>1 SUMARIO</b> .....	<b>1</b>
<b>2 ASISTENCIA</b> .....	<b>5</b>
<b>3 APERTURA DE LA SESIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA</b> .....	<b>7</b>
<i>(Sesión ordinaria del 5/08/10 – Aprobada)</i> .....	7
<b>5 HOMENAJE AL ARTISTA RODOLFO “CHOLO” MONTIRONI</b> .....	<b>7</b>
<b>6 ASUNTOS ENTRADOS</b> .....	<b>9</b>
6.1 COMUNICACIONES OFICIALES.....	9
6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	10
6.2.1 Adhesión al Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita” 2009 (aprobación convenio).....	10
6.2.2 Donación de inmueble a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sastre ...	10
6.2.3 Donación de terreno a Asociación Vecinal Barrios San Carlos y Timmerman ... de Casilda.....	10
6.2.4 Bicentenario Colegio San Carlos (Escuela Particular Incorporada San Carlos .. Nº 1002) de San Lorenzo: Patrimonio Cultural Provincial.....	11
6.2.5 Addenda al Convenio con la Cepal: aprobación.....	11
6.2.6 Preocupación por el deterioro del ex Hospital Sayago.....	11
6.2.7 Concurso de designación de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo ..... Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Vera.....	11
6.3 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	11
<i>Proyectos de ley:</i> .....	11
6.3.1 Consulta popular: temas de interés general.....	11
6.3.2 Iniciativa popular para presentar proyectos de ley.....	11
6.3.3 Sistema de Audiencias Públicas.....	11
6.3.4 Tribunal Fiscal Provincial.....	11
6.3.5 Talleres Protegidos de Producción.....	11
6.3.6 Hogar Terapéutico para pacientes con diagnóstico oncológico.....	12
6.3.7 Ley 10.160 - Orgánica del Poder Judicial: incorporación arts. 364, 365 y 366	12
6.3.8 2 de junio: “Día de la Persona Enferma con Miastenia Gravis”.....	12
6.3.9 Casa natal del Dr. Esteban Laureano Maradona: Patrimonio Histórico y ..... Cultural.....	12
<i>Proyectos de resolución:</i> .....	12
6.3.10 Muestra Fotográfica “Juventudes en Foco” en hall de la Legislatura.....	12
6.3.11 Reglamento Interno Cámara de Diputados: incorporación de párrafo al ..... art. 65.....	12
<i>Proyecto de declaración:</i> .....	12
6.3.12 Repudio por agresiones contra los científicos Andrés Carrasco y Horacio ..... Lucero.....	12
<i>(Queda reservado)</i> .....	12
<i>Proyectos de comunicación:</i> .....	13
6.3.13 Reglamentación Ley Nº 12.929 (adhesión a Ley Nac. Nº 25.938 - Registro Nacional de Armas de Fuego): informes.....	13
6.3.14 Escuela Nº 886 de Rafaela: creación de cargos.....	13
6.3.15 Nuevo Hospital del Centenario de Rosario: informes.....	13
6.3.16 Reparación autobombas de los Bomberos Zapadores de Rosario.....	13
6.3.17 Reparación Ruta Provincial Nº 15.....	13
6.3.18 Cesión definitiva de terrenos ocupados por Club Banco Nación en Rosario ...	13
6.3.19 Programa de Promoción de Empleo para Mayores de 40 años.....	13
6.3.20 Implementación en cajeros automáticos de teclado con Sistema Braille y auriculares o parlantes.....	13
6.3.21 Cámaras de video y micrófonos en Mesa de Entradas de Juzgado de ..... Rosario: informes.....	13
6.3.22 Operativos realizados en aplicación de la Ley Nº 12.212 – De Pesca:.....	13



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

	informes .....	14
6.3.23	Repavimentación Ruta Prov. Nº 10 (tramo López – Gálvez) .....	14
6.3.24	Mantenimiento y señalización de Ruta Prov. Nº 80 (tramo Arocena – Gálvez) .....	14
6.3.25	Aumento del número de inspectores del Ministerio de Trabajo .....	14
	(Queda reservado) .....	14
6.3.26	Red de acceso inalámbrico a Internet gratis en la Provincia: equipamiento necesario .....	14
6.3.27	Vacuna contra la Meningitis obligatoria y gratuita .....	14
6.3.28	Samco de Pozo Borrado: cargo de kinesiología .....	14
6.3.29	Paralización de obras en Ruta Nac. Nº 178, tramo Las Parejas – Las Rosas: informes .....	14
6.3.30	Escuela Nº 6.381 de Capitán Bermúdez: solución deficiencias en el comedor escolar .....	15
6.3.31	Rutas Nº 26 y 17 S (jurisdicción de Fuentes): modificaciones pertinentes .....	15
6.4	PROYECTOS DEL SENADO .....	15
6.4.1	Programa Provincial de Calidad Alimentaria .....	15
6.4.2	Programa Municipal y Comunal: Bienes de Uso .....	15
6.4.3	Censo poblacional en Romang .....	15
6.4.4	Donación lote de terreno al Club Náutico Villa Constitución .....	15
6.4.5	Consejo Provincial por la Seguridad .....	15
	(Preferencia para la próxima sesión) .....	15
6.4.6	Ejecución hipotecaria de vivienda única: plazo para practicar liquidación del ... total adeudado .....	16
	(Preferencia para la próxima sesión) .....	16
6.5	NOTAS DE LOS PARTICULARES .....	16
<b>7</b>	<b>PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES .....</b>	
	<b>DIPUTADOS .....</b>	<b>16</b>
7.1	RESIDENCIAS PARA MADRES .....	16
	(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión) .....	16
7.2	OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA: INFORMES .....	16
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y preferencia para dos sesiones) .....	16
7.3	BENEPLÁCITO POR EL RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA .....	17
	(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva) .....	17
7.4	ANULACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISORIA DE LA AUTOPISTA AP01 .....	17
	(Proyecto de resolución – Queda reservado) .....	17
7.5	ESCUELA PRIMARIA Nº 380 DE COLONIA ALDAO: PEDIDOS DE REFACCIÓN EDILICIA .....	17
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión) .....	17
7.6	DISCUSIÓN EN EL CONGRESO NACIONAL DE NUEVA LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO: INTERÉS LEGISLATIVO .....	17
	(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva) .....	17
7.7	DEROGACIÓN DISPOSICIÓN Nº 002/2010 DEL MINISTERIO DE TRABAJO .....	18
	(Proyecto de comunicación – Preferencia para dos sesiones) .....	18
7.8	PROHIBICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN BISFENOL A .....	18
	(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión) .....	18
7.9	INCREMENTO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA SAMCO DE TARTAGAL .....	19
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión) .....	19
7.10	INCREMENTO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA SAMCO DE LOS AMORES .....	19
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión) .....	19
7.11	REFACCIÓN DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL DE LOS AMORES .....	19
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión) .....	19
7.12	FUNCIONAMIENTO DEL AGENTE FINANCIERO DE LA PROVINCIA: INFORMES .....	19
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión) .....	19
7.13	DONACIÓN LOTE DE TERRENO AL CLUB NÁUTICO DE VILLA CONSTITUCIÓN .....	19
	(Proyecto de ley – Se agrega giro a comisión de Presup. y Hac.) .....	19
7.14	ACCIONES PARA RESOLVER TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL DE EL TRÉBOL .....	20
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión) .....	20
7.15	DESIGNACIÓN DE AGENTES EGRESADOS DEL ISEP .....	20
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva) .....	20
7.16	LEY Nº 7.050 (ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS): MODIF. ARTS. 10 Y 17 .....	20
	(Proyecto de ley – Preferencia para dos sesiones) .....	20



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010	16ª REUNIÓN	13ª SESIÓN ORDINARIA
7.17	PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA ..... <i>(Proyecto de ley – Preferencia para cinco sesiones)</i> .....	20 20
7.18	FOTOS PUBLICADAS EN EL SITIO WEB DE LA PROVINCIA: INFORMES ..... <i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i> .....	20 20
7.19	LEY 7.457 (COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS Y COMUNAS): MODIF. ARTS. 1, 2 Y 3 ..... <i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión)</i> .....	22 22
7.20	ESCUELA DE ENSEÑANZA PRIMARIA N° 239 DE OLIVEROS: SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EDILICIOS ..... <i>(Proyecto de comunicación – Preferencia para la próxima sesión)</i> .....	22 22
7.21	RESOLUCIONES 109 Y 322 (INTEGRACIÓN DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS): MODIFICACIÓN ..... <i>(Proyecto de resolución – Ingreso y reserva)</i> .....	23 23
7.22	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS ..... <i>(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva)</i> .....	23 23
<b>8</b>	<b>TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS</b> .....	<b>23</b>
8.1	ANULACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISORIA DE LA AUTOPISTA AP01 ..... <i>(Proyecto de resolución – Vuelve a comisión)</i> .....	23 23
8.2	RESOLUCIONES 109 Y 322 (INTEGRACIÓN DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS): MODIFICACIÓN ..... <i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i> .....	32 32
8.3	DESIGNACIÓN DE AGENTES EGRESADOS DEL ISEP ..... <i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	33 33
8.4	AUMENTO DEL NÚMERO DE INSPECTORES DEL MINISTERIO DE TRABAJO..... <i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	33 33
8.5	BENEPLÁCITO POR EL RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA ..... <i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i> .....	35 35
8.6	DISCUSIÓN EN EL CONGRESO NACIONAL DE NUEVA LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO: INTERÉS LEGISLATIVO..... <i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i> .....	36 36
8.7	REPUDIO POR AGRESIONES CONTRA LOS CIENTÍFICOS ANDRÉS CARRASCO Y HORACIO LUCERO ..... <i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i> .....	36 36
8.8	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS ..... <i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i> .....	38 38
<b>9</b>	<b>TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS</b> .....	<b>39</b>
9.1	REFINANCIACIÓN PARA DEUDORES CITADOS EN EL ART. 1º DE LA LEY 11.595 (PRIVATIZACIÓN DEL BANCO DE SANTA FE SAPEM) ..... <i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i> .....	39 39
9.2	CÓDIGO PROCESAL PENAL DE MENORES DE EDAD ..... <i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para cuatro sesiones)</i> .....	39 39
9.3	PROGRAMA “CAMINO VIRTUAL” EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA..... <i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i> .....	39 39
9.4	PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA EDUCACIÓN LABORAL ..... <i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i> .....	39 39
9.5	LEY PROVINCIAL N° 10.887: INCORP. ART. 4º TER (DESTINO DE BICICLETAS EN CUSTODIA) ..... <i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	39 39
9.6	EMPRESA MIXTA FERROCARRILES DE SANTA FE S.A..... <i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i> .....	42 42
9.7	LEYES 2.394 Y 9.256: MODIFICACIÓN (TRABAJADORES MUNICIPALES Y COMUNALES ELECTOS PARA CARGOS PÚBLICOS) ..... <i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i> .....	42 42
9.8	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN DEL PODER JUDICIAL..... <i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i> .....	42 42
9.9	LUDOPATÍA: PREVENCIÓN Y POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA..... <i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión)</i> .....	42 42
9.10	ADHESIÓN A LEY NAC. N° 24.240 (DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO)..... <i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión)</i> .....	43 43
9.11	EXPROPIACIÓN INMUEBLES DE ASENTAMIENTOS EN BARRIOS DE SANTA FE ..... <i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión)</i> .....	43 43
9.12	EJERCICIO DEL ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO .....	43





# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

## 2 ASISTENCIA

DIPUTADOS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ANTILLE, RAÚL DARÍO	FPCS-PS	HELVECIA	GARAY
ARANDA, LUCRECIA BEATRIZ	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BERTERO, INÉS ANGÉLICA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN FRANCISCO ALFONSO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BONOMELLI, GRACIELA BEATRIZ	PJ-FV	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	ROSARIO
BOSCAROL, DARÍO ALBERTO	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
CEJAS, ALBERTO CARLOS	PJ-MO	SANTA FE	LA CAPITAL
CRISTIANI, ROSARIO GUADALUPE	PES	RAFAELA	CASTELLANOS
DADOMO, VÍCTOR HUGO	FPCS-UCR	CAPITÁN BERMÚDEZ	SAN LORENZO
DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
FASCENDINI, CARLOS ALCIDES	FPCS-UCR	ESPERANZA	LAS COLONIAS
FATALA, OSVALDO HÉCTOR	FPCS-PS	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
FRANA, SILVINA PATRICIA	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
FREGONI, MARÍA CRISTINA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
GONCEBAT, NIDIA ALICIA AURORA	FPCS-PS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GUTIÉRREZ, ALICIA VERÓNICA	FPCS-SI	ROSARIO	ROSARIO
JAVKIN, PABLO LAUTARO	FPCS-ARI	ROSARIO	ROSARIO
LABBE, MARTÍN JULIO ÁNGEL	PJ-FV	TEODELINA	GENERAL LÓPEZ
LACAVA, MARIO ALFREDO	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
LAGNA, JORGE ALBERTO	SFF	VENADO TUERTO	GENERAL LÓPEZ
LAMBERTO, RAÚL ALBERTO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
LIBERATI, SERGIO CLODOLFO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
MARCUCCI, HUGO MARÍA	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MASCHERONI, SANTIAGO ÁNGEL	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MAURI, LUIS ALBERTO	FPCS-PDP	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
MENDEZ, ESTELA ROSA	FPCS-PDP	RAFAELA	CASTELLANOS
MENNA, ALFREDO OSCAR	FPCS-UCR	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
MONTI, ALBERTO DANIEL	SFF	CORREA	IRIONDO
NICOTRA, NORBERTO REYNALDO	F	ROSARIO	ROSARIO
PEIRONE, RICARDO MIGUEL	PJ-FV	RAFAELA	CASTELLANOS
PERNA, ALICIA NOEMÍ	FPCS-UCR	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
REUTEMANN, ROBERTO FEDERICO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
RIESTRA, ANTONIO SABINO	FPCS-SI	SANTA FE	LA CAPITAL
RUBEO, LUIS DANIEL	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SALDAÑA, CLAUDIA ALEJANDRA	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SCHPEIR, ANALÍA LILIAN	FPCS-UCR	VERA	VERA
SIMONIELLO, LEONARDO JAVIER	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
SIMIL, ADRIÁN MANUEL AUGUSTO	SFF	SAN JAVIER	SAN JAVIER
TESSA, JOSÉ MARÍA	MAP	ROSARIO	ROSARIO
URRUTY, OSCAR DANIEL	PPS-FV	ROSARIO	ROSARIO
VUCASOVICH, MARÍA ALEJANDRA	F	MÁXIMO PAZ	CONSTITUCIÓN
DIPUTADOS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
BRIGNONI, MARCELO JOSÉ	EDE	ROSARIO	ROSARIO
DE CÉSARIS, SILVIA SUSANA	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
GASTALDI, MARCELO LUIS	CSF-PJ	ROSARIO	ROSARIO
MARIN, ENRIQUE EMILIO	PJ-FV	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
RAMÍREZ, VICTORIA	SFF	ROSARIO	ROSARIO
RICO, GERARDO	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SCATAGLINI, MARCELO DARÍO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL

REF.: FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL (PS: PARTIDO SOCIALISTA, UCR: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PDP: PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA, SI: SOLIDARIDAD E IGUALDAD, ARI: AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA, GEN: GENERACIÓN ENCUENTRO NACIONAL); PJ-FV: PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA; SFF: SANTA FE FEDERAL; CSF-PJ: COMPROMISO CON SANTA FE - PARTIDO JUSTICIALISTA; F: FEDERAL; PPS-FV: PARTIDO PROGRESO SOCIAL - FRENTE PARA LA VICTORIA; PES: PERONISMO SANTAFESINO; MO: MOVIMIENTO OBRERO; EDE: ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD; MAP: MOVIMIENTO DE ARTICULACIÓN POPULAR.





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

### 3 APERTURA DE LA SESIÓN

*En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 30 del 12 de agosto de 2010, los señores diputados presentes en la Sala de Sesiones, ante la falta de quórum, solicitan a la Presidencia que continúe llamando hasta lograr el número reglamentario.*

*A las 16 y 52 se reúne la Cámara de Diputados de la Provincia en la 13ª Sesión Ordinaria del 128º Período Legislativo.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Buenas tardes, señoras y señores diputados. Con quórum legal queda abierta la presente sesión.

Invito a la señora diputada Estela Méndez y al señor diputado Carlos Fascendini a acercarse al mástil del recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– A los fines del registro de la asistencia, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados identificarse a través del sensor biométrico.

Por Secretaría se tomará nota de quienes aparecen sin identificar.

### 4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 5 de agosto del presente año.

Si los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

### 5 HOMENAJE AL ARTISTA RODOLFO “CHOLO” MONTIRONI

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor presidente, vamos a solicitar apartarnos del Reglamento a los efectos de realizar el homenaje a Rodolfo “Cholo” Montironi.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción de apartamiento del Reglamento.

– *Resulta aprobada.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Corresponde llevar a cabo el homenaje al artista santafesino Rodolfo “Cholo” Montironi, en virtud a su contribución como eximio bandoneonista, director y compositor y en reconocimiento a su magnífico recorrido en el campo de la música popular, dispuesto por resolución N° 314, aprobada oportunamente por este Cuerpo.

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Se encuentran presentes en esta sesión de homenaje, la señora Ministra de Innovación y Cultura, Dra. María de los Ángeles González; el señor Secretario de Innovaciones Culturales del Ministerio de Innovación y Cultura, Don Alejandro Esteban Tejeda; los músicos Gaby Estrada, Néstor Mozzoni, Raúl “Bigote” Acosta y Domingo Porta; y en representación del Sindicato de Músicos de Rosario, el Secretario General Claudio Rosas y el señor Hugo Vitantonio, además de familiares y amigos del homenajeado.

Por Secretaría se ha recibido la siguiente nota:

Señor Presidente  
de la Cámara de Diputados  
de la provincia de Santa Fe  
Don Eduardo Di Pollina

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la invitación que gentilmente me hiciera llegar para participar del acto en homenaje al gran artista santafesino Rodolfo “Cholo” Montironi, en virtud de su contribución como eximio bandoneonista y director en el marco de la cultura popular santafesina.

Dada la imposibilidad de estar presente en esta oportunidad por compromisos asumidos con anterioridad relacionados a mi agenda de gobierno, aprovecho la misma para enviarles mi adhesión a tan merecido homenaje junto con mi más cordial saludo a todos los concurrentes.

Atentamente.

*Dr. Hermes Juan Binner*

*Gobernador de la Provincia de Santa Fe.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

En el mismo sentido, se recibieron notas de la señora Vicegobernadora de la Provincia de Santa Fe, Dra. Griselda Tessio, y del señor Horacio Ríos, Secretario de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto para expresarse en este homenaje al señor “Cholo” Montironi.

**SR. LAMBERTO.**— Señor presidente, en primer lugar, quiero hacer saber al distinguido Cholo que esta inquietud que nos llegara del Ministerio de Cultura e Innovación de la Provincia, fue acogida en forma inmediata por los diputados que integran esta Cámara de Diputados. Esto se trató sobre tablas, no solamente la declaración de ciudadano distinguido o de músico distinguido sino la realización de esta sesión especial.

Nos parecía que era importante tener también, a nivel provincial, una distinción frente a un artista internacional como es Rodolfo “Cholo” Montironi.

En el año 1991, fuera de nuestro país, en Porto Recanate, Italia, había tenido la primera distinción. Esto, después, se extendió a su lugar natal -mejor dicho a su lugar de residencia-, Granadero Baigorria, donde el Honorable Concejo Municipal también lo declarara ciudadano ilustre.

Fue el Concejo Municipal de Rosario, en el 2004, que lo distinguiera con la denominación de artista distinguido. Asimismo, en el 2004, la Municipalidad de Rosario denominó con su nombre la esquina de calles Aristóbulo del Valle y Pueyrredón, en barrio Pichincha de esa ciudad.

Nos parecía que era importante que este artista profundamente santafesino tuviera su homenaje por la Cámara de Diputados.

“Cholo” nació en el Hospital Centenario de Rosario el 1º de Diciembre de 1931. A los cinco años ya tocaba el bandoneón y a los ocho debutó en la histórica Radio Cerealista, hoy conocida como LT3.

Comenzó con Vicente Viviano y su orquesta en los Carnavales de 1941 en el también histórico Club Echesortu, actuando con libreta de menor, y luego siguió una importante carrera artística que lo llevó a tocar con grandes orquestas y músicos.

Basta mencionar los viajes a Estados Unidos –nueve viajes–, donde pudo tocar, nada menos que en el propio Madison Square Garden. Viajó a China, Japón, y hasta el presente contabiliza sesenta y tres viajes a Europa, en su carácter de artista.

A mí me llama la atención, entre sus presentaciones más distinguidas, haber sido el bandoneón solista, nada menos que con la Filarmónica Real de Londres. Ganó el concurso para acompañar a Paloma San Basilio en la Ópera Rock Evita, con texto original de Tim Rice y música de Andrew Lloyd Webber. También graba con la Sinfónica de Francia, bajo la dirección del afamado Michel Plassón.

Durante muchos años se desempeñó como el bandoneonista y director estable del Conjunto Estable de Trottoirs de París (la Catedral del Tango en Europa), de Julio Cortázar, Edgardo Cantón, Susana Rinaldi, más un grupo de destacados intelectuales de esa época.

Sus creaciones, sin dudas, los tangos más famosos: “Sublime fantasía”, “Petichango”, “Cordialmente”, “Fantasía ibérica”, entre otros.

Montironi tiene una especial relación con el bandoneón. En sus manos prodigiosas se resumen 100 años del instrumento que vino allende los mares, para transformarse en una especie de duende misterioso, símbolo casi mágico del tango. Su gran técnica, su sensibilidad y su temperamento unen la escuela rosarina del Bandoneón, legada por Antonio Ríos, Julio Ahumada y Fernando Tell, con el fraseo de Pichuco Troilo, y la fuerza, musicalidad y creatividad, nada menos, que de Astor Piazzola.

A decir verdad, no es este el primer reconocimiento –como les explicaba–, pero sí era un reconocimiento que faltaba. Hoy, la Provincia de Santa Fe, a través de su Cámara de representantes, la Cámara Baja, que en cierta forma simboliza al pueblo de la Provincia de Santa Fe, rinde homenaje a este entrañable y talentoso músico santafesino, Rodolfo “Cholo” Montironi que, sin dudas, marca una historia en la música de nuestra provincia y de nuestro país. Muchas gracias.

– **Aplausos.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Invito a los señores diputados presidentes de bloque y a los autores de esta iniciativa a acercarse al estrado para entregar las distinciones al homenajeado.

– **Con los presentes puestos de pie, así se hace.**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

– *Aplausos.*

**SR. MONTIRONI.**– Como la brevedad es el alma del ingenio y la prolijidad su cuerpo y ornato exterior, he de ser breve.

Mucho me place recibir esta distinción. En realidad, no sé si la merezco, pero de todo corazón la acepto. Gracias a todos.

– *Aplausos.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor presidente, solicito un breve cuarto intermedio a los efectos de posibilitar el retiro de los invitados y de los ciudadanos que han participado en este homenaje.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción formulada por del señor diputado Raúl Lamberto.

– *Resulta aprobada.*

– *Eran las 17 y 07.*

### 6 ASUNTOS ENTRADOS

– *A las 17 y 18 dice el:*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Damos por concluido el cuarto intermedio.

Por Secretaría se dará cuenta de la nómina de los Asuntos Entrados Nº 13, con su destino correspondiente.

– *Se lee:*

#### 6.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto Nº 1 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia del Decreto Nº 0961/10 y la Observación Legal Nº 022/10 s/Decreto Nº 0416/10 – autoriza al Ministerio de Educación a formalizar contratos de locación de servicios con el abogado Juan José Scarafía. (Nº 3.248/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto Nº 2 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución Nº 080/09 emitida por el Subadministrador Provincial del Servicio de Catastro e Informatización Territorial y la Observación Legal Nº 049/09 s/Resolución Nº 050/09 – creación del Área de Contribuyentes de Interés Fiscal en el Servicio de Catastro y asigna funciones al agente Arturo Daniel Izaguirre. (Expte. Nº 3.249/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto Nº 3 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 011/10 sobre Resolución 457/09 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asigna a María Fernanda Coronel funciones de Jefe División Prensa y Capacitación – Nivel 4. (Nº 3.250/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto Nº 4 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 024/10 sobre Decreto Nº 0458/10 – autoriza al Ministerio de Educación, a formalizar contrato de locación de servicios con el señor Oscar Rolando Rolón. (Nº 3.251/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto Nº 5 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 006/10 sobre Resolución Nº 444/09, asigna a la señora Amalia Marina Velázquez, funciones y responsabilidades inherentes al cargo de “Verificador” – Nivel 3 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Nº 3.252/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto Nº 6 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 004/10 sobre Resolución Nº 445/09, asigna a la señorita Gabriela Soledad Oliviero, funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe División “Publicaciones y Bibliotecas” – Nivel 4 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Nº 3.253/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto Nº 7 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 003/10 sobre Resolución Nº 442/09, asigna a la señora María Luisina Kiss, funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe de Sección Control de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Nº 3.254/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto Nº 8 – El señor Fiscal de Estado de la Provincia, remite copia de la Decisión de Responsabilidades dictada por un Tribunal Arbitral Internacional constituido bajo las reglas del Convenio del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), de fecha 30 de julio de 2010. (Nº 3.255/10).

– *Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto Nº 9 – El Ministerio de Educación de la Provincia, remite copia de la Nota Nº 270/10, por la cual solicita se informe respecto del tratamiento legislativo dado al Mensaje Nº 3.538 (Expte. Nº 21.754 – PE), relativo a la prórroga de la Ley de Expropiación Nº 12.685/06. (Nº 3.257/10).

– **Girado a la Secretaría Parlamentaria-**

Asunto Nº 10 – El Ministerio de Educación de la Provincia, remite copia de la Nota Nº 268/10, por la cual solicita se informe respecto del tratamiento legislativo dado al Mensaje Nº 3.749 (Expte. Nº 24.102 – PER), de ratificación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscrito entre esta Jurisdicción y la Facultad Regional Rosario de la Universidad Tecnológica Rosario. (Nº 3.258/10).

– **Girado a la Secretaría Parlamentaria.**

Asunto Nº 11 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 036/10 sobre Disposición – aprueba lo actuado por la Municipalidad de El Trébol – adquisición de equipos. (Nº 3.259/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 12 – La Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa, remite copia del Decreto Nº 0102/10 por el cual se convoca a sesión de Asamblea Legislativa para el día 2 de Setiembre de 2010 a las 15 horas, para expedirse sobre los pedidos de acuerdo legislativo para la designación de magistrados. (Nº 3.260/10).

– **Girado al Archivo.**

Asunto Nº 13 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 037/10 sobre Resolución Nº 477/10 – rechaza medidas de fuerzas dispuestas por el Sindicato de Trabajadores Viales. (Nº 3.261/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 14 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Nota Nº 2.953/10 mediante la cual da respuesta a lo solicitado en el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.008 – FP – UCR). (Nº 3.262/10).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto Nº 15 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 039/10 sobre Decreto 1.034/10 – ratifica contrato con firma Consorcio Vial SA, por la concesión provisoria de la obra pública Autopista AP-01 Santa Fe – Rosario. (Nº 3.263/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 16 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Nota Nº 067/10 mediante la cual adjunta la Edición 111 de la revista El Control Público, publicación del Secretario Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, para su conocimiento. (Nº 3.264/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 17 – El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro, remite copia de la Resolución Nº 225/10 (reparación de lozas de hormigón armado en calle San Martín – Ruta Provincial Nº 6 en el tramo comprendido por la planta urbana de la citada ciudad). (Nº 3.265/10).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

Asunto Nº 18 – El Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia, remite copia de la Nota Nº 0129/10 – Adjudicación de la Autopista AOP1 Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" y copia del Expte. 01801-0020001-3 en un total de fojas 252. (Nº 3.266/10).

– **Girado a sus antecedentes.**

### 6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### 6.2.1 Adhesión al Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita" 2009 (aprobación convenio)

Asunto Nº 19 – Dictámenes de la comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.766, por el cual se aprueba el Convenio suscrito en fecha 05-10-09 entre la Provincia y la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (adhesión de la Provincia al Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita" 2009). (Expte. Nº 24.062 – PE).

– **Girado al Orden del Día.**

#### 6.2.2 Donación de inmueble a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sastre

Asunto Nº 20 – Dictámenes de la comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Marcucci, Gutiérrez, Bertero, Scataglini y Brignoni, por el cual se dona a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sastre y Ortiz, departamento San Martín, un inmueble de propiedad del Banco Provincia de Santa Fe. (Expte. Nº 23.495 – DB).

– **Girado al Orden del Día.**

#### 6.2.3 Donación de terreno a Asociación Vecinal Barrios San Carlos y Timmerman de Casilda

Asunto Nº 21 – Dictámenes de la comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se dona un lote de terreno a la Asociación Vecinal Barrios San Carlos y Timmerman de la ciudad de Casilda, departamento Caseros. (Expte. Nº 22.599 – Senado).

– **Girado al Orden del Día.**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

### **6.2.4 Bicentenario Colegio San Carlos (Escuela Particular Incorporada San Carlos N° 1002) de San Lorenzo: Patrimonio Cultural Provincial**

Asunto N° 22 – Dictámenes de la comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Dadomo, por el cual se declara Patrimonio Cultural Provincial al Bicentenario Colegio San Carlos, hoy Escuela Particular Incorporada San Carlos N° 1002 de la ciudad de San Lorenzo, departamento homónimo. (Expte. N° 24.025 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.5 Addenda al Convenio con la Cepal: aprobación**

Asunto N° 23 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje N° 3.771, por el cual se aprueba la Addenda al Convenio aprobado por Ley N° 11.560 suscripta entre la Provincia y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) en fecha 07-04-10 (modifica la cláusula decimoquinta estableciendo una renovación automática por iguales períodos (cinco años). (Expte. N° 24.148 – PE).

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.6 Preocupación por el deterioro del ex Hospital Sayago**

Asunto N° 24 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de declaración del señor diputado Peirone, por el cual esta Cámara expresa su profunda preocupación por el avanzado estado de deterioro y abandono en el que se encuentra el ex Hospital Sayago, posteriormente devenido en Liceo Militar y que se ubica en la localidad de Recreo, departamento La Capital. (Expte. N° 24.189 – PJ – FV).

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.7 Concurso de designación de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Vera**

Asunto N° 25 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación de la señora diputada Schpeir, por el cual se solicita, a través del Ministerio de Justicia, se disponga realizar el llamado a concurso de designación de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Vera, departamento homónimo. (Expte. N° 24.116 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

## **6.3 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

### **6.3.1 Consulta popular: temas de interés general**

Asunto N° 26 – Proyecto de ley de los señores diputados Marcucci, Mascheroni y Boscarol, por el cual se establece que el objeto de la consulta popular podrá abarcar todos aquellos temas de interés general en la Provincia. (Expte. N° 24.242 – FP – UCR).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

### **6.3.2 Iniciativa popular para presentar proyectos de ley**

Asunto N° 27 – Proyecto de ley de los señores diputados Marcucci y Boscarol, por el cual se establece que los ciudadanos con aptitud legal para sufragar y con domicilio acreditado en la provincia, podrán presentar proyectos de ley a través del mecanismo de iniciativa popular. (Expte. N° 24.243 – FP – UCR).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

### **6.3.3 Sistema de Audiencias Públicas**

Asunto N° 28 – Proyecto de ley del señor diputado Marcucci, por el cual se crea el Sistema de Audiencias Públicas en la Provincia. (Expte. N° 24.244 – FP – UCR).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

### **6.3.4 Tribunal Fiscal Provincial**

Asunto N° 29 – Proyecto de ley de los señores diputados Lamberto, Liberati y Bertero, por el cual se crea el Tribunal Fiscal Provincial. (Expte. N° 24.249 – FP – PS).

– *Girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*

### **6.3.5 Talleres Protegidos de Producción**

Asunto N° 30 – Proyecto de ley de los señores diputados Urruty, Bonomelli, Labbé, Marín, Saldaña, Frana y Simil, por el cual se establecen los mecanismos con el objeto de favorecer los procesos de contratación directa de bienes y servicios y promover la especialización productiva de bienes que se realicen en los Talleres Protegidos de Producción de la Provincia. (Expte. N° 24.250 – DB).

– *Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

### *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

#### **6.3.6 Hogar Terapéutico para pacientes con diagnóstico oncológico**

Asunto N° 31 – Proyecto de ley de los señores diputados Urruty, Bonomelli, Marín, Saldaña, Labbé y Frana, por el cual se crea la dependencia social denominada “Hogar Terapéutico”, destinada a brindar asesoramiento, contención y servicios a pacientes con diagnóstico oncológico. (Expte. N° 24.251 – DB).

– *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

#### **6.3.7 Ley 10.160 - Orgánica del Poder Judicial: incorporación arts. 364, 365 y 366**

Asunto N° 32 – Proyecto de ley del señor diputado Lamberto, por el cual se incorpora un “Título Adicional” que consta de los artículos 364, 365 y 366 al texto de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160. (Expte. N° 24.255 – FP – PS).

– *Girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*

#### **6.3.8 2 de junio: “Día de la Persona Enferma con Miastenia Gravis”**

Asunto N° 33 – Proyecto de ley del señor diputado Javkin, por el cual se instituye en el ámbito de la Provincia al día 2 de junio de cada año como “Día de la Persona Enferma con Miastenia Gravis” y a su vez como la Semana de la Lucha contra la Miastenia Gravis. (Expte. N° 24.266 – FP – ARI).

– *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

#### **6.3.9 Casa natal del Dr. Esteban Laureano Maradona: Patrimonio Histórico y Cultural**

Asunto N° 34 – Proyecto de ley de los señores diputados Monti y Lagna, por el cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia a la residencia donde nació y vivió durante su infancia el Dr. Esteban Laureano Maradona, ubicada en la calle Moreno N° 3141 de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias. (Expte. N° 24.272 – SFF).

– *Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

#### **6.3.10 Muestra Fotográfica “Juventudes en Foco” en hall de la Legislatura**

Asunto N° 35 – Proyecto de resolución de los señores diputados Fregoni y Liberati, por el cual esta Cámara resuelve disponer la realización de la Muestra Fotográfica “Juventudes en Foco” y su exhibición durante el mes de setiembre de 2010 en el hall de la Legislatura. (Expte. N° 24.265 - FP – PS).

– *Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.*

#### **6.3.11 Reglamento Interno Cámara de Diputados: incorporación de párrafo al art. 65**

Asunto N° 36 – Proyecto de resolución de la señora diputada Peralta, por el cual esta Cámara resuelve modificar el Capítulo VI de su reglamento interno, incorporando un nuevo texto el párrafo tercero del artículo 65 – Competencia de la Comisión de Derechos y Garantías. (Expte. N° 24.268 – FP – GEN).

– *Girado a las comisiones de Derechos y Garantías y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

#### **6.3.12 Repudio por agresiones contra los científicos Andrés Carrasco y Horacio Lucero**

Asunto N° 37 – Proyecto de declaración de los señores diputados Riestra y Brignoni, por el cual esta Cámara manifiesta su repudio y preocupación por las agresiones perpetradas contra los científicos argentinos Andrés Carrasco y Horacio Lucero en fecha 07-08-10, durante la visita que realizaban a la localidad de La Leonesa (Provincia de Chaco). (Expte. N° 24.256 – DB).

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Antonio Riestra.

**SR. RIESTRA.**– Conforme lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito que este asunto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 8.7.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

### **6.3.13 Reglamentación Ley N° 12.929 (adhesión a Ley Nac. N° 25.938 - Registro Nacional de Armas de Fuego): informes**

Asunto N° 38 – Proyecto de comunicación del señor diputado Simoniello, por el cual se solicita a través del Ministerio de Seguridad, se disponga informar si se ha reglamentado la Ley N° 12.929 (adhiera a la Ley Nacional N° 25.938 de creación del Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados e Incautados). (Expte. N° 24.223 – FP – UCR).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **6.3.14 Escuela N° 886 de Rafaela: creación de cargos**

Asunto N° 39 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Cristiani, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga crear dos (2) cargos de portero/a para la Escuela N° 886 “Brigadier Gral. Estanislao López” de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte. N° 24.224 – PES).

– **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

### **6.3.15 Nuevo Hospital del Centenario de Rosario: informes**

Asunto N° 40 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Ramírez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga informar si se tiene previsto construir un nuevo hospital del Centenario en la ciudad de Rosario. (Expte. N° 24.245 – SFF).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **6.3.16 Reparación autobombas de los Bomberos Zapadores de Rosario**

Asunto N° 41 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Ramírez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Seguridad, se disponga reparar las autobombas que actualmente se encuentran fuera de servicio, pertenecientes a los Bomberos Zapadores de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 24.246 – SFF).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **6.3.17 Reparación Ruta Provincial N° 15**

Asunto N° 42 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Ramírez, por el cual se solicita se disponga realizar la reparación de la Ruta Provincial N° 15 que atraviesa el departamento Belgrano y presenta un grado de deterioro que pone en peligro la seguridad vial. (Expte. N° 24.247 – SFF).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

### **6.3.18 Cesión definitiva de terrenos ocupados por Club Banco Nación en Rosario**

Asunto N° 43 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Ramírez, por el cual se solicita se disponga gestionar ante el Ministerio de Defensa de la Nación, la cesión definitiva de los terrenos que actualmente ocupa el Club Banco Nación en la ciudad de Rosario. (Expte. N° 24.248 – SFF).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **6.3.19 Programa de Promoción de Empleo para Mayores de 40 años**

Asunto N° 44 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Urruty, Bonomelli, Marín, Labbé, Saldaña y Frana, por el cual se solicita a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se disponga implementar un Programa de Promoción de Empleo para Mayores de 40 años. (Expte. N° 24.252 – DB).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

### **6.3.20 Implementación en cajeros automáticos de teclado con Sistema Braille y auriculares o parlantes**

Asunto N° 45 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Urruty, Bonomelli, Labbé, Marín, Simil, Saldaña, Frana y Rubeo, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios necesarios para que los bancos o compañías de gestión oficial y privada que provean servicios de cajeros automáticos, implementen la opción del teclado con Sistema Braille y el sistema para utilizar auriculares o con parlantes. (Expte. N° 24.253 – DB).

– **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Industria, Comercio y Turismo.**

### **6.3.21 Cámaras de video y micrófonos en Mesa de Entradas de Juzgado de Rosario: informes**

Asunto N° 46 – Proyecto de comunicación del señor diputado Lamberto, por el cual se solicita a la Corte Suprema de Justicia se disponga informar respecto de los motivos que llevaron a autorizar la colocación de cámaras de video y micrófonos en la Mesa de Entradas del Juzgado de Distrito II en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 24.254 – FP – PS).

– **Girado a la Comisión de Asuntos**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Constitucionales y Legislación General.*

### **6.3.22 Operativos realizados en aplicación de la Ley Nº 12.212 – De Pesca: informes**

Asunto Nº 47 – Proyecto de comunicación del señor diputado Simoniello, por el cual se solicita a través del Ministerio de la Producción, se disponga informar respecto de la aplicación de la Ley Provincial Nº 12.212 – De Pesca y su Decreto Reglamentario (operativos realizados en los meses de junio y julio de 2010 en localidades de la provincia). (Expte. Nº 24.261 – FP – UCR).

– **Girado a la Comisión de Agricultura y Ganadería.**

### **6.3.23 Repavimentación Ruta Prov. Nº 10 (tramo López – Gálvez)**

Asunto Nº 48 – Proyecto de comunicación del señor diputado Simoniello, por el cual se solicita a través del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, se disponga realizar los trabajos de repavimentación de la Ruta Provincial Nº 10, en el tramo que une las localidades de López y de Gálvez, departamento San Jerónimo. (Expte. Nº 24.262 – FP – UCR).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

### **6.3.24 Mantenimiento y señalización de Ruta Prov. Nº 80 (tramo Arocena – Gálvez)**

Asunto Nº 49 – Proyecto de comunicación del señor diputado Simoniello, por el cual se solicita a través del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, se disponga realizar los trabajos de mantenimiento de la carpeta asfáltica y señalización de la Ruta Provincial Nº 80, en el tramo que une las localidades de Arocena y de Gálvez, departamento San Jerónimo. (Expte. Nº 24.263 – FP – UCR).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

### **6.3.25 Aumento del número de inspectores del Ministerio de Trabajo**

Asunto Nº 50 – Proyecto de comunicación del señor diputado Cejas, por el cual se solicita se disponga aumentar la cantidad de inspectores del Ministerio de Trabajo que cumplen las funciones de contralor de las inspecciones laborales en la Provincia. (Expte. Nº 24.264 – PJ – MO).

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Cejas.

**SR. CEJAS.**– Conforme lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito que este asunto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Así se hará, señor diputado.

– **Queda reservado. Ver punto 8.4.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– **Se lee:**

### **6.3.26 Red de acceso inalámbrico a Internet gratis en la Provincia: equipamiento necesario**

Asunto Nº 51 – Proyecto de comunicación del señor diputado Rubeo, por el cual solicita se disponga realizar la instalación del equipamiento, antenas y hotspots wi-fi necesarios a fin de proveer una red de acceso inalámbrico a Internet gratis en la Provincia. (Expte. Nº 24.267 – PJ – FV).

– **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

### **6.3.27 Vacuna contra la Meningitis obligatoria y gratuita**

Asunto Nº 52 – Proyecto de comunicación de la señora diputada De Césarís, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga incorporar al Programa Provincial de Vacunas, como obligatoria y gratuita la vacuna contra la Meningitis. (Expte. Nº 24.269 – SFF).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **6.3.28 Samco de Pozo Borrado: cargo de kinesiología**

Asunto Nº 53 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Gutiérrez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga evaluar la posibilidad de crear un cargo de kinesiología en el Samco de la localidad de Pozo Borrado, departamento 9 de Julio. (Expte. Nº 24.270 – FP – SI).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y de Presupuesto y Hacienda.**

### **6.3.29 Paralización de obras en Ruta Nac. Nº 178, tramo Las Parejas – Las Rosas: informes**

Asunto Nº 54 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Gutiérrez, por el cual se solicita se disponga gestionar ante el PEN, se informe respecto de los motivos de la paralización de las obras de repavimentación y mantenimiento



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

mediante Sistema CReMa-Contrato de Recuperación y Mantenimiento correspondiente a Malla 205 que debe realizar la empresa Alquimac SRL en la Ruta Nacional Nº 178, tramo Las Parejas – Las Rosas, departamento Belgrano. (Expte. Nº 24.271 – FP – SI).

- **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

### **6.3.30 Escuela Nº 6.381 de Capitán Bermúdez: solución deficiencias en el comedor escolar**

Asunto Nº 55 – Proyecto de comunicación del señor diputado Dadomo, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación se disponga dar pronta solución a la situación de extrema incomodidad que padecen los alumnos de la Escuela Nº 6.381 “Juan Álvarez” de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, debido a las deficiencias que presenta el comedor escolar. (Expte. Nº 24.273 – FP – UCR).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **6.3.31 Rutas Nº 26 y 17 S (jurisdicción de Fuentes): modificaciones pertinentes**

Asunto Nº 56 – Proyecto de comunicación del señor diputado Dadomo, por el cual se solicita se disponga realizar las modificaciones pertinentes de las Rutas Nº 26 y 17 S, jurisdicción de la localidad de Fuentes, departamento San Lorenzo, con el objeto de reducir riesgos y facilitar las maniobras para quienes por allí transiten. (Expte. Nº 24.274 – FP – UCR).

- **Girado a las comisiones de Transporte y de Obras y Servicios Públicos.**

## **6.4 PROYECTOS DEL SENADO**

### **6.4.1 Programa Provincial de Calidad Alimentaria**

Asunto Nº 57 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea el “Programa Provincial de Calidad Alimentaria”. (Expte. Nº 24.257 – Senado).

- **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **6.4.2 Programa Municipal y Comunal: Bienes de Uso**

Asunto Nº 58 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea el “Programa Municipal y Comunal: Bienes de Uso”. (Expte. Nº 24.258 – Senado).

- **Girado a las comisiones de Asuntos Comunales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **6.4.3 Censo poblacional en Romang**

Asunto Nº 59 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se faculta al PE a realizar un censo poblacional de la localidad de Romang, departamento San Javier. (Expte. Nº 24.259 – Senado).

- **Girado a las comisiones de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **6.4.4 Donación lote de terreno al Club Náutico Villa Constitución**

Asunto Nº 60 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se dona un lote de terreno baldío, propiedad de la Provincia, al Club Náutico Villa Constitución de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución. (Expte. Nº 24.260 – Senado).

- **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **6.4.5 Consejo Provincial por la Seguridad**

Asunto Nº 61 – Proyecto de ley, venido en 2da. revisión, por el cual se crea el Consejo Provincial por la Seguridad. (Expte. Nº 23.957 – DB).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

**SR. CEJAS.**– Conforme lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito que este proyecto sea tratado con carácter preferencial en la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción formulada por el señor diputado Cejas.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

## **6.4.6 Ejecución hipotecaria de vivienda única: plazo para practicar liquidación del total adeudado**

Asunto N° 62 – Proyecto de ley, venido en 2da. Revisión, por el cual se establece un plazo de 36 meses para que el juez competente en las ejecuciones hipotecarias judiciales o extrajudiciales, practique la liquidación del total adeudado antes de la subasta o del desapoderamiento del deudor, a fin de cancelar la deuda sin la pérdida de la vivienda única y familiar del deudor. (Expte. N° 23.305 – Senado). (Último Tratamiento).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito que este proyecto sea tratado con carácter preferencial en la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota el pedido de preferencia para la próxima sesión.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

## **6.5 NOTAS DE LOS PARTICULARES**

Asunto N° 63 – Representantes de la Fundación Debra de la Provincia, remite nota mediante al cual solicitan la aprobación del proyecto de ley (Expte. N° 24.231 – SFF) de tarifa de energía eléctrica especial para personas afectadas con la enfermedad de Epidermolisis Bullosa (piel de cristal). (N° 3.256/10).

– *Girado a sus antecedentes.*

## **7 PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tienen la palabra las señoras diputadas y los señores diputados. Les recuerdo que pueden ir anotándose en la lista de oradores a través del sistema informático.

Tiene la palabra el señor diputado Leonardo Simoniello.

### **7.1 RESIDENCIAS PARA MADRES**

**SR. SIMONIELLO.**– Solicito se dé entrada al proyecto de ley vinculado a la creación, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, de las Residencias para Madres, destinadas a albergar a madres cuyos hijos recién nacidos se encuentran en situación de riesgo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.284 – FP – UCR)

– *Asentimiento.*

– *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

### **7.2 OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA: INFORMES**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra la señora diputada Claudia Saldaña.

**SRA. SALDAÑA.**– Solicito se dé entrada al proyecto de comunicación por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que informe la situación de los puertos provinciales y, según lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo se le dará entrada. (Expte. N° 24.285 – PJ – FV)



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

- *Asentimiento.*
- *Girado a las comisiones de Transporte y de Presupuesto y Hacienda*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar el pedido de preferencia para dos sesiones.

- *Resulta aprobado.*

### 7.3 BENEPLÁCITO POR EL RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

**SR. RUBEO.**– Solicito se dé entrada, y que se reserve para su posterior tratamiento sobre tablas, al proyecto de declaración, Expediente N° 24.281 – PJ – FV, que manifiesta el beneplácito de esta Cámara por el restablecimiento pleno de las relaciones diplomáticas entre Venezuela y la República hermana de Colombia, a través de las mediaciones efectuadas en Unasur.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación del señor diputado.

- *Asentimiento.*
- *El Expte. N° 24.281 – PJ – FV ha ingresado por Mesa de Movimientos el día 12/08/10 a las 11 y 20 hs.*
- *Queda reservado. Ver punto 8.5.*

### 7.4 ANULACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISORIA DE LA AUTOPISTA AP01

**SR. RUBEO.**– Solicito la reserva en Secretaría para su tratamiento sobre tablas del Expte. N° 24.184 – DB, referido a la anulación de la concesión provisoria otorgada para la explotación de la Autopista Brigadier López.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Así se hará, señor diputado.

- *Queda reservado. Ver punto 8.1.*

### 7.5 ESCUELA PRIMARIA N° 380 DE COLONIA ALDAO: PEDIDOS DE REFACCIÓN EDILICIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra la señora diputada Rosario Cristiani.

**SRA. CRISTIANI.**– Solicito se dé entrada al proyecto de comunicación por el cual se solicita que el Ministerio de Educación haga lugar a múltiples pedidos de la Escuela Primaria N° 380 Bartolomé Mitre, de la localidad de Colonia Aldao, que está sufriendo un gran deterioro en su edificio y pone en riesgo la integridad de sus alumnos.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.287 – PES)

- *Asentimiento.*
- *Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

### 7.6 DISCUSIÓN EN EL CONGRESO NACIONAL DE NUEVA LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO: INTERÉS LEGISLATIVO

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado José María Tessa.

**SR. TESSA.**– Solicito se dé entrada, y que se reserve para su posterior tratamiento sobre tablas, al proyecto de declaración referido a la necesidad de que el Congreso Nacional tome, desarrolle y apruebe una nueva Ley de Financiamiento Educativo.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

¿Por qué planteamos esto? La lucha histórica de los docentes de la República Argentina tuvo una culminación en la Carpa Blanca, cuyas dos reivindicaciones fundamentales fueron la Ley de Financiamiento Educativo y la derogación de la Ley Federal de Educación, que se cumplieron en el año 2005, una, y en el 2006, otra, que permitieron un nuevo impulso a la educación en la República Argentina.

Pero, además, hay cuestiones de la Ley de Financiamiento que yo quiero destacar. El artículo 2º de la Ley de Financiamiento Educativo establece una serie de metas de suma importancia, como que se llegue al 30 por ciento en jornada completa, que se universalice el nivel inicial, que se universalice el nivel medio, que se supere la inequidad entre las Provincias, etcétera.

Muchas de estas cosas se alcanzaron y otras no, por lo que es imprescindible continuar con esto. La Ctera, en su momento, los sindicatos, plantearon la necesidad de que se invirtiera el porcentaje de Provincia y Nación en el aporte para esta ley.

Se aprobó finalmente el 40 por ciento de la Nación y 60 por ciento de las provincias para integrar el fondo. Nosotros creemos que debería ser exactamente al revés.

Pero, además, yo quiero destacar un par de cosas, perdón que me extienda más de lo conveniente. Se requieren partidas exclusivas para extender a la totalidad de la población, el sistema medio de enseñanza, se plantea la necesidad de incremento en la inversión educativa en general y una cuestión central: que la Ley de Financiamiento Educativo, no solamente abarque al sistema de primaria, secundaria, sino también incluya a la universidad.

El planteo que debe realizarse ahora es que la universidad tenga un presupuesto propio y la totalidad de los fondos de la Ley de Financiamiento Educativo vayan al sistema público de enseñanza.

Yo quiero destacar algunas cuestiones que tienen que ver con la Ley de Financiamiento. El artículo 10 permitió la instalación de la paritaria nacional que tiene por finalidad un salario mínimo garantizado para todos los docentes del país, la discusión de la carrera docente y acuerdos nacionales sobre distintos puntos que luego son tratados en el Consejo Federal de Educación, organización escolar, etcétera.

Todas estas cuestiones me parece que requieren de un inmediato tratamiento a nivel nacional y del apoyo del conjunto de los bloques nacionales para que, realmente, esta ley salga con el mayor consenso posible. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación del señor diputado. (Expte. Nº 24.288 – FP – MAP)

– *Asentimiento.*

– *Queda reservado. Ver punto 8.6.*

### 7.7 DEROGACIÓN DISPOSICIÓN Nº 002/2010 DEL MINISTERIO DE TRABAJO

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Cejas.

**SR. CEJAS.**– Solicito una preferencia para dos sesiones para el Expte. Nº 24.171 – DB, proyecto de comunicación por el cual se solicita se revea el Dictamen 002/2010, producido por el Ministerio de Trabajo de la Provincia.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar el pedido de tratamiento preferencial para dentro de dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*

### 7.8 PROHIBICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN BISFENOL A

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra la señora diputada Nidia Goncebat.

**SRA. GONCEBAT.**– Solicito se dé entrada al proyecto de ley que tiende a la protección de las mujeres embarazadas y los bebés en período de lactancia, regulando los efectos que produce la sustancia química denominada bisfenol, que es utilizado en la producción de plásticos de tipo policarbonato y resinas epoxis, que son graves perturbadores endócrinos.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.289 – FP – PS)

- **Asentimiento.**
- **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Industria, Comercio y Turismo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### 7.9 INCREMENTO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA SAMCO DE TARTAGAL

### 7.10 INCREMENTO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA SAMCO DE LOS AMORES

### 7.11 REFACCIÓN DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL DE LOS AMORES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra la señora diputada Analía Schpeir.

**SRA. SCHPEIR.**– Solicitó se dé ingreso a tres proyectos de comunicación. Por los dos primeros se requiere se incrementen las partidas que reciben los Samco de Tartagal y de Los Amores, y por el último se solicita la refacción del Hospital de Los Amores, departamento Vera.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada. (Expte. N° 24.291 – FP – UCR; N° 24.292 – FP – UCR y N° 24.290 – FP – UCR).

- **Asentimiento.**
- **Los Exptes. N° 24.291 – FP – UCR y 24.292 – FP – UCR son girados a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Presupuesto y Hacienda**
- **El Expte. N° 24.290 – FP – UCR es girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda.**

### 7.12 FUNCIONAMIENTO DEL AGENTE FINANCIERO DE LA PROVINCIA: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Antonio Riestra.

**SR. RIESTRA.**– Solicito se dé ingreso a un pedido de informes sobre distintos aspectos vinculados al funcionamiento del agente financiero de la Provincia, derivado de sanciones impuestas por el Banco Central de la República Argentina a directivos del ex Banco General de Negocios.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.293 – FP)

- **Asentimiento.**
- **Girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### 7.13 DONACIÓN LOTE DE TERRENO AL CLUB NÁUTICO DE VILLA CONSTITUCIÓN

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Carlos Fascendini.

**SR. FASCENDINI.**– Señor presidente, solicito se revise el envío a comisión de un proyecto que viene del Senado –el N° 60 de los Asuntos Entrados– que viene en revisión, por el cual se dona un lote de terreno baldío, propiedad de la Provincia, al Club Náutico de Villa Constitución, y está remitido a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Dado que tiene contenido patrimonial, solicito que se gire también a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Si no hay oposición, así se hará, señor diputado.

### 7.14 ACCIONES PARA RESOLVER TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL DE EL TRÉBOL

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra la señora diputada Gutiérrez.

**SRA. GUTIÉRREZ.**– Solicito se dé entrada al proyecto de comunicación por el cual se requiere al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que realice las acciones necesarias para resolver, a la brevedad, la demanda de trámites que se presentan en el Registro Civil de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.294 – FP)

- *Asentimiento.*
- *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

### 7.15 DESIGNACIÓN DE AGENTES EGRESADOS DEL ISEP

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Marcucci.

**SR. MARCUCCI.**– Solicito se dé entrada a un proyecto de comunicación, y que se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.295 – FP – UCR)

- *Asentimiento.*
- *Queda reservado. Ver punto 8.3.*

### 7.16 LEY N° 7.050 (ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS): MODIF. ARTS. 10 Y 17

**SR. MARCUCCI.**– Por otro lado, solicito que el Expte. N° 23.681 – FP – UCR se trate con preferencia dentro de dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Marcucci.

- *Resulta aprobado.*

### 7.17 PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA

**SR. MARCUCCI.**– En el mismo sentido, solicito que el Expte. N° 23.203 – FP se trate con preferencia dentro de cinco sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Marcucci.

- *Resulta aprobado.*

### 7.18 FOTOS PUBLICADAS EN EL SITIO WEB DE LA PROVINCIA: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Lacava.

**SR. LACAVA.**– Solicito se dé entrada al proyecto de comunicación, pedido de informes, firmado por todos los bloques del Partido Justicialista, que tiene que ver con una leyenda que dice “mentir” aparecida en un pizarrón –seguramente– del señor ministro de Economía de la Provincia –y fue publicado por los medios de prensa– en ocasión de una conferencia de prensa relativa al Puerto de Santa Fe. Pero, en realidad, esta alusión a “mentir” aparecía vinculada a una serie de fórmulas que, después se tuvo conocimiento, tenían que ver con la problemática



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

de la autopista Rosario–Santa Fe, sean los términos de los pliegos de la licitación futura o sean los términos del convenio por el que, en forma directa –y a nuestro juicio, de manera ilegal– el Gobierno de la Provincia concedió a dos empresas privadas.

Esto ha sido conversado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicitamos tratamiento sobre tablas, que se nos negó, por lo tanto será girado a las comisiones correspondientes y, en consecuencia, voy a presentarlo argumentando las razones que nos llevaron a su redacción.

Evidentemente, en la sala de reuniones del señor ministro de Hacienda de la Provincia, el doctor Sciara, previamente a la venida del ministro de Aguas, Arquitecto Ciancio, el 28 de julio a la Cámara de Diputados a informar sobre esta concesión privada, se estuvo conversando, se han estado haciendo fórmulas sobre la misma y aparece la mención “mentir”, como una exhortación a “mentirnos” a los señores legisladores, cuando el ministro de Aguas viniera y nos informara sobre esta concesión ilegal a dos empresas privadas de la autopista Rosario–Santa Fe.

Y cuando tuvimos conocimiento de la versión taquigráfica de esa reunión del 28 de julio y empezamos a leerla atentamente, nos encontramos con varias inexactitudes o directamente mentiras que el señor Ministro de Aguas y el señor Secretario de Servicios Públicos de la Provincia profirieron ante diputados presentes y que por suerte quedaron explícitamente dichas en la versión taquigráfica.

Evidentemente, el gran engaño, que fue la causa determinante del pedido para que el ministro Ciancio Antonio concurriera a la Legislatura, está dado porque en el mes de marzo, en ocasión de que vino a la Legislatura por estos mismos temas, nos afirmó que iba a tomar el Estado Provincial la concesión de la autopista, la iba a administrar hasta que la nueva licitación determinara el nuevo concesionario, y el 28 de junio se le concede en forma directa, a través de un decreto del Poder Ejecutivo que ratifica un acuerdo, un contrato celebrado el día 25 de junio, entre estas dos empresas convertidas en una empresa sociedad anónima prácticamente artificial, etcétera –alguno, después se referirá en detalle a esto–, evidentemente el ministro nos engañó a los diputados en el mes de marzo.

Pero el 28 de julio, en la página 13 de la versión taquigráfica, preguntado el ministro sobre las alternativas que tenía en vista, referidas a la concesión de la autopista de manera provisoria, nosotros preguntamos de dos alternativas y nos dijo tres alternativas. Preguntado por que razón no había afirmado o comentado estas tres alternativas, en el mes de marzo en la reunión de diputados a la que hago referencia, nos dijo que no se dieron las circunstancias. No se dieron las circunstancias. En el mes de marzo tenía tres alternativas pero no se dieron las circunstancias para decirnos cuáles eran. Evidentemente, faltaba la verdad.

En la página 20 el señor secretario de Servicios Públicos nos habla de equipos que trabajaron en la elaboración de los pliegos definitivos de la licitación y en realidad omite, en ese momento, un contrato celebrado en forma directa en el mes de marzo con un licenciado por \$30.000, por noventa días, para revisar el pliego licitatorio. Y lo omite allí y después aparece en otra parte de la entrevista, aparece este contrato, y en aquella parte cuando aparece este contrato de \$30.000 olvida decirnos que la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ingeniería, estuvo estudiando desde el año 2.009 los pliegos licitatorios por un contrato que se hizo con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Rosario por \$176.000. Evidentemente, el señor Secretario de Servicios Públicos faltó a la verdad.

Con respecto a la empresa Supercemento, se da un hecho sumamente curioso. Es una de las dos empresas que conformaron Consorcio Vial S.A. y preguntado el ministro si Supercemento tiene trabajos con el Estado Provincial, responden que es probable.

Repreguntado si no lo saben, dicen que es probable. Vuelto a preguntar si Supercemento tiene alguna obra pública en ejecución, contesta “con nosotros, no”. Y cuando se le dice que Supercemento tiene a su cargo la construcción del tercer tramo de la Avenida Circunvalación de Santa Fe, el señor Boggiano Alejandro Secretario de Servicios Públicos de la Provincia, dice es una obra nacional. Miente. No es nacional, es una obra que administra y paga el Estado Provincial.

Y así podemos seguir, señor presidente, con otras, pero para no hacer tan extenso esta presentación, evidentemente, cuando uno lee, relee estas cuestiones y la manera de cómo han tratado, el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Ministro de Aguas, la problemática de la Cámara de Diputados, me parece que amerita suficientemente este pedido de informes. Queremos saber si esto fue una indicación, queremos saber a qué se refería esta indicación; a qué aspecto de la licitación o del contrato se refería, y esas son, en definitiva, y en términos generales, las razones por las cuales presentamos este pedido de informes. Muchas gracias.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.296 – DB)

- **Asentimiento.**
- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### 7.19 LEY 7.457 (COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS Y COMUNAS): MODIF. ARTS. 1, 2 Y 3

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Ricardo Peirone.

**SR. PEIRONE.**– Muchas gracias, señor presidente.

Quiero presentar un proyecto de ley que pretende o plantea la modificación a la Ley N° 7457, que es la ley que regula la coparticipación a Municipios y Comunas de los tributos, no sólo provinciales o coparticipables, sino también de los recursos federales.

En realidad, nuestro propósito es llevar el porcentaje de coparticipación a los municipios, a excepción de los de primera categoría y de las comunas, del 8% actual al 9,5%, elevar el porcentaje a comunas del 3% al 3,6% y a las Municipalidades de Santa Fe y Rosario del 3% al 3,5%; globalizando casi un 16%, o sea casi un 2,5 porcentuales por encima de los que actualmente rigen la coparticipación a Municipios y Comunas en su totalidad.

Vuelvo a plantear que este hecho, de pretender una vez más la modificación de los porcentajes que regulan la coparticipación de tributos federales y de Ingresos Brutos en la Provincia se formula en el marco de un notorio incremento de los recursos propios y también, sobre todo, de los recursos coparticipables. Para tener una idea de lo que estoy planteando, la Provincia de Santa Fe, entre el año 2005 y el año 2009, ha acrecentado sus recursos en un 310%, en cuanto a recursos exteriores a su propia jurisdicción, para ser más precisos, 309,75% de recursos provenientes de coparticipados federales, y aumentó un 228,5% la coparticipación de recursos provinciales a Municipios y Comunas. Esto es 70 puntos de diferencia entre lo que ha percibido de recursos exteriores a su propia jurisdicción, que los que ha coparticipado a Municipios y Comunas; si bien vuelve a recordar que después de décadas se ha repuesto totalmente el 13,4% de recaudación coparticipada a Municipios y Comunas, luego de quitar los pisos y techos vigentes hasta la finalización del período inmediato anterior.

De modo, entonces, que –nobleza obliga– nosotros planteamos una mejora en los recursos a las Comunas y a las Municipalidades, a todos sin excepción, no solamente a la última Comuna sino a los Municipios de Rosario y Santa Fe, dado que los mismos tienen escasa posibilidad de incrementar sus recursos, su recaudación propia, sobre todo estamos hablando de las Municipalidades de segunda y de las Comunas que cuentan con muy pocos elementos, con muy pocos argumentos de tipo tributario para aumentar su propia recaudación, a no ser que incrementen la cuota de gasoil por hectárea o la denominada tasa por hectárea, o que incrementen algún recurso por vía del invento de impuestos, tasas o contribuciones y, por lo tanto, dependen muchísimo más, son mucho más endeblés, en cuanto a su estructura tributaria, que lo que es la propia Provincia, Administración Central, y ni hablar del Estado Nacional que, a su vez, -porque ya lo hemos manifestado- ha incrementado notoriamente, sobre todo en este período, los niveles de coparticipación a la provincia de Santa Fe y a todas las provincias.

No abundo en más elementos en mérito a la brevedad que se nos pide. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.297 – DB)

- **Asentimiento.**
- **Girado a las comisiones de Asuntos Comunales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### 7.20 ESCUELA DE ENSEÑANZA PRIMARIA N° 239 DE OLIVEROS: SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EDILICIOS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Oscar Urruty.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. URRUTY.**– Solicito preferencia para una sesión del Expte. N° 23.855 – PPS – FV acordado en Labor Parlamentaria

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urruty.

– **Resulta aprobada.**

## 7.21 RESOLUCIONES 109 Y 322 (INTEGRACIÓN DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS): MODIFICACIÓN

### 7.22 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Vamos a dar ingreso a los proyectos acordados en Labor Parlamentaria.

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Proyecto de resolución acordado en Labor Parlamentaria que dispone modificar las resoluciones 109 y 322, respecto de la integración de las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Obras y Servicios Públicos.

Proyecto de declaración conjunta de interés, de actos y/o eventos, por parte de la Cámara de Diputados.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada. (Exptes. N° 24.298 – DB y N° 24.286 – DB)

– **Asentimiento.**

– **Quedas reservados. Ver puntos 8.2 y 8.8.**

## 8 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– A continuación, se dará lectura a los proyectos reservados en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

### 8.1 ANULACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISORIA DE LA AUTOPISTA AP01

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Solicitud de tratamiento sobre tablas, formulada por el diputado Luis Rubeo para el Expte. N° 24.184 – DB, proyecto de resolución por el cual la Cámara de Diputados resuelve en su artículo 1º anular la concesión provisoria otorgada en forma directa de la Autopista AP 01 Brigadier General López; y en su artículo 2º, que el Estado se haga cargo de la nombrada autopista.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Anule la concesión provisoria otorgada en forma directa de la autopista AP-01 Brigadier General López, autorizada mediante el Decreto N° 1034 del 28 de junio de 2010 por entender que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera N° 12.510, dicha concesión debe hacerse mediante licitación pública autorizada por ley.

Artículo 2º.- Que el Estado se haga cargo de la concesión de la nombrada autopista y proceda de inmediato a su repavimentación.

Artículo 3º.- De forma.

#### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En los considerandos del Decreto 1034 del 28 de junio de 2010, el Poder Ejecutivo fundamenta la decisión de otorgar en forma directa la concesión de la autopista AP-01 Brigadier General López a la firma Consorcio Vial S.A. (en formación) basado en el artículo 116 Inciso c) Punto 2 de la Ley N° 11.250 que permite la vía de excepción para llevar adelante un proceso de selección cuando razones de verdadera urgencia así lo justifican.

Si tomamos en cuenta que la finalización del contrato con el anterior concesionario tenía fecha cierta, que este vencimiento se produjo dos años después de la asunción del actual gobierno, que existieron numerosos reclamos de parte del Poder Legislativo a través de reiterados proyectos de comunicación, que inclusive, oportunamente fue presentado un proyecto de ley que contenía una propuesta alternativa para la explotación de ese corredor vial y si además recordamos que el pasado 12 de mayo el Señor Ministro nos manifestó que era decisión tomada del Poder Ejecutivo que la Provincia se haga cargo de la explotación de la autopista hasta tanto se llevara adelante el proceso de licitación, es muy difícil entender cuál fue la "urgencia o emergencia originada en circunstancias imprevisibles



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

plenamente justificadas" que motivó que el Poder Ejecutivo se apartara del principio general que establece la Ley Nº 12.510 que obliga al Estado en estos casos a llamara licitación pública.

Muy por el contrario, creemos que no existió ninguna urgencia y que el Gobierno Provincial tuvo tiempo más que suficiente para la elaboración de los pliegos, contemplando distintas alternativas que le permitieran contar con un nuevo concesionario antes del vencimiento del plazo del contrato anterior, si no lo hizo fue por decisión política o bien por inoperancia pero en ningún caso se puede atribuir a una urgencia o emergencia.

Todo esto quedó ampliamente demostrado en la reunión mantenida con el Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Antonio Ciancio el día 28 de julio de 2010 en la presidencia de la Cámara de Diputados. En dicha reunión se demostró que desde el 10 de marzo de 2010 hasta el 28 de junio del corriente año, se tuvo tiempo suficiente para citar a las 30 empresas constructoras inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado a los efectos de que participen en un concurso abreviado de precios y propuestas, que permitiera seleccionar de manera transparente la que esté en mejores condiciones de hacerse cargo provisoriamente de dicha concesión.

Esto hubiera permitido transparencia en el procedimiento e irrestricto apego a la ley. Nada de esto se hizo como quedó demostrado.

Además y a los efectos de dar una solución real y concreta para todos los santafesinos proponemos que el Estado se haga cargo de la administración de la autopista hasta tanto la misma se vuelva a concesionar, conforme a lo dispuesto por la ley, y que proceda de inmediato a su repavimentación.

Por ello solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la presente iniciativa.

Rubeo – Urruty – Lagna – Cristiani – Lacava

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

**SR. RUBEO.**– Señor presidente, nosotros hemos solicitado el tratamiento sobre tablas de dicho expediente, en función de que en el día de ayer hizo ingreso a esta Legislatura el dictamen pertinente del Tribunal de Cuentas que ratifica fehacientemente las objeciones que nosotros venimos planteando sobre este cuestionado tema.

Y en función de esto, nos parece que sería saludable, para la transparencia de este procedimiento y para que podamos llevar adelante un proceso licitatorio tal cual lo manifiesta la voluntad política del Gobierno de la Provincia, la posibilidad de retrotraer todo tipo de actuación que se llevó a cabo hasta la fecha, volver a la situación del 28 de junio pasado y, a partir de allí, hasta tanto se aclaren las distintas situaciones, se haga, como corresponde, según lo que expresa el Tribunal de Cuentas y nosotros entendemos, el proceso licitatorio.

El dictamen –no solamente las subjetividades que en algún momento nos manifestaban teníamos los distintos miembros de la oposición– es absolutamente categórico en lo que refiere a cuáles deben ser las razones a tener en cuenta para que el Estado pueda realizar una contratación directa. Y hace una serie de consideraciones, tomando algún tipo de jurisprudencia, tanto a nivel nacional como provincial, fundamentando el dictamen en distintas apreciaciones que me voy a permitir leer para no cometer errores en la disertación.

Por ejemplo, en el caso concreto de lo que se toma como base para llevar adelante cualquier proceso licitatorio, a través de la licitación pública, dice que: "...la configuración de la urgencia es una situación que no puede quedar sujeta a la valoración estrictamente subjetiva del funcionario, quien con un solo juicio podrá así dejar habilitada la excepción". Y esto hace referencia a que la adjudicación directa que se hizo en la administración de la autopista a manos de Supercemento y Edeca, se plantea sobre la base de la urgencia.

Pero también dice que: "...un contrato celebrado directamente con sustento en la urgencia sin que esta aparezca debidamente justificada del modo antes indicado, adolecerá, por ende, de nulidad absoluta e insalvable". O sea que nosotros entendemos que es absolutamente categórico en estas apreciaciones.

Pero, además, se cita un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que dice: "...no se puede apoyar en consideraciones que no sean las que con objetividad surjan de los informes técnicos que la emergencia requiera". Y nosotros entendemos que en este expediente no hay un solo dictamen técnico que avale el tema de la urgencia.

Además, sigue, tomando base para fundamentar, diciendo que: "...el Derecho Público local a través de un Decreto Nº 4059 del año '97, establece que para que las contrataciones puedan tramitarse por vía directa exige, en casos de urgencia, que en la necesaria evaluación conste que en los fundamentos que se hace de la urgencia, se tome como base que la misma sea concreta, inmediata, imprevista y aprobada". Y ninguna de estas razones han pasado en este caso y en este hecho, porque todos sabíamos que la autopista finalizaba su concesión el pasado primero de diciembre.

Además, objeta el mecanismo de adjudicación a las empresas, porque dice que el reglamento de empresas habilitadas para licitar en la provincia, concretamente en el registro de licitadores, había aproximadamente una treintena de empresas. Y solamente se invitó a cuatro para poder plantearse la necesidad de la adjudicación directa. Además, no hay un solo



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

elemento respaldatorio que diga cuáles fueron las razones que avalen técnicamente la no realización de la contratación con las otras empresas que desistieron, o sea las otras dos, porque Edeca y Supercemento se hicieron cargo.

Pero además, también dice el dictamen del Tribunal de Cuentas que: "...con respecto a la contratada, que es una sociedad anónima en formación, no existe ningún sustento técnico que acredite que tiene una acabada experiencia en el manejo de la actividad contratada". O sea, quiere decir que la UTE formada o esta Sociedad Anónima hecha por Supercemento y Edeca, no acredita ningún tipo de experiencia en la explotación vial.

Además, dice que: "Tampoco se ha valorado y propiciado como alternativa –parece que la doctrina así lo establece, como la jurisprudencia, en lo que significan los procesos licitatorios que cuando se dejan de lado– la realización potencial de un concurso de precios". O sea, que tampoco se realizó la licitación ni tampoco se hicieron los concursos de precios pertinentes.

Entonces, en qué termina concluyendo el Tribunal. Dice que: "Ya cuestionable la urgencia invocada para no realizar el procedimiento de la licitación pública, no se encuentra razón alguna para haberse obviado el concurso de precios". O sea, que no llamamos a licitación y que tampoco se hicieron los concursos de precios pertinentes.

Pero, avanza este Tribunal, donde dice claramente que: "En definitiva, como está planteada la gestión, más allá de las cuestionadas cláusulas que conforman el contrato previamente dicho, el trámite debidamente conformado (con intervención de las áreas de incumbencia técnicas pertinentes y con una acabada fundamentación) debió ser autorizado para su posterior aprobación por la Honorable Legislatura de la Provincia". Entonces, no era tan descabellado, señor presidente, cuando nosotros le solicitábamos al Ministro que nos remitiera los pliegos para poder analizarlos y que se hacía indispensable la aprobación por parte de esta Legislatura de los mismos. O sea, que ya no queda en la subjetividad de la oposición, sino que hay un dictamen jurídico que avala lo que nosotros decíamos oportunamente.

Pero, además, también se toma como base en la fundamentación lo que significan las disposiciones de la ley 11.157 y del Decreto 2.719 del año 1994, por el cual se estableció el contrato de concesión que fue por un término de 15 años a partir del 1º de diciembre del año '94.

Entonces, en qué concluye el Tribunal: "Que por lo que desde la fecha se tenía conocimiento que el vencimiento de esta concesión era el 1º de diciembre de 2009". Entonces, no se puede alegar urgencia o necesidad cuando ya se sabía 15 años antes que la concesión vencía el 1º de diciembre del año 2009.

Pero, además, avala también que el día 8 de abril del año 2009, como recién lo mencionaba el señor diputado Lacava, el Ministro de Aguas y Servicios Públicos de la Provincia firmó un convenio con la Universidad Nacional de Rosario, en el cual se establecía que la Facultad de Ciencias Exactas Ingeniería y Agrimensura debía llevar adelante un convenio cuyo objeto es la realización del estudio, análisis de las condiciones de realización de la próxima concesión de la autopista de la Provincia de Santa Fe. 8 de abril de 2009. Estamos diciendo que esto vencía el 1º de diciembre de ese año. Faltaban casi 7 meses para la finalización de la concesión. Entonces, no se puede alegar la urgencia por la cual se adjudicó directamente.

Dicho sea de paso, como también lo dijo el señor diputado Lacava, se pagaron 173 mil pesos por este convenio y el señor Secretario de Servicios Públicos nos dijo en la Presidencia, delante de muchísimos de nosotros, que escasamente llegaba a los 30 mil. Le erró por 6 veces, pero bueno...

Pero, además, siguen las consideraciones que hace el dictamen del Tribunal de Cuentas, donde también dice que "no se puede alegar urgencia porque esta misma Administración firmó dos actos acuerdo con la empresa prestataria que estuvo a cargo de la explotación de la autopista hasta el 28 de junio pasado". Firmó el acto acuerdo del 25 de febrero de 2010 y el acto acuerdo del 11 de noviembre de 2009. En aquella oportunidad, se aumentó la tarifa en las dos oportunidades, casi llegando a que se incrementa el 100% para que lo recordemos todos. Pero, ¿qué se estableció en la última acta acuerdo? Que a partir del 1º de marzo comienza un período de transición de 90 días corridos el cual vencerá el día 29 de mayo y podrá ser prorrogado por única vez por un plazo de 30 días corridos más, o sea 30 días más, en cuyo caso, el vencimiento operará el 28 de junio. O sea, que esta Administración sabía claramente, en las dos actas acuerdos que firmó con Aufe, que la finalización del convenio se



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

producía el 28 de junio. Esto ratifica que no había ninguna necesidad de manifestar que se tenía que hacer por urgencia una contratación directa.

O sea, ¿en qué concluye el Tribunal de Cuentas? Dice claramente, en uno de sus párrafos: “Que todo el trámite denota un desapego al debido procedimiento administrativo”. Y que, además, dice que “comienza analizando también la cantidad de fojas que tenía este expediente, a través del sistema informático de seguimiento de expedientes, que determina que cuando el señor gobernador firmó el acta de decreto de concesión para las empresas Supercemento y Edeca, ese expediente constaban de 17 fojas útiles y que con posterioridad se le agregan las restantes hasta completar las 252 que tiene el expediente hoy, donde dice que fueron llevadas adelante por el organismo de control.” Se aclara que al organismo de control no se sabe quién lo integra o quién lo lleva adelante.

Pero, además, es sugestivo –y lo marca el Tribunal de Cuentas– dos actas acuerdo de reuniones de directorios de las empresas Edeca y Supercemento.

El convenio se firma por adjudicación el día 25 de junio de 2010 y es ratificado por el señor Gobernador el día 28 de junio a través del Decreto 1034.

¿Qué sucede? El día 23 de junio, el presidente de la Empresa Edeca manifiesta –dice textualmente entre comillas– “se nos ha adjudicado de manera directa con la empresa Supercemento SA la explotación, mantenimiento y conservación de la autopista”.

O sea, que ya dos días antes, esta persona sabía que se le iba a adjudicar la autopista y no hay un solo elemento probatorio que determine de qué manera se le había notificado.

El día anterior, el día 22 –porque esto fue el día 23– la empresa Supercemento también lleva el acta por la cual determinan analizar que efectuaban, aceptaban la contratación que le había otorgado la Provincia.

¿Y qué dice el presidente de dicha empresa? Que es de considerar la participación de Supercemento junto con Edeca en una nueva sociedad para el proyecto de concesión de la explotación y mantenimiento de la autopista.

¿Qué concluye el Tribunal? Que “evidencia que en fecha anterior a las actas antes citadas, voluntad parte de la Administración había sido manifestada para la contratación a las empresas adjudicadas, pero no hay un solo elemento que determine cómo se hizo”.

¿Fue en forma verbal? ¿En forma telefónica? ¿Una reunión previa con los empresarios? ¿De qué manera se le anticipó a estas empresas que iban a ser las prestatarias que iban a llevar adelante la explotación de la autopista?

Entonces, además, hay un argumento más que acredita claramente que no hay ningún tipo de rechazo por parte de los otros oferentes que fueron consultados, porque yo, hace algunos momentos, dije que había 30 empresas en situación de ser consideradas, se consultó solamente a cuatro, y recuerdo que el Ministro –y debe estar en la versión taquigráfica del día que vino el Ministro Ciancio– nos dijo que “las primeras que nos aceptaron las condiciones, firmaron”.

Y efectivamente, es cierto, pero no hay razón ni se explica en este expediente cuáles fueron los motivos por los que las otras dos no aceptaron.

Y así se siguen haciendo una serie de consideraciones con respecto a lo que significa la contratación, donde dice, por ejemplo, que establece un domicilio legal en la ciudad de Santa Fe que no existe, dice que la contratista establece lugar de ubicación en la calle Polledo 2517 de la ciudad de Santa Fe, que es inexistente.

Luego se rectifica y dice de que no, que establece para la Afip que el Consorcio Vial se adjunta a las actuaciones que el organismo de control va a funcionar en la calle Polledo 2517, pero ya no en la ciudad de Santa Fe sino en la ciudad de Rosario Norte.

La verdad es que no sé cuál es la ciudad de la provincia que se llama Rosario Norte, pero esto es lo que dice la Unión de Empresas Transitorias.

Después, otras de las objeciones que fija el Tribunal de Cuentas, categóricamente, es que dice que el canon mensual a pagar trimestralmente es de 255 mil pesos, pero que el capital social que establecieron estas dos empresas, esta unión transitoria o esta sociedad anónima, establece un capital social de 200 mil pesos y que no se acompaña documentación sobre la proyección de ingresos que garantice el pago del mismo.

También se menciona que el control de las obligaciones de la contratista será fiscalizado por la Provincia a través de este famoso órgano de control que es mencionado innumerable cantidad de veces en el pliego, sin embargo, no se precisa quién establece el organismo de control.

Por supuesto que Vialidad Provincial no figura nunca en este tipo de cosas, la única



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

traza que tenemos concesionada, Vialidad Provincial no tiene ningún tipo de cuestión.

Entonces ¿en qué concluye el Tribunal? De que la verdad es que esto es un proceso que está absolutamente viciado, de que debe ser descartado como tal y nosotros, señor presidente, por eso venimos a este recinto a hacer las consideraciones que estamos haciendo, para pedirle al señor Gobernador que sería prudente, saludable, criterioso y responsable que se dejase sin efecto la contratación directa llevada adelante con estas empresas –sin adjetivar ninguna cuestión que implique ningún otro tipo de connotación, como puede ser la violación de los deberes de funcionario público o alguna otra subjetividad que alguien le quiera adjudicar– y que se retrotraigan todas las actuaciones, que se cumpla con la palabra que nos había dicho el Ministro cuando vino a esta Cámara, al decirnos que se iba a llevar adelante un organismo de control que iba a hacerse cargo de la explotación de la autopista, que se envíen las actuaciones correspondientes a esta Legislatura, que se puedan analizar los pliegos respectivos, que se dicte la ley como marca la legislación vigente para que se pueda llamar al proceso licitatorio. Entonces, tendremos en marcha un proceso transparente que garantice que el próximo oferente tenga la tranquilidad y la certeza de que está respaldado legalmente habiendo cumplimentado cada una de las cuestiones.

Entonces, lo que nosotros queremos es ser absolutamente claros, señor presidente, de que, por lo menos, en lo que refiere a la oposición, no lo hacíamos –como algunos dijeron– por los diarios –y creo que fue el Ministro Ciancio–, que llevamos adelante los planteos por los diarios y que no teníamos ningún sustento jurídico, si no que esto que acabo de leer, está firmado por todos los miembros en reunión plenaria y por unanimidad del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– *Resulta negativa.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Leonardo Simoniello.

**SR. SIMONIELLO.**– Viene este tema al recinto y la verdad que no sabía que esto se iba a tratar y que se iba a pedir tratamiento sobre tablas, en lo personal lo digo.

Este es un tema controvertido y que uno ya ha expresado alguna opinión. Este bloque también lo ha hecho en sesiones anteriores y, si bien nosotros no acompañamos el tratamiento sobre tablas, debo decir que hay dos cuestiones que me gustaría aclarar.

En primer lugar, me parece que –puedo equivocarme– esto debió ser un proyecto de ley, en todo caso, según el articulado que expresa el proyecto de resolución.

Creo que si le estamos solicitando al señor Gobernador que tenga una actitud prudente, saludable, responsable, podría haber sido un proyecto de comunicación, que entiendo que hay una cuestión formal que se debería salvar.

Pero también quiero decir que hemos leído atentamente la objeción del Tribunal de Cuentas, que ha manifestado algunas situaciones que nosotros entendemos que son correctas, otras son discutibles, pero que en el tema de fondo, nosotros también tenemos algunas dudas, o por lo menos yo tengo algunas dudas, y que me parece sí que esto amerita ser discutido en las comisiones como corresponde porque, realmente, insisto, más allá de las cuestiones formales del proyecto que ya manifesté, hay situaciones que me parece que deben ser tenidas en cuenta en las comisiones y resolverse o no, a partir de una verdadera discusión sobre el tema.

Coincido con algunos de los argumentos del diputado Rubeo sobre el devenir y el derrotero de lo que fue este proceso que termina en esta adjudicación, por lo que quería fundamentar el voto no avalando el tratamiento sobre tablas, pero también dejando expreso que me gustaría que este tema se siga discutiendo a los efectos de quede en claro cualquier duda de las que se han expresado aquí.

Sin dudas, también debo remitirme a las palabras que había manifestado en aquella sesión el diputado Mascheroni que, desde el punto de vista ideológico, nosotros tenemos algunos cuestionamientos. Creo que podemos volver a tropezar sobre una misma piedra, con la que se tropezó oportunamente dando en concesión 170 kilómetros que muy probablemente podrían ser administrados por el Estado en diversas variantes.

Que nos hubiese gustado que este Gobierno pudiera probar una circunstancia diferente a la que hizo el justicialismo en su momento y que tengo entendido que este bloque no compartió, por lo menos muchos de sus integrantes.

Así que, más allá de rechazar el tratamiento sobre tablas y cuestionar algunas



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

situaciones formales del proyecto presentado, quería dejar argumentado que en las cuestiones de fondo, me parece que es un tema que hay que seguir discutiendo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Monti.

**SR. MONTI** Lo que quiero pedir, señor presidente, dada la profundidad del tema y las discusiones que hemos llevado adelante hasta este momento, aunque prácticamente no ha sido una discusión porque no se ha abierto el debate, es que lo estipulado y establecido por el Tribunal de Cuentas sea incorporado a la versión taquigráfica de la sesión del día de la fecha, haciendo una transcripción total de este documento.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Muy bien, señor diputado. De todos modos, le quiero aclarar al Cuerpo que está en los Asuntos Entrados. Por lo tanto, figura en los archivos de la Cámara de Diputados, pero esto no va en detrimento del pedido del señor diputado Monti.

– *La Observación Legal Nº 039/10 – TCP obra al final de este Diario (punto 12).*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Mauri.

**SR. MAURI.**– Señor presidente, este tema del concesionamiento de la autopista Santa Fe – Rosario es arduo, con historia en la Provincia. He manifestado públicamente mi posicionamiento sobre este tema. Creo que también para fundamentar el voto para que se siga discutiendo este tema en comisiones –como dijo el diputado Simoniello– porque entiendo que no es un tema sencillo, no es un tema simple.

Creo que todo arranca por una tendencia del Estado de tratar de solucionar en privado cuando lo que tendría que ser –si se decide la contratación pública– es hacer cumplir los pliegos de la licitación pública.

La Provincia de Santa Fe, lamentablemente, en el primer concesionamiento y desde siempre no ha sabido hacer cumplir, dentro de la esfera de su jurisdicción –a criterio de quien habla–, las obligaciones de las concesionarias. Y digo las concesionarias porque, a dos meses, prácticamente, de firmarse el primer convenio de concesión, se permite la subconcesión o subcontratación de la empresa que había sido adjudicada.

Entonces, en aras de seguir discutiendo cuál es el tema, y en aras de tratar de traer la seguridad jurídica –que en definitiva es lo que nos interesa a todos, por las opiniones que he escuchado–, creo que en comisión tenemos que seguir discutiendo este tema tan importante que hace a la seguridad de los santafesinos, no solamente vial de una arteria importante, sino también la jurídica, porque con quedarnos en decir si es legítimo o ilegítimo no vamos a solucionar el problema.

En definitiva, el dictamen del Tribunal de Cuentas es un elemento más a tener en cuenta y creo que, fundamentalmente, debemos decidir cuál es la política de Estado, o licitación pública o hacerse cargo, pero tratando de darle seguridad a todos.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor presidente, he tomado conocimiento –le diría en este momento– del dictamen u observación del Tribunal de Cuentas. Me parece que, como toda observación, es una opinión que, por supuesto, en un Estado de Derecho da la posibilidad de que se hagan los descargos correspondientes, y de hecho se van a hacer.

Nos parece, en principio, que este es un dictamen muy insustancial que hace referencias centralmente a los eventuales incumplimientos formales de las empresas que han sido las que se han hecho cargo, en forma transitoria, de la concesión y que, como evidentemente surge en este tipo de acuerdos –especialmente cuando se hace con urgencia–, existen déficit e incumplimientos formales que son salvados con sucesivos actos administrativos. Quisiera tener la certeza si muchas de estas cosas que se plantean hoy ya no están salvadas.

Lo que me parece que en todo contrato siempre hay un tema de realidad que no lo dice la observación. Primero ¿qué pasa en el marco de los corredores viales, con la autopista?, que esto ya lo hemos charlado otras veces.

El segundo tema es que hace toda una referencia a dos empresas, sin decir que son dos empresas concesionarias adjudicatarias que forman parte del registro de proveedores del



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

estado desde hace años. O sea, que yo no creo, con responsabilidad, que empresas que hace años que trabajan con el Estado Provincial, puedan querer cambiar de domicilio o establecer el sistema de contrataciones que no tengan forma de ser salvados desde el punto de vista formal o desde el punto de vista contractual. No encuentro, honestamente, en esta observación, más que un ataque a la formalidad y una eventual referencia a la falta de acreditación de la urgencia para llegar a contratar estas dos empresas.

Lo dije otras veces señor presidente, una cosa es el acto formal y otra es la realidad. Somos parte de 7.200 Km. de ruta que en el 10 de abril del año 2010 no tenía una sola adjudicada y se terminaba adjudicando prácticamente en forma directa. Las empresas que no quedaron en esa adjudicación, volvieron sobre sus pasos, entre ellas Aufe, y pidió ser la que se hiciera cargo de la transición mientras se licitaba en condiciones ya planteadas, absolutamente insostenibles para la provincia.

Entonces, la urgencia no es tener el pliego en el 2008 o en el 2009, sino muchas veces la urgencia está determinada por las realidades económicas que se viven y especialmente se vive en los estados subnacionales.

Señor presidente, yo no tengo ninguna duda que todos estos temas que se plantean en este informe preliminar, van a ser rebatidos por administración cuando se haga le insistencia.

Yo no tengo ninguna duda que se ha actuado dentro del marco de la legalidad, que es su momento la propia legislatura fue la que autorizó la concesión por una ley que sigue vigente, una ley que no tenía términos, ni hacía referencia a una sola licitación, ni a una sola concesión, sino que es una ley que sigue vigente y que, de hecho, es lo que le da el marco jurídico para que no solamente el Ministerio de Aguas y Servicios Públicos, sino las áreas jurídicas y técnicas internas de la Provincia de Santa Fe, hayan opinado antes de este tema sobre la legalidad o no del proceso que se sigue adelante.

Creo, señor presidente, que en política muchas veces se soslayan las realidades para magnificar o para desacreditar determinados actos. Estamos hablando de una transición de seis meses –porque estamos hablando de eso, una transición de sólo seis meses–, que se tuvo que tomar frente a una realidad.

Yo no tengo ninguna duda de que si esto hubiese sido para años, estaríamos ante un acto absolutamente irregular de la Administración, pero en los tiempos de transición siempre las licitaciones son complejas, y lo saben todos, todos los que, de una u otra forma, han estado a cargo de las administraciones. Es muy raro y muy difícil de entender que una concesión que se termina y otra que empieza no termine con conflicto o empiece con conflicto; y esa transición siempre es conflictiva.

Creo que el Tribunal responsablemente actúa en lo formal, cuando en otros tiempos tenía que actuar en lo de fondo y no lo hizo. Por ejemplo, se me viene a la memoria las motoniveladoras. Pero bueno, son Tribunales, tienen su forma de pensar, yo soy legislador y también tengo mi forma de pensar, y creo que todos estos temas son absolutamente rebatibles. Es rebatible el capital. Es rebatible el 7% de los ingresos estimados, que en el fondo denotan una cosa, si esta transición hubiese estado preparada, esto no hubiese sucedido. La urgencia llevó a que se tuvieran que tomar estas medidas porque la realidad impone muchas veces que no había posibilidad de cortar el tiempo.

Pero, bueno, nosotros aceptamos la observación y tenemos el deber de dar todos los elementos legales, administrativos y técnicos para rebatir el contenido del mismo y por supuesto acompañar los dictámenes que permitan la insistencia que, sin duda, hará el Departamento Ejecutivo sobre lo actuado, la validez y legalidad de la transición que se está llevando adelante. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Darío Boscarol.

**SR. BOSCAROL.**– Señor presidente, en primer lugar, quiero ratificar y hacer más las palabras del señor diputado Simoniello, en función de que es un tema que tenemos que seguir discutiendo; y enfocar para reforzar esta idea de que creemos que el tratamiento sobre tablas es un apresuramiento para solucionar un problema de coyuntura cuando, a lo mejor, tendríamos que estar discutiendo sólo dentro de una semana alguna salida de fondo concomitante con esta situación de coyuntura.

¿Qué es lo que quiero decir? Dentro de una semana se abre el primer sobre de los pliegos de licitación en curso. Nosotros, los diputados, somos directos interesados en todas las licitaciones, obviamente, que se realizan en la Provincia, en particular sobre este tema y creo



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

que es legítima la especial atención que ponemos sobre el tema de la autopista. Porque todos perseguimos el objetivo de que lleguemos a puerto final lo mejor posible, porque, entre otras cosas, somos los principales usuarios de esta vía de comunicación entre Santa Fe y Rosario. Y si este interés es legítimo, de mirar la cuestión de fondo, me parece que estamos apuntando con un cañón para matar un mosquito, en función de enfocar toda la coyuntura, es decir, a la contratación directa de estos seis meses y pasar a manos del Estado la administración de esta coyuntura, que ya no son seis meses, sino que serían cinco meses, o cuatro meses y medio, porque ha transcurrido ya un tiempo; cuando, a lo mejor, dentro de una semana se nos aportan elementos en función de cómo resulte este proceso de avance del proceso de licitación, y de cuál es el destino final que tenemos que darle a esta autopista.

En concreto, digo, pueden aparecer indicios de que va a quedar desierta esta licitación, y aquí entra la pregunta que hacía el diputado Lacava en la reunión con el Ministro en la Presidencia de la Cámara de Diputados, si queda desierta ¿qué pasa después? Es una pregunta legítima que nosotros también nos hacemos y también queremos participar de esa respuesta. Y a lo mejor, la construcción de esa respuesta está muy cerca –reitero– a lo mejor dentro de una semana.

Entonces, por eso no coincidimos en dar este tratamiento sobre tablas por las urgencias y por las cuestiones formales que marcaba Simoniello; y yo agrego esta cuestión de fondo que deberemos, tal vez, tan sólo dentro de una semana, estar formando un criterio en esta Cámara de qué es lo más conveniente para la administración de esta autopista, no para los cinco meses que restan sino para el futuro de la concesión de la misma.

Nada más. Quería agregar ese aspecto, pero fundamentar también el voto en disidencia.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Santiago Mascheroni.

**SR. MASCHERONI.**– Gracias, señor presidente. En la dirección que está planteada por los dos legisladores del bloque que integro, reitero que el radicalismo no trata sobre tablas un proyecto cuya envergadura y profundidad justifican un análisis más pormenorizado. El no tratamiento sobre tablas en modo alguno puede interpretarse como desconocer el problema, coincidir con algunas de las aristas y discrepar con otras, esto quedó claro. La impertinencia –jurídicamente hablando– de un problema de esta naturaleza, de pretender por la vía rápida el tratamiento sobre tablas, no la compartimos. Y tampoco compartimos los argumentos del diputado Lamberto porque trata él, individualmente –cuestión no discutida entre los restantes integrantes del Frente–, el problema de fondo.

Entonces, si el problema de fondo es que la observación del Tribunal de Cuentas no tiene sentido, que a él no le caben dudas de que esto se va a aclarar todo, es procedente abrir el tratamiento sobre tablas y votar, en consecuencia, rechazando el proyecto del diputado Rubeo.

No compartimos esa línea argumental, no es uniforme la mirada, nosotros creemos que esto no puede analizarse en el fondo de la cuestión sin constituir el Cuerpo en comisión con todas las implicancias y los riesgos que esto tiene porque el tema es complejo, desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista contable, desde el punto de vista del análisis de la cronología.

Y si decimos que no coincidimos con el diputado Rubeo, en que este sea el ámbito para tratar, mucho menos vamos a coincidir –aunque en el fondo termine siendo así el tema– con que acá no pasó nada y que la objeción es una objeción formal porque las objeciones formales son, precisamente, las que tiene que hacer el órgano de control, que tiene el control de la formalidad y la legalidad en los procedimientos. Nosotros vamos a trabajar para que esto se depure, pero ya, varias veces, posiciones del conjunto del Frente son planteadas en el fondo del tema con una posición que no está discutida en el marco del Frente en el fondo; y esta vez, señor presidente, no quisimos dejarla flotando, respetamos que cada uno tenga la posición que tenga pero si decimos “no vamos a tratar sobre tablas porque el fondo debe ser analizado”, no podemos justificar el voto del no tratamiento sobre tablas con cuestiones de fondo que todavía no discutimos.

Entonces, este es un tema, señor presidente, que amerita el trato en comisión. Y aún en la hipótesis que, frente a la insistencia, el procedimiento avance, porque en esto si –como lo manifestara el diputado Boscarol– de nada vale que nosotros hagamos un zafarrancho en torno a la transitoriedad de un proceso, preocupémonos cual va a ser el escenario futuro de la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

continuidad por diez años o más, de quién va a tener a su cargo el mantenimiento de este servicio.

Entonces, señor presidente, el debate de esto necesariamente tiene que ser en comisión, es el lugar justo para que un problema de esta profundidad y complejidad pueda ser analizado en todas sus variables y, aunque la posición resulte enojosa, creíamos necesario aclararla. Reitero, si no lo tratamos por no abordar la cuestión de fondo y tratarla en comisión, no admitimos que el argumento, pretendidamente de fondo, sea la justificación del rechazo del tratamiento sobre tabla. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

**SR. RUBEO.**— Señor presidente, en principio dos o tres cuestiones. La primera, no surgió de una cuestión extemporánea el pedido de tratamiento sobre tablas porque nosotros, este expediente, ya lo habíamos presentado oportunamente y tal es así que habíamos solicitado preferencia para la sesión de la semana pasada y no se nos dio la posibilidad, no se emitió el dictamen pertinente.

Ahora, no tengo ningún inconveniente, y creo que ninguno de los miembros que fuimos firmantes de este proyecto; en poner en consideración el tratamiento sobre tablas y solicitar preferencia por una sesión, para la semana que viene y, efectivamente, podamos llevar adelante el análisis pertinente de todo lo que vienen planteando los distintos diputados preopinantes, tal como lo decían los diputados Simoniello, Boscarol y Mascheroni. Reconsideremos la votación, retiro el pedido de tratamiento sobre tablas y modifiqué el mismo a fin de pedir un tratamiento preferencial por una sesión para la semana que viene.

Y entonces, con esto, tendríamos el tiempo oportuno y estaríamos en tiempo y en forma, porque la apertura de los sobres se estaría haciendo el próximo 18. Además, estamos hablando de la semana que viene. Así que lo que solicito, formalmente, es que se me de la posibilidad de reconsiderar el tratamiento sobre tablas, retiro el mismo y mociono, pedir preferencia para dicho expediente por una sesión para la semana entrante.

Pero, señor presidente, antes quiero seguir con dos consideraciones, o tres, que me parecen fundamentales, porque aquí se dan por cierto algunas argumentaciones que dijo el diputado Lamberto y que no son tal cual el diputado lo expresa. Porque no se puede tener una visión parcial de una cosa, cuando uno está de acuerdo, y tener otra visión absolutamente distinta cuando ese dictamen no es favorable. Ayer a la tarde, el diputado Lamberto le decía a un periodista en la ciudad de Rosario que los actos son controlados por los organismos jurídicos o los ministerios, por la Fiscalía de Estado, por el Tribunal de Cuentas, en fin, que hay elementos que el mismo Estado tiene para controlar. Ahora, lo que era válido ayer, lo descalificamos hoy. Pero no importa.

El diputado Lamberto da por cierto que estas empresas están inscriptas en el Registro de proveedores, cuando sabemos que es una de las principales objeciones que se les hace y lo dice claramente el Tribunal: "No se ha acreditado en el expediente la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio ni en el Registro de Licitadores de la Provincia". Entonces, no es cierto que están inscriptos. Digo, para que no demos por válidas cosas que no son. Porque si no, pareciera que fuera efectivamente así.

Y después, cuando se habla de una ley que habilita el tratamiento específico, se hace mención a la Ley 11.157. Esta ley fue de afectación y abría el tratamiento que permitía que la Provincia de Santa Fe adhiriese a la Ley de Reforma del Estado, a la famosa Ley Dromi. Y que fue, específicamente, para la concesión que se establecía en el año '94, que disponía un plazo de licitación por 15 años para la concesión de la Autopista Brigadier López. Quiere decir que esa ley estaba específicamente afectada para adherir a la ley nacional, que permitiese el llamado a licitación, porque la Ley Nacional de Reforma del Estado decía claramente que debía ser aprobado por la Legislatura cualquier proceso licitatorio que se pusiese en marcha. Y si decía que tenía un término determinado de 15 años, esa ley terminó.

Entonces, no se puede hacer la fundamentación del llamado a licitación sobre una ley que está caduca. Quiere decir que el proceso licitatorio está viciado de nulidad. Entonces, digo, porque se habla con una vehemencia total, que se dan por cierto determinadas cuestiones, que no son ciertas, que no son ciertas.

Acá hablamos de la transparencia, de otro tipo de cuestiones, que nunca mencioné. No hay una sola declaración mía que objete la honorabilidad, ni del señor Gobernador ni de ningún otro funcionario. Siempre he hablado de imprevisión, que no es cierto que no han tenido el



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

tiempo suficiente, que llevaron a cabo una estrategia equivocada en la negociación con Aufe, que el ministro vino a esta Legislatura y nos mintió, porque dice que había tomado una decisión. Esto es lo que nosotros estamos objetando.

Y en definitiva, señor presidente, lo peor del caso es que hay una situación, que le voy a responder a los diputados Boscarol y Lacava: ¿qué va a pasar si se declara desierta la licitación el 18 de agosto? Se va a hacer uso de la cláusula de opción en el contrato que se hizo con Supercimiento y Edeca, que autoriza que se prorrogue por 180 días más. Entonces, vamos a tener la explotación en forma directa de la autopista por un año. Autopista que está facturando 4.500.000 de pesos por mes. Y que tiene que hacerse cargo solamente del salario del personal, de cortar los pastos, como dijo el Ministro –aclaro que estamos en invierno, así que no cortan mucho– y de hacer el bacheo.

Me parece que son recursos suficientes como para poder llevarlos adelante.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Existe una moción, que corresponde votar, y que incluye un pedido de preferencia por una sesión. En consideración el pedido de preferencia por una sesión. Tiene la palabra el señor diputado Darío Boscarol.

**SR. BOSCAROL.**– Quería simplemente justificar por qué tampoco vamos a votar una preferencia por una sesión. Y pido especial paciencia con este tema. El pedido es que este expediente vaya a comisión, no es un pedido común de cualquier otro expediente que intentamos dilatar el tratamiento del mismo, le consta la especial atención que le ponemos al seguimiento de este tema.

Pero es cierto que para tomar una decisión de tal envergadura necesitamos todos los elementos necesarios que concurren a esa decisión, saber si el Poder Ejecutivo va a insistir rechazando el informe del Tribunal de Cuentas, saber qué es lo que va a hacer el Ejecutivo y si insiste, va a haber, ahí sí, un dictamen del fiscal, quiero conocer ese dictamen del fiscal y vuelvo a repetir, va a estar avanzado el proceso de licitación que nos va a otorgar otro tipo de elementos. Y también darle tranquilidad al señor diputado Luis Rubeo que si la respuesta es la que él prevé que nos va a dar el Ministerio, al señor diputado Lacava y a quien habla, si la respuesta es ésta, que dé por aprobado su proyecto en ese momento.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción de preferencia.

– *Resulta negativa.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– No reúne la mayoría especial para ser aprobada.

**SR. MONTI.**– Señor presidente, algunos levantaron la mano de aquel lado, cuente bien...

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Usted está pidiendo reiterar la votación?

**SR. MONTI.**– Sí, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Les pido a las señoras y señores diputados que presten atención a la hora de votar. Se vota.

– *Resulta negativa.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Está claro que no reúne la mayoría especial.

### 8.2 RESOLUCIONES 109 Y 322 (INTEGRACIÓN DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS): MODIFICACIÓN

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Solicitud de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución por el cual la Cámara de Diputados de la Provincia resuelve: en su artículo 1º, modificar la resolución 109 de 2007 –en su Art. 1º– y reemplazar al señor diputado Peirone como miembro de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social por el señor diputado Martín Labbé; en su artículo 2º, modificar la resolución 322 de 2010 –en su artículo 2º–, y designar, en reemplazo del diputado Hugo María Marcucci, a la señora diputada Alicia Noemí Perna como integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos (Expte. Nº 24.298 – DB).

– *Se lee:*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modifíquese la Resolución Nº 109/07 en su artículo 1º. -Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social- y reemplácese al señor diputado Ricardo Peirone como miembro de la misma por el señor diputado Martín Labbé.

**Artículo 2º.-** Modifíquese la Resolución Nº 322/10, en su artículo 2º -Comisión de Obras y Servicios Públicos- y designase a la señora diputada Alicia Noemí Perna como integrante de la misma.

**Artículo 3º.-** Comunicar, registrar y archivar.

*Real – Lamberto – Liberati – Javkin – Rubeo – Riestra – Urruty  
– Mascheroni – Vucasovich – Cristiani – Tessa – Lagna*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

### 8.3 DESIGNACIÓN DE AGENTES EGRESADOS DEL ISEP

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Solicitud de tratamiento sobre tablas, para un proyecto de comunicación del señor diputado Marcucci, por el cual la Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo concluya con los trámites a efectos que se designen y ponga en funcionamiento los 300 agentes egresados del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe, para que la Policía de la Provincia de Santa Fe cuente con más efectivos (Expte. Nº 24.295 – FP – UCR).

– **Se lee:**

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo concluya con los trámites a efectos de que se designe y ponga en funciones los 300 agentes egresados del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (ISEP), para que la Policía de la provincia de Santa Fe cuente con más efectivos.**

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo designe y ponga en funciones los 300 agentes egresados del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (Isep), para que la Policía de la Provincia de Santa Fe cuente con más efectivos.*

#### FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*La Provincia cuenta con 300 efectivos egresados del Isep, los cuales se encuentran en condiciones de formar parte de la fuerza policial, pero están a la espera del dictado de un decreto del Poder Ejecutivo que los incorpore a la misma.*

*Si bien la seguridad pública es una materia compleja en la cual cohabitan distintos factores que necesariamente deben ser atendidos a los fines de mitigar los índices de inseguridad, nadie puede desconocer que uno de esos elementos es potenciar la intervención del Estado a través una mayor presencia policial en el territorio.*

*Insistimos que no solo basta con la incorporación de 300 agentes a la fuerza policial, ya que la temática de la seguridad pública requiere de un abordaje interdisciplinario de los distintos estamentos del Estado que apunte a resolver la coyuntura actual por medio de la contención e integración social. Pero tampoco, no podemos desconocer que una mayor presencia policial es vital en los tiempos que corren a los efectos de prevenir e impedir el accionar delictivo.*

*Por los motivos expuestos solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.*

*Hugo Marcucci*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

### 8.4 AUMENTO DEL NÚMERO DE INSPECTORES DEL MINISTERIO DE TRABAJO

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Solicitud de tratamiento sobre tablas, formulada por el diputado Cejas, proyecto de comunicación, con texto acordado en Labor Parlamentaria, por el cual la Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo considere la ampliación de la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

cantidad de inspectores del Ministerio de Trabajo que cumplen funciones de contralor establecidas en la Ley 10.468 (Expte. N° 24.264 – PJ - MO).

– Se lee:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo considere la ampliación de la cantidad de inspectores del Ministerio de Trabajo, que cumplen las funciones de contralor establecidas en el Art. 31 de la Ley 10.468 y sus modificatorias, adecuándola a las necesidades del mercado laboral provincial y a efectos de garantizar el mejor desempeño de las tareas de inspección en todo el territorio provincial.**

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga el aumento inmediato de la cantidad de inspectores del Ministerio de Trabajo, que cumplen las funciones de contralor establecidas en el Art 31 de la Ley N° 10.468 y modificatorias, adecuándola a las necesidades del mercado laboral provincial y en todo el territorio provincial desde 2008 se han inaugurado sedes en el interior a la vez que se ha anunciado la conformación de un nuevo cuerpo de inspectores, de los comités mixtos de salud e higiene laboral, etc. Las sedes han facilitado a los trabajadores los trámites administrativos en materia laboral y los comités de salud e higiene se han ido estructurando gradualmente, sin embargo la deuda pendiente sigue siendo el aumento de la cantidad de inspectores. El Ministerio de Trabajo inició su gestión con la intención de finalizarla con un cuerpo de 100 inspectores, de acuerdo a declaraciones de la propia Viceministra en ocasión de inaugurar la sede de la cartera de Venado Tuerto (Diario El Litoral, 02/07/2008).

### FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Ante las reiteradas denuncias de diversos sectores de asociaciones gremiales respecto de la insuficiencia de la cantidad de trabajadores que realizan las inspecciones laborales en toda la Provincia, se torna necesario realizar un análisis y adecuación de los mismos y del área de actuación de cada uno de ellos.

Si bien el Ministerio de Trabajo viene realizando diversas acciones a los efectos de mencionar el servicio de inspecciones y de contralor de la seguridad e higiene laboral es de público conocimiento que no se ha llegado aún a una prestación eficiente. En el marco de las acciones tendientes a extender la presencia de la mencionada cartera en todo el territorio provincial desde 2008 se han inaugurado sedes en el interior a la vez que se ha anunciado la conformación de un nuevo cuerpo de inspectores, de los comités mixtos de salud e higiene laboral, etc. Las sedes han facilitado a los trabajadores los trámites administrativos en materia laboral y los comités de salud e higiene se han ido estructurando gradualmente, sin embargo la deuda pendiente sigue siendo el aumento de la cantidad de inspectores. El Ministerio de Trabajo inició su gestión con la intención de finalizarla con un cuerpo de 100 inspectores, de acuerdo a declaraciones de la propia Viceministra en ocasión de inaugurar la sede de la cartera de Venado Tuerto (Diario El Litoral, 02/07/2008).

Las últimas mediciones sobre las contrataciones precarizadas o trabajo no registrado arrojan que, dentro de un contexto económico de crecimiento, un 40% de los puestos de trabajos no cumplen con la debida registración ni ofrecen ninguna garantía de seguridad e higiene laboral. Las intenciones son buenas pero a veces no alcanzan.

Desde 2008 se vienen registrando en los medios de comunicación numerosas denuncias por accidentes de trabajo que están directamente relacionados con la falta de control por parte de las autoridades de que se cumplan con las normas de seguridad vigentes y las condiciones de contratación adecuadas. Existen actividades como la construcción que a menudo, y lamentablemente, son noticia por estas causas y se debe en gran medida al boom de la construcción que se inició en el 2003 y que, si bien tuvo un impasse en momentos de la crisis financiera mundial, sigue siendo un sector en franco crecimiento.

No habían pasado diez días de este 2010 cuando ya contabilizábamos dos muertes en la construcción, desde la Provincia se admitía la falta de inspectores señalando que sólo se contaban con 13 trabajadores para fiscalizar las obras del sur santafesino, por ejemplo. (Miércoles 13 de enero, Radio 2 de Rosario y DERF). Y en lo que hace al Centro - Norte provincial, todo el control recae en los hombros de 8 personas, de acuerdo a las declaraciones que realizó al Diario Uno (14/01/2010) el Director Provincial Carlos Peña, quienes deben "fiscalizar cada espacio laboral en todas las localidades santafesinas desde los departamentos San Martín y San Jerónimo hacia el norte".

La importancia de los Comités de Salud y Seguridad radica en este aspecto, los trabajadores pueden ser sus propios fiscalizadores y colaborar con la tarea del Estado; sin embargo lo que puede funcionar para el tema seguridad laboral no es igualmente funcional a los efectos de chequear lo referente a las modalidades de contratación y la precarización laboral. De acuerdo a los relevamientos los sectores más vulnerables en cuestiones de trabajo no registrado son los trabajadores rurales, empleados de comercio, de la construcción y del servicio doméstico, entre otros. De la misma manera, es importante destacar que para el trabajador es una situación muy difícil tener que denunciar irregularidades de cualquier tipo en las que incurran sus empleadores, ya sean sobre seguridad laboral o modalidades de contratación, ya que privilegian el hecho de no generar ningún conflicto que pueda hacerles perder su fuente laboral.

Cabe mencionar que si a los trabajadores se los capacitara acerca de sus derechos laborales en una instancia previa a la de obtener un trabajo, sería otra la situación y el lugar desde el que se enfrentarían a estas situaciones. En este sentido cabe destacar que existe en la Cámara de Diputados un proyecto de ley que instaura el Programa Provincial de Educación Laboral tendiente a incorporar en la currícula de la escuela secundaria nociones de derecho laboral y sindical. Teniendo en cuenta que la mayoría de los trabajadores no registrados son jóvenes de 19 a 25 años se impone una capacitación temprana para que conozcan no sólo sus obligaciones sino también sus derechos para evitar quedar presos de una situación injusta y abusiva por su necesidad de trabajar.

Como sector nuestra intención no sólo es marcar las falencias sino que también hemos contribuido a solucionarlas presentando diversas propuestas concretas para combatir el trabajo no registrado o solicitar, en este caso, el incremento de los inspectores con el objetivo de hacer más efectivo el seguimiento y control de las situaciones laborales que se dan en la Provincia. Sin embargo, y por ejemplo, el proyecto antes mencionado de Educación Laboral ha sido ingresado en la Cámara el 16 de noviembre de 2009 y aún no ha tenido tratamiento ni siquiera en la primera de las tres comisiones que le fueron asignadas. El Poder Ejecutivo y la cartera laboral deberían facilitar el tratamiento de este tipo de iniciativas ya que son propuestas perfectibles y pasibles de ser enriquecidas con los puntos de vistas de todos los legisladores, pero esto sólo puede darse si son tratadas en las comisiones.

Las problemáticas inherentes al mundo del trabajo son una prioridad para los santafesinos tanto para los



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

trabajadores como para los empresarios ya que sólo la reactivación y el fortalecimiento de las cadenas productivas y comerciales generará el crecimiento y desarrollo que todos los santafesinos merecemos.

La Organización Internacional del Trabajo indica que debería haber un inspector cada diez mil habitantes y en Santa Fe estamos en uno cada ochenta mil, se necesitarían por tanto casi 150 agentes más para lograr optimizar esta tarea ya que actualmente sólo hay 13 inspectores para la Regional Rosario y 9 para la Regional Santa Fe. Se impone entonces que el número de inspectores se incremente a la brevedad, ya que además de colaborar con la tarea de los actuales serviría como una herramienta fundamental de cooperación para los otros planes que implementa el Gobierno para la erradicación del trabajo no registrado, un flagelo que hoy por hoy afecta perjudicialmente a nuestros trabajadores.

En el convencimiento de que uno de los derechos más importantes de los ciudadanos es el derecho a un trabajo digno, es que solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

Alberto Cejas

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración el proyecto de comunicación.

— **Resulta aprobado.**

### 8.5 BENEPLÁCITO POR EL RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA

**SR. SECRETARIO (Enrico).**— Solicitud de tratamiento sobre tablas, formulada por el diputado Rubeo, proyecto de declaración, por el cual la Cámara de Diputados declara su beneplácito por el reestablecimiento pleno de las relaciones diplomáticas entre las hermanas repúblicas de Venezuela y Colombia, en el marco del acuerdo firmado en Santa Marta con la mediación de Unasur (Expte. Nº 24.281 – PJ – FV).

— **Se lee:**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:**  
**Su beneplácito por el restablecimiento pleno de las relaciones diplomáticas entre las hermanas repúblicas de Venezuela y Colombia en el marco del acuerdo firmado en Santa Marta (Colombia) con la mediación de Unasur.**

#### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las imputaciones realizadas por el presidente saliente de la República de Colombia en relación a que en el territorio venezolano funcionaban grupos armados pertenecientes a la guerrilla de las FARC, provocó un diferendo entre ambas naciones, ya que en respuesta a dicha imputación, el gobierno del presidente Hugo Chávez retiró a su embajador en Bogotá, y rompió relaciones diplomáticas.

La posibilidad de un conflicto en la región con la participación de dos repúblicas hermanas, trajo preocupación e intranquilidad, y produjo la intervención de los países de toda Latinoamérica, en especial la de aquellos que integran la Unasur, que dispusieron la inmediata actuación como mediador de su secretario general, Néstor Kirchner.

Hoy, vemos con profunda satisfacción que los presidentes de ambos países han decidido poner fin a la crisis y apuestan al diálogo como modo de superar los diferendos.

Lo acontecido destaca la importancia de los cambios institucionales que los gobiernos de Latinoamérica vienen desarrollando, y la reciente Unasur ha dado un paso vital para consolidar el progreso y la estabilidad en la región, proporcionando una fuerte señal de madurez frente al mundo, que observaba con preocupación la posibilidad de un creciente conflicto.

Señor Presidente, lo sucedido muestra la importancia vital que tienen los organismos que las naciones se dan como forma de integración y superación de los conflictos entre sus miembros. Hoy, América Latina exhibe un conglomerado de países que apuestan a la integración y al diálogo en beneficio de la paz y la prosperidad de la región, es necesario que los hombres y mujeres que trabajamos para –desde la política– procurar el bienestar de nuestros pueblos, destaquemos los esfuerzos que, desde otros ámbitos, se realizan en procura de estos mismos objetivos.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Marín – Rubeo

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración el proyecto de declaración.

— **Resulta aprobado.**



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

## 8.6 DISCUSIÓN EN EL CONGRESO NACIONAL DE NUEVA LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO: INTERÉS LEGISLATIVO

**SR. SECRETARIO (Enrico).**— Solicitud de tratamiento sobre tablas, formulada por el diputado Tessa, para un proyecto de declaración por el cual la Cámara de Diputados declara de su interés que el Congreso de la Nación instale en su agenda, en lo inmediato, la discusión por una nueva Ley de Financiamiento Educativo (Expte. N° 24.288 – FP – MAP).

— **Se lee:**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:**  
**De su interés que el Congreso de la Nación instale en su agenda, en lo inmediato, la  
discusión por una nueva Ley de Financiamiento Educativo.**

### FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*En 1993 la Ley de Transferencia de Servicios Educativos tuvo como resultado la desresponsabilización del Estado Nacional en materia de Financiamiento Educativo. Frente a ello los docentes, por medio de su organización gremial nacional, la CTERA, y con el aval absoluto de la sociedad, realizan la histórica lucha del ayuno en la Carpa Blanca, teniendo como consignas principales: "Ley de Financiamiento Educativo" y "Derogación de la Ley Federal de Educación".*

*Fueron tres años de ayuno que permitieron abrir la primera grieta por la cual se obliga al Estado Nacional a financiar parte de la educación en las provincias a través del FONID. Este complemento salarial, en algunas provincias pasó a ser el único importe que se cobraba en pesos, ya que los salarios se pagaban mal, tarde y con bonos.*

*Luego de la crisis del 2001-2002 se inicia un proceso de reconversión de las políticas educativas neoliberales que permite avanzar en dos pilares fundamentales: Ley de Financiamiento Educativo (2005) y Ley de Educación Nacional (2006). Ambas leyes recogen gran parte de los reclamos de la comunidad educativa toda. En ellas vemos huellas de diez años de lucha de la docencia de todo el país organizada en la CTERA.*

*Muchos son los logros alcanzados por la aplicación de la Ley de Financiamiento Educativo. Sin embargo, se observan límites que hacen necesaria la sanción de una nueva ley que pueda responder a las nuevas demandas que se vienen expresando fuertemente.*

- *Es evidente que la actual inversión no alcanza para llegar a la universalización del nivel medio en un lapso razonable.*
- *No ha sido cumplida una de las metas que es lograr que un 30% de escuelas sean de jornada completa*
- *No se han superado las inequidades entre las provincias.*
- *Queda claro que la propuesta de la CTERA que planteaba que el Estado Nacional debía aportar un 60% de la nueva inversión era más apropiada que la que resultó votada en las cámaras ya que muchas provincias han llegado a su tope de inversión educativa con recursos propios.*

*El fin de la Ley de Financiamiento es en diciembre del 2010, el desafío es obtener una nueva Ley que contemple:*

- *Mayor porcentaje del PSI para educación,*
- *Partidas exclusivas para educación a cargo de las provincias y presupuesto propio para la educación universitaria,*
- *Incremento de la participación del Estado Nacional en la inversión educativa, aporte para salarios, incluyendo avance en la cobertura de inicial y secundaria,*
- *Inclusión de criterios objetivos de distribución de recursos entre las provincias basados en variables medibles y sujetas a evaluación permanente,*
- *Incorporación de instancias de seguimiento de la inversión tanto nacional como provincial, con participación de los gremios representados en la paritaria nacional.*

*Asimismo hay que destacar que con la sanción del decreto que da lugar a la Asignación Universal por Hijo (AUH) se potencia y perfecciona la Ley de Educación y esto determina la necesidad de acelerar los tiempos en la inversión en el nivel inicial y secundario. No podemos aceptar ni aulas superpobladas, ni la precarización laboral para ampliar la cobertura de los sistemas Educativos.*

*Necesitamos la sanción de una nueva Ley de Financiamiento Educativo que garantice el Derecho Social a la Educación con responsabilidad plena del Estado.*

José María Tessa

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración el proyecto de declaración.

— **Resulta aprobado.**

## 8.7 REPUDIO POR AGRESIONES CONTRA LOS CIENTÍFICOS ANDRÉS CARRASCO Y HORACIO LUCERO

**SR. SECRETARIO (Enrico).**— Solicitud de tratamiento sobre tablas, formulada por el diputado Riestra, del proyecto de declaración por el cual esta Cámara manifiesta su repudio y preocupación por las agresiones perpetradas contra los científicos argentinos Andrés Carrasco



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

y Horacio Lucero en fecha 07-08-10, durante la visita que realizaban a la localidad de La Leonesa, Provincia de Chaco (Expte. N° 24.256 – DB).

– Se lee:

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**Su más profundo repudio y preocupación por las agresiones perpetradas contra los científicos argentinos Andrés Carrasco y Horacio Lucero, el sábado 7 de agosto de 2010, durante la visita que realizaban a la localidad La Leonesa de la provincia de Chaco.**

### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El sábado 7 de agosto de este año, en horas de la tarde, el investigador del Conicet Andrés Carrasco llegaba a la localidad La Leonesa, provincia de Chaco, para dictar una charla abierta a la comunidad sobre los efectos del glifosato sobre la salud de las personas, junto al científico Hugo Lucero, jefe del Laboratorio de Biología Molecular de la Universidad Nacional del Noroeste. Los acompañaban los diputados provinciales Carlos Martínez y Fabricio Bolatti.*

*El encuentro iba a concretarse en el salón de actos de la escuela CEP 35 y había sido convocado por vecinos y organizaciones sociales de las localidades de La Leonesa y Las Palmas preocupados por el impacto de los agrotóxicos utilizados en la zona para la producción de soja y arroz.*

*Es importante recordar que Andrés Carrasco es especialista en Embriología Molecular y a través de sus estudios demostró que la exposición al glifosato produce malformaciones en los embriones.*

*Sin embargo, la disertación de los científicos se vio frustrada por la irrupción violenta de un grupo de empleados municipales y trabajadores de las arroceras, encabezados por el intendente local José Carbajal, quienes amenazaron y golpearon a la comitiva y los obligaron a permanecer encerrados durante dos horas en un automóvil hasta que abandonaron la localidad.*

*Estos hechos violentos merecen el repudio de esta Cámara de Diputados, ya que minimizarlos o asumirlos como parte de las "reglas del juego", significa socavar las bases del sistema democrático y permitir que los factores de poder impongan sus intereses sectoriales por encima de los de la comunidad.*

*En abril de este año se conoció un informe elaborado por la Comisión Provincial de Investigación de Contaminantes del Agua de la provincia de Chaco, donde se revelaba que entre los años 2000 y 2009 se habían triplicado los casos de cáncer en menores de 15 años y malformaciones en recién nacidos en la zona de La Leonesa.*

*El informe oficial señala que "si analizamos lo sucedido en el Departamento Bermejo, según los datos aportados por el Servicio de Oncología del Hospital Pediátrico y el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA), y teniendo en cuenta las casuísticas podemos observar que, en los períodos 1990 a 1999, los valores son similares a las medias esperadas; sin embargo en el período 2000 a 2009, si puntualizamos en el análisis a las tres localidades más importantes: La Leonesa, Las Palmas y Puerto Bermejo, se puede apreciar que, en las dos últimas, los guarismos son similares a la media esperada e inclusive están por debajo". Y subrayan que "no ocurre lo mismo en La Leonesa, ya que aquí los valores se encuentran por encima de lo esperado, incrementándose notablemente en la década 2000 - 2009, período en el que los casos registrados triplican la ocurrencia de cáncer en niños menores de quince años".*

*En el mismo sentido, el trabajo pone en evidencia, a partir de los datos obtenidos en el servicio de Unidad de Terapia Intensiva de Neonatología del Hospital Perrando de Resistencia, que en el período 1997 - 1998 se registraron 46 casos de malformaciones con una incidencia del 19,1 por diez mil casos, en tanto que para el bienio 2008 -2009 se detectaron 186 malformaciones equivalente a una incidencia del 85,3 por diez mil.*

*A partir de estas constataciones, la Comisión Provincial de Investigación de Contaminantes del Agua, señala que "el incremento de la casuística coincide con la expansión de la frontera agrícola, ya que una explotación arrocerá alcanza con su sembradío a las proximidades del Barrio La Ralera de la localidad de La Leonesa contraviniendo las leyes actualmente vigentes y vulnerando la salud de la población, debido a que las prácticas y técnicas de cultivo incluyen pulverizaciones aéreas con herbicidas cuyo principio activo es el glifosato y otros agrotóxicos, que controlan plagas del cultivo".*

*Como conclusión preliminar, la citada comisión recomendó que se adopten medidas precautorias hasta tanto se pueda realizar un estudio de impacto ambiental en la zona de influencia de las explotaciones de arroz en la localidad de La Leonesa.*

*Con este debate instalado en las principales instituciones políticas y académicas de la vecina provincia, el Dr. Andrés Carrasco realizó una exposición en la Cámara de Diputados del Chaco y en la Facultad de Humanidades de la UNNE, y tenía programado cerrar su estadía con la frustrada charla con vecinos de La Leonesa y Las Palmas.*

*En función de estos antecedentes, no podemos dejar de observar, que las preocupaciones por los efectos de las fumigaciones que manifiestan los vecinos del departamento Bermejo de la provincia de Chaco, son similares a las manifestadas por muchos santafesinos que reclaman del Estado medidas de protección frente al avance de la frontera agrícola y la extensión del uso de los productos agroquímicos.*

*Por estas razones y en el convencimiento de que como representantes del pueblo santafesino debemos repudiar este tipo de actos violentos y defender el diálogo y la libertad de expresión como pilares de la construcción de una Argentina pluralista, equitativa y justa para todos, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.*

*Riestra – Brignoni*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).–** A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).–** En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

### 8.8 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Tratamiento de declaraciones de interés conjuntas de actos y eventos, solicitadas por las señoras y señores diputados (Expte. N° 24.286 – DB).

–  
Se lee:

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés:

1. El “XII Congreso Nacional de Derecho de Seguros y XI Conferencia Internacional”, se llevará a cabo el 28, 29 y 30 de octubre próximo en la ciudad de Santa Fe, organizado por el Instituto de Derecho de Seguros del Colegio de Abogados de Santa Fe. Autor/a: Eduardo Di Pollina
2. El “Manual de Hockey a+b+c y d, en el hockey hierba formativo”, autoría de Ezequiel Paulón. Autor/a: Lucrecia Aranda
3. Las “VIII Jornadas Federales y VII Internacionales de Política, Economía y Gestión de Medicamentos”, organizadas por la Federación Farmacéutica (FEFARA) y por los Colegios de Farmacéuticos provinciales que la integran, que se desarrollarán el 16 y 17 de septiembre de 2010 en la ciudad de Mar del Plata. Autor/a: Raúl Antille.
4. Las “Jornadas de Gestión ambiental”, organizadas por la Universidad Católica de Santa Fe, la Comisión de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados de Santa Fe y la Asociación Civil de Estudios Populares, se realizarán el 1, 8, 15, 22 y 29 de septiembre en la sede del Colegio de Abogados de Santa Fe. Autor/a: Silvina Frana.
5. El “Proyecto Miradas” (Desde adentro hacia fuera y viceversa), que comenzará en diciembre de 2010 en Rosario y recorrerá toda Latinoamérica. Autor/a: Pablo Javkin
6. La “11º edición del Concurso de Pesca Variada por tríos y 4º con devolución” a realizarse el 14 y 15 de agosto de 2010 en la localidad de Romang, departamento San Javier. Autor/a: Adrián Simil.
7. La presentación del libro “Tiempo y Espacio, el rugby rosarino en su tinta” del autor Pablo Fernando Mihal, a realizarse el 11 de agosto de 2010 en el museo del Diario “La Capital” de la ciudad de Rosario – Provincia de Santa Fe. Autor/a: Gerardo Rico
8. El 11º Encuentro Nacional de Murgas, que se realizará el 9, 10 y 11 de octubre en Suardi, provincia de Santa Fe, organizado por la murga “Sin Careta” de esa localidad en conjunto con la entidad “Encuentro Nacional de Murgas” y organizaciones culturales y sociales. Autor/a: Gerardo Rico.
9. La “ExpoVenado 2010”, que se realizará del 14 al 16 de agosto en la localidad de Venado Tuerto, departamento General López, organizado por la Sociedad Rural local y el auspicio de numerosas firmas privadas y entidades oficiales provinciales. Autor/a: Jorge Lagna.
10. La “I Jornada de Educación, Derechos Humanos y Memoria”, organizada por el Instituto Superior del Profesorado N° 22 y la Municipalidad de la ciudad de San Lorenzo a realizarse el 19 y 20 de agosto en el Centro Cultural de la ciudad de San Lorenzo. Autor/a: Alicia Gutiérrez
11. La “Fiesta de las Colectividades”, a realizarse el 5 de noviembre en la ciudad de Tostado, departamento 9 de Julio, organizada por la Escuela de Enseñanza Media N° 332. Autor/a: Alicia Gutiérrez
12. La conmemoración del centenario de la Escuela Provincial N° 6087 “Ciudad de Madrid” de la localidad de Cañada del Ucle, departamento General López, a realizarse el 22 de agosto del año en curso. Autor/a: Gabriel Real
13. La capacitación denominada “La Perspectiva Sistémica en el Abordaje del Conflicto” “Preguntas: Su técnica”, organizada por INTERMED y la Asociación Civil CONSENSOS, a realizarse el 20 y 21 de agosto y 3 y 4 de septiembre del corriente año en la ciudad de Santa Fe. Autor/a: Claudia Saldaña
14. Los Festejos del Centenario de la Escuela Primaria N° 6090 “Ejército Argentino”, de la localidad de Cepeda, departamento Constitución, cuyas actividades se realizarán el 12 de septiembre de 2010. Autor/a: Joaquín Blanco
15. El 5to Certamen Educativo de Gestión de Negocios “Sembrando Empresarios”, a desarrollarse el 19 y 20 de agosto en la Escuela de Enseñanza Media N° 421 “Dr. Pablo Tiscornia” de la ciudad de Firmat. Autor/a: Alfredo Menna
16. La “Quincuagésima Exposición de Ganadería, Industria, Comercio y Granja”, a realizarse el 10, 11 y 12 de septiembre de 2010, en la Sociedad Rural de San Carlos Centro, organizada por la citada entidad. Autor/a: Claudia Saldaña
17. El XVII Encuentro Nacional “¿Qué es la perspectiva de Género? – 2da. Edición” a realizarse el 26, 27 y 28 de agosto de 2010, en la ciudad de Mendoza, organizada por la Asociación de Mujeres Jueces de la Argentina. Autor/a: Claudia Saldaña

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

– *Resulta aprobada.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de declaración.

– *Resulta aprobado.*

## 9 TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS

### 9.1 REFINANCIACIÓN PARA DEUDORES CITADOS EN EL ART. 1º DE LA LEY 11.595 (PRIVATIZACIÓN DEL BANCO DE SANTA FE SAPEM)

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencias del día los siguientes proyectos.

En primer lugar, el proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, (Expte. Nº 23.984 – PE – Mensaje 3757, en tratamiento en conjunto con el Expte. Nº 23.748 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción formulada por el señor diputado Raúl Lamberto.

– *Resulta aprobada.*

### 9.2 CÓDIGO PROCESAL PENAL DE MENORES DE EDAD

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 22.215 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para cuatro sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción formulada por el señor diputado Raúl Lamberto.

– *Resulta aprobada.*

### 9.3 PROGRAMA “CAMINO VIRTUAL” EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 22.934 – FP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción formulada por el señor diputado Raúl Lamberto.

– *Resulta aprobada.*

### 9.4 PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA EDUCACIÓN LABORAL

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.191 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

### 9.5 LEY PROVINCIAL Nº 10.887: INCORP. ART. 4º TER (DESTINO DE BICICLETAS EN CUSTODIA)

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley por el cual se incorpora el Artículo Nº 4 ter a la Ley Provincial Nº 10.887, que dispone que las bicicletas que se encontraren en custodia, sea en dependencias policiales o depósitos judiciales, transcurridos seis (6) meses, se considerarán como abandonadas y podrán ser destinadas a fines sociales (Expte. Nº 23.384 –



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

FP – UCR). Acordada con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.384 – FP – UCR), del diputado Leonardo Simoniello, por el cual se incorpora el Artículo 4º ter a la Ley Provincial 10.887 (dispone que las bicicletas que se encontraran en custodia, sea en dependencias policiales o depósitos judiciales – transcurridos seis (6) meses, se considerarán como abandonadas y podrán ser destinadas a fines sociales); por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY :

Artículo 1º – Incorpórese como Art. 4º ter de la Ley Provincial N° 10.887, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º ter: Las bicicletas que se encontraran en custodia, sea en dependencias policiales o depósitos judiciales se considerarán como cosas abandonadas y podrán ser destinadas, a solicitud del Municipio y/o Comuna requirente, a fines sociales, priorizando aquellos vinculados a estrategias de prevención del delito.

a) Cuando las mismas estuvieren identificadas en una causa judicial determinada y se den las circunstancias previstas en el Art. 2º; o bien cuando hubieren transcurrido 6 (seis) meses desde el día del secuestro, sin que su legítimo propietario se hubiera presentado justificando tal carácter a solicitar su restitución, o en un plazo menor a criterio del juez interviniente si el supuesto titular citado legalmente no compareciere.

b) Cuando las mismas no estuvieren identificadas en una causa judicial determinada y no fuera factible individualizar a su propietario y, habiendo transcurrido 6 (seis) meses desde el día del secuestro, y previamente se hubiera:

b.1) Inscripto en el Registro, que cada depositario deberá mantener actualizado, el cual tendrá el carácter de información pública, quedando disponible para la consulta de quien lo solicite.

b.2) Con la periodicidad que determine la Autoridad de Aplicación, se publicarán edictos tanto en el Boletín Oficial como en medios gráficos de la Provincia, a través de los cuales se comunicará que todas aquellas bicicletas en custodia en depósitos policiales que hubieren cumplido el término previsto en el inciso b) en el caso de no ser reclamadas por quienes se consideren legítimo propietario, serán tenidas como cosas abandonadas. Permitiendo con ello su disposición con fines sociales, sea tanto para su utilización si su estado lo permitiera, o para la capacitación en oficios que posibiliten su reutilización, o cualquier otro fin que disponga el Municipio o Comuna requirente."

Artículo 2º – Todas aquellas bicicletas que se encontraran en depósitos policiales y/o judiciales, a la fecha de la promulgación de la presente y, hubieren quedado comprendidas en la Resolución N° 0834/2009 del Ministerio de Seguridad, serán consideradas como cosas abandonadas, autorizándose su disposición con fines sociales.

Artículo 3º – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 01 de julio de 2010.*

*Aranda – Gastaldi – De Micheli – Dadomo*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.384 – FP – UCR), de autoría del diputado Leonardo Simoniello, por el cual se incorpora el Artículo 4º ter a la Ley Provincial N° 10.887 (dispone que las bicicletas que se encontraran en custodia, sea en dependencias policiales o depósitos judiciales – transcurridos seis (6) meses, se considerarán como abandonadas y podrán ser destinadas a fines sociales); y, atento a que el proyecto cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Promoción Comunitaria, y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto introducir modificaciones al texto propuesto, por lo que aconseja la aprobación del siguiente:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

Artículo 1º – Incorpórese como Artículo 4º ter de la Ley Provincial N° 10.887, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º ter: Las bicicletas que se encontraran en custodia, sea en dependencias policiales o depósitos judiciales, se considerarán como cosas abandonadas cuando las mismas estuvieren identificadas en una causa judicial determinada y se den las circunstancias previstas en el Art. 2º; o bien cuando hubieren transcurrido 6 (seis) meses desde el día del secuestro, sin que su legítimo propietario se hubiera presentado justificando tal carácter a solicitar su restitución, o en un plazo menor a criterio del juez interviniente si el supuesto titular citado legalmente no compareciere.

También se considerarán abandonadas las bicicletas cuando las mismas no estuvieren identificadas en una causa judicial determinada y no fuera factible individualizar a su propietario y, habiendo transcurrido 6 (seis) meses desde el día del secuestro, y previamente se hubiera:

a) Inscripto en el Registro, que cada depositario deberá mantener actualizado, el cual tendrá el carácter de información pública, quedando disponible para la consulta de quien lo solicite.; y,

b) con la periodicidad que determine la Autoridad de Aplicación, se hubieren publicado edictos tanto en el Boletín Oficial como en medios gráficos de la Provincia, a través de los cuales se comunicará que todas aquellas bicicletas en custodia en depósitos policiales que hubieren cumplido el término previsto en el primer párrafo en el caso de no ser reclamadas por quienes se consideren legítimo propietario, serán tenidas como cosas abandonadas.

Aquellas bicicletas abandonadas podrán ser destinadas por el Ministerio de Seguridad o a solicitud del Gabinete Social Provincial, otros Ministerios, Municipios o Comunas de la Provincia de Santa Fe, a fines sociales, priorizando aquellos vinculados a estrategias de prevención del



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

delito."

**Artículo 2º – Todas aquellas bicicletas que se encontraren en depósitos policiales o judiciales, a la fecha de la promulgación de la presente y, hubieren quedado comprendidas en la Resolución Nº 0834/2009 del Ministerio de Seguridad, serán consideradas como cosas abandonadas, autorizándose su disposición con fines sociales, priorizando aquellos vinculados a estrategias de prevención del delito.**

**Artículo 3º – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.**

**Artículo 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 12 de agosto de 2010.-

Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Cristiani – Marcucci  
– Mascheroni – Simil – Lagna

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Incorpórese como artículo 4º ter de la Ley Provincial Nº 10.887, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 4º ter: Las bicicletas que se encontraren en custodia, sea en dependencias policiales o depósitos judiciales se considerarán como cosas abandonadas y podrán ser destinadas a fines sociales a solicitud del Municipio y/o Comuna de la Jurisdicción donde se encontraran;*

*a. Cuando las mismas estuvieren identificadas en una causa judicial determinada y se den las circunstancias previstas en el artículo 2º; o bien cuando hubieren transcurrido 6 (seis) meses desde el día del secuestro, sin que su legítimo propietario se hubiera presentado justificando tal carácter a solicitar su restitución, o en un plazo menor a criterio del juez interviniente si el supuesto titular citado legalmente no compareciere.*

*b. Cuando las mismas no estuvieren identificadas en una causa judicial determinada y no fuera factible individualizar a su propietario y, habiendo transcurrido 6 (seis) meses desde el día del secuestro, y previamente se hubiera:*

*b.1) Inscripto en el Registro, que cada depositario deberá mantener actualizado, el cual tendrá el carácter de información pública, quedando disponible para la consulta de quien lo solicite.*

*b.2) Con la periodicidad que determine la Autoridad de Aplicación, se publicarán edictos tanto en el Boletín Oficial como en medios gráficos de la Provincia, a través de los cuales se comunicará que todas aquellas bicicletas en custodia en depósitos policiales que hubieren cumplido el término previsto en el inciso b) en el caso de no ser reclamadas por quienes se consideren legítimo propietario, serán tenidas como cosas abandonadas.*

*Permitiendo con ello su disposición con fines sociales, sea tanto para su utilización si su estado lo permitiera, o para la capacitación en oficios que posibiliten su reutilización, o cualquier otro fin que disponga el Municipio o Comuna requirente."*

Artículo 2º.- Todas aquellas bicicletas que se encontraren en depósitos policiales y/o judiciales, a la fecha de la promulgación de la presente y, hubieren quedado comprendidas en la Resolución Nº 0834/2009 del Ministerio de Seguridad, serán consideradas como cosas abandonadas, autorizándose su disposición con fines sociales.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Tiempo atrás, durante el anterior período legislativo, esta Legislatura daba sanción a la Ley Nº 13.010, por la cual se daba solución a través de una modificación normativa al recurrente problema de los vehículos abandonados en depósitos judiciales.

La modificación que en ese momento realizamos en poco tiempo más, estará en condiciones de ser operativa, al cumplirse el plazo allí estipulado, el Poder Judicial estará en condiciones de comenzar a desocupar muchos de esos predios que se han convertido con el tiempo en monumentales cementerios de chatarra con las nocivas consecuencias que incluso ello genera en materia de contaminación y daño a la salud y al medio ambiente.

Hoy venimos a proponer una nueva incorporación a la Ley Nº 10.887. Así como con aquella modificación abordamos la temática de los bienes registrables como automotores y motocicletas, venimos a plantear ahora una solución para un bien no registrable que requiere de un abordaje específico, por la cantidad de los mismos, que habitualmente ocupan espacios importantes en dependencias policiales y a veces comunales de toda la Provincia.

¿En qué localidad de la Provincia no existen dependencias abarrotadas de bicicletas que con el tiempo también se han ido convirtiendo en depósitos de chatarra? Hay ciudades, como los casos de Rosario y Santa Fe, que las ubicadas en grandes depósitos se cuentan en miles, pero en cada Comisaría de la Provincia, es habitual encontrarse con habitaciones ocupadas como depósito por la cantidad de ellas que se han secuestrado. Todas las habitaciones así ocupadas podrían tener otro destino, como las mismas bicicletas, bien pueden ser destinadas a fines sociales por Municipios y Comunas de toda la Provincia, sea para su donación a entidades de bien público, para su utilización en el aprendizaje de oficios o para aquella tarea que se estime más conveniente.

Sabemos que en el ámbito del Poder Ejecutivo, oportunamente el Ministerio de Seguridad, dispuso mediante Resolución Nº 834/09 un procedimiento para poder considerar como cosas abandonadas, a todas aquellas que no estuvieren identificadas y/o involucradas en causas judiciales determinadas, y en tal sentido este proyecto busca también acompañar esa intención. Pero es necesario establecer un mecanismo permanente, que no solo permita liberar los depósitos hoy, sino que establezca cierto procedimiento y periodicidad para evitar que nuevamente se vuelva a generar el actual abandono.

En tal sentido, proponemos incorporar un nuevo artículo a la Ley Nº 10.887, que establezca un plazo menor de disponibilidad para la justicia, cuando se trate de bicicletas en custodia en depósitos judiciales, y que también contenga un procedimiento especial para aquellos secuestros de dichos bienes que se producen por parte de personal policial, que no quedan necesariamente vinculados a una causa judicial específica y cuyos titulares no puedan ser



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

*localizados, tal como la realidad muestra hoy que ocurre.*

*En todos los casos, planteamos que la disposición de las bicicletas que se recuperen de tales depósitos se haga a través de los Municipios y Comunas de cada jurisdicción, en tal sentido, deberá ser el Poder Ejecutivo quien establezca la manera en que se instrumente el mecanismo de disposición y transferencia.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el voto favorable para este proyecto.*

*Leonardo Simoniello*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra el señor diputado Leonardo Simoniello

**SR. SIMONIELLO.**– Gracias, señor presidente. Esta es una cuestión que podría parecer menor, pero tiene que ver con la enorme cantidad de bicicletas que fueron secuestradas en algún procedimiento judicial y que hoy se encuentran en depósitos en las distintas ciudades y comunas de nuestra provincia, y en algunos casos en las propias comisarías.

Lo que estamos intentando dar es un procedimiento para que estas bicicletas puedan ser reutilizables en funciones o fines sociales, y en aquellos casos en que se las pueda rescatar, se puedan considerar cosas abandonadas a los efectos de que el Poder Ejecutivo provincial o los municipios y comunas, puedan requerirlas para estos fines.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 3º.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El artículo 4º es de forma. En consecuencia, el proyecto queda aprobado en general y en particular y se comunica al Senado.

### 9.6 EMPRESA MIXTA FERROCARRILES DE SANTA FE S.A.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. N° 23.778 – FP – ARI). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

### 9.7 LEYES 2.394 Y 9.256: MODIFICACIÓN (TRABAJADORES MUNICIPALES Y COMUNALES ELECTOS PARA CARGOS PÚBLICOS)

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. N° 23.881 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito una preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lamberto.

– **Resulta aprobada.**

### 9.8 ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN DEL PODER JUDICIAL

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. N° 23.886 – PJ – MO). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

### 9.9 LUDOPATÍA: PREVENCIÓN Y POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. N° 23.923 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito una preferencia para una sesión.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lamberto.

– **Resulta aprobada.**

### 9.10 ADHESIÓN A LEY NAC. Nº 24.240 (DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO)

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.924 – FP – PS, en tratamiento en conjunto con los Exptes. Nº 23.926 – FP – PS y Nº 23.774 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito una preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lamberto.

– **Resulta aprobada.**

### 9.11 EXPROPIACIÓN INMUEBLES DE ASENTAMIENTOS EN BARRIOS DE SANTA FE

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.974 – DB – MAP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito una preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lamberto.

– **Resulta aprobada.**

### 9.12 EJERCICIO DEL ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.095 – FP – GEN). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito una preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lamberto.

– **Resulta aprobada.**

### 9.13 PROGRAMA DE CRISIS OCUPACIONAL

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley por el cual se crea el “Programa de Crisis Ocupacional” en la Provincia. (Expte. Nº 24.170 – DB). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.170 – DB) del diputado Alberto Carlos Cejas y la diputada Silvia Susana De Césarís, por el cual se crea el “Programa de Crisis Ocupacional” en la Provincia; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 1º.- Créase el "Programa de Protección del Empleo" en la Provincia de Santa Fe.**

**Artículo 2º.- En todos aquellos supuestos en que se produzcan despidos, suspensiones o cualquier otra medida que afecte en forma individual o pluri individual las relaciones laborales y que no corresponda la aplicación de la Ley Nacional Nº 24.013, el Decreto Nº 328/88 y demás normativas concordantes, a pedido de parte interesada, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, dentro del plazo de diez (10) días convocará a audiencia de partes con el objeto de que se revea la medida.**

**Artículo 3º.- Cuando a pesar de la expresa prohibición dispuesta por la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013, Decreto Nº 328/88 y demás normativas complementarias, el empleador en violación de la misma adopte medidas que afecten las relaciones laborales del personal y no acate la intimación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de retrotraer el estado de las mismas, agotado el procedimiento administrativo pertinente, dicha actitud será considerada como infracción y calificada como "muy grave" conforme lo dispuesto por los artículos 40, 41 y concordantes de la Ley Nº 10.468 y sus modificatorias.**

**Artículo 4º.- Constitúyase de manera permanente, y en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, la Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo.**

**Artículo 5º.- La Comisión Multisectorial será presidida por el Ministro de Trabajo de la Provincia y estará integrada por representantes de dicho organismo, del Ministerio de la Producción, representantes de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión de la Cámara de Diputados, y de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Senadores de la Provincia, de las Centrales de Trabajadores a través de las regionales con ámbito en la Provincia, y, de las organizaciones representativas de las entidades industriales y comerciales de la Provincia, ello en la modalidad que fije la reglamentación respectiva. La misma podrá invitar a formar parte de la Comisión a representantes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.**

**Artículo 6º.- La Comisión Multisectorial tendrá como función el seguimiento del empleo y las distintas contingencias que se produzcan en el territorio de la Provincia afectando de cualquier forma las relaciones laborales, proponiendo las medidas pertinentes direccionadas a su superación.**

**Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días corridos de su promulgación.**

**Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 12 de agosto de 2010.*

*Fregoni – Goncebat – Perna – Tessa – Riestra – Cejas*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.170 – DB), de autoría del diputado Alberto Cejas y de la diputada Silvia De Césarís, por el cual se crea el "Programa de Crisis Ocupacional" en la Provincia; y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión; y por las razones que podrá dar el miembro informante, ésta ha resuelto adherir al texto emitido por la mencionada Comisión, aconsejando su aprobación.-

*Sala de Comisión, 12 de agosto de 2010.-*

*Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Cristiani – Marcucci  
Mascheroni – Simil – Lagna*

### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*El conocido conflicto de General Motors de fines del 2008 dio origen a una ley que evitaba que las empresas puedan despedir trabajadores sin justa causa y sin pasar previamente por el Proceso Preventivo de Crisis. Algunos sectores empresarios, alegando razones económicas, crisis financiera, imposibilidad de cumplir con las responsabilidades salariales, etc. comenzaron a realizar 'ajustes' deshaciéndose de sus trabajadores.*

*El Programa de Crisis Ocupacional fue pensado como una solución transitoria para un problema que afectó directamente a los trabajadores debido a las consecuencias que la crisis financiera internacional empezaba a mostrar a nivel local en el año 2008. Si bien se avizora un panorama de mejora económica tanto mundial como local, no es menos cierto que aún persisten ciertos sectores, por suerte los menos, que pretenden continuar con la política de ajustes a costa de los puestos de trabajo. Es por ello que es necesario que el Programa de Crisis Ocupacional que se pensó como algo transitorio se transforme en algo permanente de manera tal que pueda asegurar a los trabajadores que no serán tomados como variable de ajuste de costos nunca más.*

*Santa Fe es la única Provincia del país que tiene una mesa de diálogo formada por representantes de los trabajadores, del Gobierno y del sector Empresarios e Industrial; la Comisión Multisectorial para la defensa del empleo es la herramienta que ha posibilitado en innumerables casos evitar los conflictos, dialogar y llegar a numerosos acuerdos laborales o soluciones consensuadas que evitaron los despidos tanto en 2009 como en 2010.*

*Los ejemplos a nivel nacional también parecerían dar la razón al hecho de prohibir los despidos por ley ya que antes casos como los de Kraft- Terrabusi o el reconocimiento de la propia AFIP que en el último año se perdieron alrededor de 400.000 puestos de trabajo, obligan actuar en lo inmediato para que exista una ley para impedir semejante flagelo y se pueda sostener la actividad económica atendiendo al interés general y no al interés particular de las empresas y los empresarios.*

*En estos años numerosos sectores obtuvieron rentables ganancias y es dable entender que, de existir crisis alguna, serían ellos quienes afronten el costo y es en defensa del interés general que se presenta esta iniciativa, como*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

*una herramienta de protección para quienes, a merced muchas veces de intereses utilitarios, corren el riesgo de perder su fuente de trabajo.*

*Por las razones expuestas precedentemente; solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.  
De Césarís – Cejas*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que adhiere al de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión. En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 7º.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El artículo 8º es de forma. En consecuencia, el proyecto queda aprobado en general y en particular y se comunica al Senado.

## 9.14 LEY Nº 13.004 (JUSTICIA PENAL): MODIF. ART. 16

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.226 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Habíamos acordado dar a este expediente tratamiento sobre tablas y cuando se trate habría que realizar una modificación en los plazos.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee: Expte. Nº 24.226 – DB.**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.226 – DB) de los diputados Luis Rubeo, Pablo Javkin y Mario Lacava, por el cual se modifica el Artículo 16 de la Ley Nº 13.004 (Justicia Penal); y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

*Sala de Comisión, 12 de agosto de 2010.*

*Fregoni – Goncibat – Perna – Tessa – Riestra – Cejas*

### PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

*Artículo 1º – Modifíquese el artículo 16 de la Ley Nº 13.004, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

*“Artículo 16.- Traspaso de funcionarios, personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales que presten servicio en el Fuero Penal en el Poder Judicial. Salvo los casos previstos en los artículos 14 y 15 los funcionarios y personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales que presten servicios en el Fuero Penal del Poder Judicial podrán optar por ingresar al Ministerio Público de la Acusación o al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones establecidas por vía reglamentaria por dichos organismos, durante los 120 días posteriores al dictado de todos los reglamentos y definición de estructuras funcionales de cada uno de ellos. Los cargos ocupados por dichas personas serán transferidos a las estructuras del Ministerio Público de la Acusación o al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, según corresponda y los mismos serán escalafonados dentro de las respectivas carreras establecidas de acuerdo con la Ley Nº 11.196, con la misma categoría de revista que ocupaban”.*

*Artículo 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Por Ley Nº 13.038 modificatoria de la Ley Nº 12.912, se fijó como fecha de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal el día 10 de febrero de 2011.*

*En función de esta fecha el Poder Ejecutivo determina que los funcionarios y empleados hagan la opción durante el período comprendido entre los noventa (90) y los ciento cincuenta (150) días anteriores al comienzo del período de transición al Ministerio Público de la Acusación o al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones establecidas por vía reglamentaria por dichos organismos o permanecer en el Poder Judicial, ya sea en la Oficina de Gestión, Sistema de Conclusión de Causas u otras oficinas del Poder Judicial.*

*Sin embargo al día de hoy no se han dictado los reglamentos que regirán el Nuevo Sistema de Justicia Penal, razón por la cual dicha opción no puede realizarse.*

*Por tales motivos, se propone fijar que dicha opción pueda ser ejercida por los empleados durante los 120 días posteriores al dictado de todos los reglamentos y definición de estructuras funcionales de cada uno de ellos.*

*Por lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto de ley.*

*Javkin – Rubeo*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor presidente, el plazo de 120 días que se propone, hemos acordado que se fije en 90 días.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con las modificaciones propuestas por el señor diputado Lamberto, se vota el artículo 1º.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular y se comunica a la Cámara de Senadores con el siguiente texto:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 16 de la Ley Nº 13.004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16.- Traspaso de funcionarios, personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales que presten servicio en el Fuero Penal en el Poder Judicial. Salvo los casos previstos en los artículos 14 y 15 los funcionarios y personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales que presten servicios en el Fuero Penal del Poder Judicial podrán optar por ingresar al Ministerio Público de la Acusación o al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones establecidas por vía reglamentaria por dichos organismos, durante los 90 días posteriores al dictado de todos los reglamentos y definición de estructuras funcionales de cada uno de ellos. Los cargos ocupados por dichas personas serán transferidos a las estructuras del Ministerio Público de la Acusación o al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, según corresponda y los mismos serán escalafonados dentro de las respectivas carreras establecidas de acuerdo con la Ley Nº 11.196, con la misma categoría de revista que ocupaban”.

Artículo 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### 9.15 LEY INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.228 – PJ – FV). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción formulada por el señor diputado Lamberto.

– *Resulta aprobada.*

#### 9.16 DONACIÓN DE INMUEBLE A BIBLIOTECA POPULAR FELICIA, DE FELICIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.324 – Sen – Venido en revisión, adjunto al Expte. Nº 23.567 – FP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción formulada por el señor diputado Lamberto.

– *Resulta aprobada.*

#### 9.17 TARIFA ESPECIAL DE LA EPE A PERSONAS CON EPIDERMOLISIS AMPOLLAR

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.099 – Sen – Venido en revisión). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción formulada por el señor diputado Lamberto.  
– *Resulta aprobada.*

### 9.18 PLAN DE OBRAS PREVISTO EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL 2010: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.052 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.  
Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción formulada por el señor diputado Lamberto.  
– *Resulta aprobada.*

### 9.19 FINANCIAMIENTO PARA OBRAS DEL TRAMO III DE LA CIRCUNVALACIÓN OESTE

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.064 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.  
Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción formulada por el señor diputado Lamberto.  
– *Resulta aprobada.*

### 9.20 MAL ESTADO DE COLECTIVOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MONTE VERA SRL: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.168 – SFF). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.  
Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción formulada por el señor diputado Lamberto.  
– *Resulta aprobada.*

### 9.21 EMPLEADOS DE SERVICIO DOMÉSTICO REGISTRADOS EN EL GRAN SANTA FE: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de comunicación por el cual se solicita, a través del Ministerio de Trabajo, se disponga informar si es cierto que sólo el 11,3 % de los empleados de servicio doméstico se encuentra registrado en el Gran Santa Fe (Expte. Nº 24.169 – DB). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.  
– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.169 – DB) de la diputada Silvia De Césarís, y, de los diputados Alberto Cejas y Federico Reutemann, por el cual se solicita a través del Ministerio de Trabajo disponga informar si es cierto que sólo el 11,3% de los empleados de Servicio Doméstico se encuentra registrado en el Gran Santa Fe; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se sirva informar lo siguiente:

1. Si es cierto que sólo el 11,3% de las/os empleadas/os de Servicio Doméstico se encuentran registrados en el Gran Santa Fe.
2. De ser afirmativo el punto anterior, qué medidas tomará el Ministerio para dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes sobre el registro de las/os empleadas/os de Servicio



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

## Doméstico.

Sala de Comisión, 12 de agosto de 2010.

Fregoni – Goncebat – Perna – Tessa – Riestra – Cejas

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Trabajo, se sirva informar lo siguiente:

1. Si es cierto que sólo el 11,3% de los empleados de Servicio Doméstico se encuentra registrada en el Gran Santa Fe.
2. En caso de ser cierto, qué medidas tomará ese Ministerio para controlar que se registren a los empleados de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La ley considera empleados del Servicio Doméstico a mucamas, niñeras, cocineras, jardineros, caseros, amas de llaves, damas de compañía, porteros de casas particulares, mayordomos, institutrices, gobernantas y nurses, entre otros.

Limpiar, cocinar, lavar la ropa o cuidar niños son tareas necesarias en cualquier hogar. Si bien el servicio doméstico es esencial para que la economía pueda funcionar fuera del hogar, socialmente no es percibido como un trabajo más y es una de las labores más precarias de nuestro país.

A fines del 2009, el 85,7 % de las empleadas domésticas de Argentina no estaba registrado, mientras que en la Provincia, esa cifra ascendía a 88,7%. Es evidente que se trata de un porcentaje altísimo, si se lo compara con el resto de las áreas laborales, en las que sólo el 30% de los empleados trabaja en negro.

Según datos suministrados recientemente por el Ministerio de Trabajo, más de 13.000 personas se desempeñan en el servicio doméstico, pero únicamente una de cada diez está registrada.

En este sentido, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Carlos Rodríguez, reconoció que "las trabajadoras domésticas son las más rezagadas del país y de la Provincia". "Hay mucha distancia entre este trabajo y cualquier otro. También existen las actividades urbanas marginales, pero en ese caso no existe una relación de dependencia. Además, es necesario tener en cuenta que el trabajo doméstico es un servicio de la clase media", remarcó.

En Argentina, los trabajadores domésticos representan el 8% del empleo total, mientras que en Santa Fe alcanzan el 10% de la ocupación total de la Provincia.

Las mujeres constituyen el 93% de estos empleados. En tanto, el porcentaje restante incluye a los hombres que se desempeñan en hogares particulares como jardineros, guardias y choferes.

Este trabajo no exige ninguna formación en particular; por eso es que se convierte en la salida laboral para mujeres con escasos estudios.

En 2009, más de la mitad de las empleadas del Gran Santa Fe (53,9%) no tenía completados los estudios obligatorios. En este sentido, se trata de un empleo que no ofrece posibilidades de crecimiento o ascenso.

Muchos de los que realizan servicios domésticos, lo hacen en condiciones precarias: no cuentan con vacaciones pagas, aguinaldo, licencia por maternidad ni por enfermedad.

A pesar de que la legislación intenta regular esta situación, todavía gran parte se rige fuera del marco regulatorio. La razón fundamental es que como se trata de una actividad que se realiza en un lugar privado –el hogar– es más difícil su control por parte del Estado y la asociación de las empleadas en defensa de sus derechos.

Este tema es el que principalmente nos ocupa, cómo hacer para llevar a cabo un control eficaz y así lograr la mayor cantidad posible de trabajadores en blanco.

Por lo expresado precedentemente solicito a los Sres. diputados acompañen el presente pedido de informes para que con la celeridad que el tema requiere, se informe acerca de las medidas a adoptar por parte del Ministerio de Trabajo.

De Césarís – Cejas - Reutemann

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

## 10 ORDEN DEL DÍA

### 10.1 LEY 9290: MODIFICACIÓN (REMUNERACIONES FAMILIARES PARA AGENTES CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Corresponde considerar el Orden del Día Nº 12.

Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 1.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.034 – FP), de autoría de las diputadas Alicia Gutiérrez, Lucrecia Aranda, María Cristina Fregoni y Nidia Goncebat, por el cual se modifican el Título II – Capítulo II – Asignación Prenatal en los artículos 5 y 8; Capítulo V, el artículo 17 – Capítulo VI – Asignación por Hijo, el artículo 19, el Título III, los artículos 33 y 34 de la Ley Nº 9.290 y sus modificatorias (Remuneraciones Familiares para Agentes Civiles de la Administración Pública); y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 5 y 8 Capítulo II – Asignación Prenatal, el artículo 17 Capítulo V – Asignación por Cónyuge y el artículo 19 Capítulo VI – Asignación por hijo; del Título II; y los artículos 33 y 34 del Título III de la Ley 9.290 y sus modificatorias por el siguiente texto:

### TITULO II CAPITULO II

#### ASIGNACION PRENATAL

Artículo 5º.- Esta asignación deberá ser abonada mensualmente a toda mujer embarazada que se encuentre comprendida en el artículo 1 de la presente ley, o al esposo o concubino, cuando la mujer no tenga derecho a la percepción del beneficio por sí misma.

Artículo 8º.- Si se produjere aborto espontáneo o terapéutico, la beneficiaria, o en su caso, el esposo o concubino, debe notificar el hecho dentro de los treinta (30) días a la dependencia donde presta servicios, cesando los pagos en el mes siguiente a aquél en que se haya producido. La interrupción del embarazo deberá acreditarse mediante certificado médico con expresión de fecha.”

### CAPITULO V ASIGNACION POR CÓNYUGE

Artículo 17.- La asignación por cónyuge se abonará mensualmente al agente que tenga a su cargo al esposo o a la esposa residente en el país, aunque trabaje en relación de dependencia.

En caso de separación se abonará al cónyuge cuando en virtud de sentencia judicial esté obligado a la prestación alimentaria al otro cónyuge.”

### CAPITULO VI ASIGNACIÓN POR HIJO

Artículo 19.- El presente beneficio se abonará por:

- a) hijos e hijas;
- b) hijastros e hijastras, cuando ningún progenitor perciba el beneficio;
- c) menores cuya guarda, tenencia o tutela haya sido acordada al agente por autoridad judicial o administrativa competente.
- d) hijos e hijas con discapacidad sin límite de edad. En este caso la asignación se cuadruplicará.
- e) hijos e hijas, viudos, viudas, casados, casadas y separados o separadas legalmente que no perciban pensión o cuota alimentaria, respectivamente, no posean rentas mensuales superiores al monto de la pensión mínima fijada para los trabajadores en relación de dependencia de la actividad privada, siempre que se trate de menores de quince (15) años o mayores de esa edad y menores de veintiún (21) años y concurren regularmente a establecimientos de enseñanza primaria, media o superior que originen la pertinente asignación por escolaridad, o mayores de veintiún (21) años y estén incapacitadas.

### TITULO III DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33.- Las asignaciones por nacimiento de hijo, adopción, familia numerosa, educación en todos los niveles y modalidades se liquidarán al progenitor o progenitora que lo solicite, debiendo acreditarse en forma previa a la solicitud del beneficio que, el progenitor o la progenitora no lo percibe.

Artículo 34.- En caso de separación de hecho, separación personal o divorcio vincular, corresponderá la percepción al progenitor o progenitora a quien se haya atribuido la tenencia de los hijos.”

Artículo 2º.- Derógase el artículo 35 de la Ley N° 9.290 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.*

*Bertero – Nicotra – Gutiérrez – Real – Lamberto – Marcucci*

### PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifíquense el Título II – Capítulo II – Asignación Prenatal, en los artículos 5; 8; Capítulo V –el artículo 17;– Capítulo VI – Asignación por hijo, el artículo 19–; el Título III –los artículos 33 y 34– de la Ley 9.290 y sus modificatorias por el siguiente texto:

### TITULO II CAPITULO II ASIGNACIÓN PRENATAL

”Artículo 5º.- Esta asignación deberá ser abonada mensualmente a toda mujer embarazada que se encuentre comprendida en el artículo 1º de la presente ley, o al esposo o concubino, cuando la madre de su hijo no tenga derecho a la percepción del beneficio por sí misma.”

”Artículo 8º.- Si se produjere aborto espontáneo o terapéutico, la beneficiaria, o en su caso, el esposo o concubino, debe notificar el hecho dentro de los treinta (30) días a la dependencia donde presta servicios, cesando los



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

*pagos en el mes siguiente a aquél en que se haya producido. La interrupción del embarazo deberá acreditarse mediante certificado médico con expresión de fecha."*

### CAPITULO V ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE

*"Artículo 17.-*

- a) *La asignación por cónyuge se abonará mensualmente al agente que tenga a su cargo al esposo o a la esposa residente en el país, aunque trabajase en relación de dependencia.*
- b) *En caso de separación se abonará al cónyuge cuando en virtud de sentencia judicial está obligado a la prestación alimentaria al otro cónyuge."*

### CAPITULO VI ASIGNACIÓN POR HIJO

*"Artículo 19.- El presente beneficio se abonará a:*

- a) *Hijos e hijas.*
- b) *Hijastros e hijastras, cuando ningún progenitor perciba el beneficio.*
- c) *Menores cuya guarda, tenencia o tutela haya sido acordada al agente por autoridad judicial o administrativa competente.*
- d) *Hijos e hijas con discapacidad sin límite de edad. En este caso la asignación se cuadruplicará.*
- e) *Hijos e hijas, viudos, viudas, casados, casadas y separados o separadas legalmente que no perciban pensión o cuota alimentaria, respectivamente, no posean rentas mensuales superiores al monto de la pensión mínima fijada para los trabajadores en relación de dependencia de la actividad privada, siempre que se trate de menores de quince (15) años o mayores de esa edad y menores de veintiún (21) años y concurren regularmente a establecimientos de enseñanza primaria, media o superior que originen la pertinente asignación por escolaridad, o mayores de veintiún (21) años y estén incapacitados."*

### TITULO III DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

*"Artículo 33.- Las asignaciones por nacimiento de hijo, adopción, hijo, familia numerosa, educación en todos los niveles y modalidades se liquidarán al progenitor o progenitora que lo solicite, debiendo acreditarse en forma previa a la solicitud del beneficio que, el progenitor o la progenitora no lo percibe."*

*"Artículo 34.- En caso de separación de hecho, separación personal o divorcio vincular, corresponderá la percepción al progenitor o progenitora a quien se haya atribuido la tenencia de los hijos."*

*Artículo 2º.-Derógase el artículo 35 de la Ley 9.290 Asignaciones Familiares y sus modificatorias.*

*Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DE LAS AUTORAS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*El presente proyecto de ley constituye un reingreso de los expedientes Nº 19.993 y 21.300 de nuestra autoría que tuvieron tratamiento conjunto y que fuera sancionado por esta Cámara perdiendo estado parlamentario en la Cámara de Senadores.*

*La modificación de la Ley 9.290, en sus artículos 5; 17; 19; 33 y 34, tiene como propósito superar el trato discriminatorio al que son expuestos los agentes de la Administración Pública en la Ley de Asignaciones Familiares de la Provincia.*

*Esta modificación tiende a igualar los derechos de los agentes, sean femeninos o masculinos, en la percepción de los beneficios acordados por la ley y equiparar a todos los hijos, sin diferenciar si los mismos han nacido dentro o fuera de un matrimonio civil o fueren adoptivos.*

*Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Gutiérrez – Aranda – Fregoni – Goncibat*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra la señora diputada Gutiérrez.

**SRA. GUTIÉRREZ.**– Este dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en realidad, recae en un proyecto reingresado, que trata sobre un tema que fue aprobado con anterioridad, que perdió estado parlamentario en el Senado, y es una modificación a la ley de asignaciones familiares que rige para los agentes de la Administración Pública.

Anteriormente, había un proyecto de la diputada Aranda y otro de autoría de varias diputadas que integramos la Comisión de Defensoría del Pueblo, que volvimos a ingresar y que tiene como objetivo salvar algunas discriminaciones que sufren los agentes de la Administración Pública con respecto a las asignaciones familiares.

La primera de ellas tiene que ver con incluir la categoría de concubino o concubina entre los agentes, con la carga de notificar en caso de producirse un aborto espontáneo o terapéutico, ya que estaban cobrando la asignación prenatal y se suprime en esta ley el requisito de acreditación de la causa determinante del aborto espontáneo o terapéutico.

Por otro lado, también se modifica el artículo 17 inciso b) que, en caso de separación se abonará al esposo cuando, en virtud de sentencia judicial, esté obligado a la prestación alimentaria a la esposa, ya que creemos que esta vieja redacción es coherente con una concepción patriarcal de la familia en el que marido asumía la representación legal de la mujer, y hoy se ha reemplazado por: "En caso de separación se abonará al cónyuge cuando en virtud de sentencia judicial esté obligado a la prestación alimentaria al otro cónyuge", independientemente de que sea varón o mujer.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

Y en la extensión del artículo 19 inciso 5) se incluye el tema de que anteriormente estaba que las hijas mujeres viudas, casadas, o separadas legalmente, que estudien y que puedan concurrir a institutos sean primarios, secundarios o terciarios, hasta los 21 años de edad, podían percibir alguno de los padres la asignación por hijo. Nosotros incluimos: "Hijos e hijas, viudos o viudas, casados o casadas, separados o separadas".

Estas son las modificaciones que creemos que son importantes para terminar con algunas discriminaciones que se estaban dando en este marco de las asignaciones familiares y que esperamos que el Senado también le dé pronta sanción.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de ley en general.

– *Aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban sin observación los artículos 1º y 2º.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El artículo 3º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley se aprueba en general y en particular por la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 10.2 PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS SUJETOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 2.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.126 – DB), de autoría de los diputados Raúl Antille, Leonardo Simoniello y Raúl Lamberto y de las diputadas Alicia Gutiérrez, Estela de Michelis, Inés Bertero y Silvina Frana, por el cual se establecen las pautas para regular la protección integral de las personas que participan en investigación biomédica en la etapa de estudio clínico; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- Objeto.** El objeto de la presente ley es regular la protección integral de las personas que participan en investigación biomédica en la etapa de estudio clínico, así como los aspectos éticos y de seguridad vinculados a la ejecución de los mismos.

**Artículo 2º.- Investigación biomédica.** Se entiende por investigación biomédica toda práctica de diagnóstico, tratamiento, recolección de información biológica, sanitaria o datos sensibles generalizables que tengan como objetivo contribuir a la salud en general respetando la seguridad e integridad de los participantes.

**Artículo 3º.- Declaraciones y derechos.** Toda investigación biomédica deberá realizarse respetando los derechos inalienables de la persona y las pautas éticas establecidas en la Declaración de Helsinki (última versión Japón 2004), las Guías Éticas Internacionales para la Investigación Médica en Seres Humanos (Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas – Cioms, 2002), la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, las Buenas Prácticas Clínicas: Documento de las Américas (OMS – OPS, 2005), las Guías Operacionales para Comités de Ética que Evalúan Investigación Biomédica (OMS, 2000), la Disposición Anmat N° 5330/97 y sus modificatorias, y todas las posteriores y sucesivas declaraciones y normas que actualicen estos postulados serán siempre fundamento de la presente ley.

**Artículo 4º.- Adhesión.** Considérese aplicable en nuestra Provincia la Resolución 1490/2007 del Ministerio de Salud de la Nación cuyo texto aprueba "La Guía de Buenas Prácticas de Investigación en Seres Humanos" y la Resolución 1678/07 del Ministerio de Salud de la Nación cuyo texto aprueba la creación de la "Nómina de Ensayos Clínicos en Seres Humanos".

**Artículo 5º.- Requisitos.** Toda investigación biomédica que requiera de personas para su realización solamente podrá ser autorizada y efectuada cuando:

- tenga por finalidad ampliar el conocimiento científico del ser humano y los medios susceptibles de mejorar su condición respetando la dignidad humana, los Derechos Humanos y las libertades fundamentales;
- se fundamente sobre el último estado del conocimiento científico y sobre una experimentación preclínica suficiente;
- el riesgo previsible para las personas comprendidas en la investigación debe ser siempre menor en relación al beneficio esperado o con el interés de la investigación, y;
- los resultados de la investigación sean previsiblemente útiles tanto para los sujetos de investigación como para los grupos de similares características poblacionales.



**CAPÍTULO II  
SUJETOS**

Artículo 6º.- Patrocinadores. Entiéndase como patrocinador a la persona física o jurídica que tome la iniciativa de una investigación biomédica. Si son varias las personas que toman la iniciativa de una misma investigación, deberán designar a una persona física o jurídica que revestirá la calidad de patrocinante y asumirá las obligaciones correspondientes a la aplicación de la presente ley.

Artículo 7º.- Investigadores y sus competencias. Se denomina investigador a la persona física que realiza una investigación biomédica. Cuando en la investigación participen varios profesionales, deberá designarse a uno de ellos como el investigador principal, que es la persona física responsable de la dirección y supervisión del estudio clínico. La investigación deberá ser realizada por profesionales con acreditada experiencia. El investigador principal presentará los avales científicos que lo acrediten. El proyecto de investigación biomédica que presente el investigador principal deberá estar avalado por organismos científicos nacionales o internacionales y acreditado, según corresponda, por Anmat o el efector de salud o institución en la que se realice.

Artículo 8º.- Sujeto de investigación. Es toda persona que participa en la realización de una investigación biomédica.

**CAPÍTULO III  
AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Artículo 9º.- Autoridad de aplicación y creación del Consejo Interinstitucional de Expertos en Bioética. El Ministerio de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, el Consejo Interinstitucional de Expertos en Bioética.

Artículo 10.- Integración. El Consejo Interinstitucional de Expertos se integra -como mínimo- con siete miembros, designados por la autoridad de aplicación, debiendo garantizarse una representación multidisciplinaria y multisectorial, que asegure su competencia, idoneidad y responsabilidad en los aspectos biomédicos, éticos, sociales, psicológicos y jurídicos de la investigación.

Estos especialistas deberán acreditar las competencias que les permita analizar las problemáticas de las investigaciones biomédicas a la luz de los principios bioéticos.

Entre sus miembros, deberá contemplarse la participación de representantes del Colegio de Médicos y de las Universidades con asiento en la provincia de Santa Fe.

Artículo 11.- Funciones. Las funciones del Consejo Interinstitucional de Expertos en Bioética son:

- a) celebrar convenios de cooperación con instituciones que tengan el interés común de promover un marco ético en la realización de las investigaciones biomédicas;
- b) promover la constitución y funcionamiento de Comités de Ética de Investigación (CEI);
- c) crear el Registro Provincial de Investigaciones Biomédicas y un registro provincial de Comités de Ética de Investigación (CEI) cuyas pautas de funcionamiento establecerá el Consejo Interinstitucional de Expertos;
- d) acreditar y supervisar el funcionamiento del registro provincial de Investigaciones Biomédicas y de Comités de Ética de Investigación (CEI).

Artículo 12.- Confidencialidad. Los integrantes del Consejo Interinstitucional de Expertos están obligados a guardar secreto profesional en relación a los datos sensibles personales a los que accedan en el desempeño de sus funciones.

Artículo 13.- Financiamiento. Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Interinstitucional de Expertos serán imputados en el presupuesto del Ministerio de Salud de la Provincia.

**CAPÍTULO IV  
COMITÉS DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 14.- Comités de Ética de Investigación (CEI). Se crearán Comités de Ética de Investigación en los espacios regionales que determine la Administración de la Provincia.

Artículo 15.- Funciones Serán funciones de los Comités de Ética de Investigación, entre otras:

- a) abordar metódica y sistemáticamente las cuestiones éticas que surgen en la investigación con seres humanos, sean de naturaleza biomédica, psicológica o social;
- b) asesorar al responsable del establecimiento o institución de salud sobre todos aquellos temas relativos a la ética de investigación que le sean requeridos, y;
- c) evaluar inicialmente y realizar el seguimiento de todo protocolo de investigación que se presente ante el establecimiento o institución de salud debiendo analizar, la selección equitativa de la persona que se presta a la investigación, el equilibrio riesgo-beneficio, el respeto por los participantes de la investigación.

Podrá analizar además cuestiones metodológicas de los proyectos que pudieran incluir aspectos éticos de los mismos.

Los miembros de Comités de Ética de Investigación (CEI) deberán declarar conflicto de intereses e inhibirse de evaluar un estudio clínico cuando exista algún vínculo con el patrocinador o investigador cuyo protocolo sea presentado a Comités de Ética de Investigación (CEI), así como de cualquier otro tipo de influencia indebida.

Los miembros de Comités de Ética de Investigación (CEI) deberán disponer de los



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

documentos correspondientes a los acuerdos financieros, contratos, contribuciones y pagos entre el patrocinador y el investigador y la institución donde se realice el proyecto así como los elementos de resguardo que garanticen la protección de la integridad del sujeto de investigación.

## CAPÍTULO V

### AUTORIZACIONES Y SUSPENSIONES

**Artículo 16.- Autorización.** Todo proyecto de investigación biomédica a realizarse en el territorio de la Provincia deberá ser presentado para su registro ante la autoridad de aplicación, quien dictará resolución al respecto.

El respectivo protocolo de investigación deberá ser acompañado por los informes y el dictamen emitido por Comités de Ética de Investigación (CEI).

**Artículo 17.- Suspensión.** La autoridad de aplicación podrá determinar en cualquier momento la suspensión de una investigación biomédica por razones de riesgo para la salud pública o de peligro cierto para los participantes en la investigación, que exceda el riesgo originariamente previsto, y por incumplimiento o alteración de las condiciones de su autorización.

## CAPÍTULO VI

### CONSENTIMIENTO

**Artículo 18.- Proceso del consentimiento informado.** En forma previa a la realización de una investigación biomédica deberá requerirse de cada persona, su consentimiento en forma expresa.

A tal fin deberá tener en conocimiento el objetivo de la investigación, su metodología y duración, posibles beneficios y eventuales riesgos, y el derecho a rehusarse a participar del mismo o a retirarse en cualquier momento sin que ello implique ninguna desventaja en su tratamiento.

Este proceso se llevará a cabo en un lenguaje accesible que garantice la real comprensión de la información dada.

Si durante el transcurso de la investigación, el protocolo requiere ser modificado por motivos inherentes a su desarrollo u optimización de sus resultados, se deberá requerir nuevamente el proceso del consentimiento informado del voluntario y la revisión de Comités de Ética de Investigación (CEI).

**Artículo 19.- Poblaciones vulnerables.** En las investigaciones biomédicas que requieran necesariamente la participación de personas en situación de vulnerabilidad, como menores de edad, embarazadas, incapaces, privados de su libertad, en situaciones de emergencia, o cualquier individuo cuya autonomía se encuentre limitada o condicionada; el proceso de consentimiento informado deberá ser llevado adelante de acuerdo a las normas internacionales y nacionales vigentes evitando todo tipo de discriminación.

## CAPÍTULO VII

### SANCIÓNES

**Artículo 20.-** La autoridad de aplicación en los casos de incumplimiento de la presente podrá imponer las siguientes sanciones: apercibimiento, suspensión o revocatoria de autorización, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan promoverse.

**Artículo 21.-** La presente será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

**Artículo 22 .-** Hasta tanto se implementen los Comités de Ética de Investigación (CEI) previstos en el artículo 14 podrán continuar en sus funciones a nivel de los establecimientos o instituciones de salud aquellos que desempeñen similares funciones al momento de la sanción de la presente, debiendo requerir autorización e inscribirse en el registro respectivo.

**Artículo 23.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.*

*Bertero – Nicotra – Gutiérrez – Real – Lamberto*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN SUJETOS HUMANOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- Objeto.** El objeto de la presente ley es regular la protección integral de las personas que participan en investigación biomédica en la etapa de estudio clínico, así como los aspectos éticos y de seguridad vinculados a la ejecución de los mismos.

**Artículo 2º.- Investigación biomédica. Definición.** A los efectos de la presente, se entiende por investigación biomédica toda práctica de diagnóstico, tratamiento, recolección de información biológica, sanitaria o datos sensibles generalizables que tengan como objetivo contribuir a la salud en general, respetando la seguridad e integridad de los participantes.

**Artículo 3º.- Declaraciones y derechos.** Toda investigación biomédica debe realizarse respetando:

- Los derechos inalienables de la persona y las pautas éticas establecidas en la Declaración de Helsinki (última versión Japón 2004).
- Las Guías Éticas Internacionales para la Investigación Médica en Seres Humanos (Consejo de Organizaciones



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

- Internacionales de las Ciencias Médicas – Cioms, 2002);*
- La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, las Buenas Prácticas Clínicas: Documento de las Américas (OMS – OPS, 2005)*
  - Las Guías Operacionales para Comités de Ética que Evalúan Investigación Biomédica (OMS, 2000).*
  - La Disposición Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat) Nº 5330/97 y sus modificatorias; y*
  - Todas las posteriores y sucesivas declaraciones y normas que actualicen estos postulados serán siempre fundamento de la presente ley.*

**Artículo 4º.- Adhesión.** *Considérese aplicable en nuestra Provincia la Resolución 1490/2007 del Ministerio de Salud de la Nación cuyo texto aprueba "La Guía de Buenas Prácticas de Investigación en Seres Humanos" y la Resolución 1678/07 del Ministerio de Salud de la Nación cuyo texto aprueba la creación de la "Nómina de Ensayos Clínicos en Seres Humanos".*

**Artículo 5º.- Requisitos.** *Toda investigación biomédica que requiera de personas para su realización solamente podrá ser autorizada y efectuada cuando:*

- Tenga por finalidad ampliar el conocimiento científico del ser humano y los medios susceptibles de mejorar su condición respetando la dignidad humana, los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.*
- Se fundamente sobre el último estado del conocimiento científico y sobre una experimentación preclínica suficiente.*
- El riesgo previsible para las personas comprendidas en la investigación debe ser siempre menor con relación al beneficio esperado o con el interés de la investigación, y;*
- Los resultados de la investigación sean previsiblemente útiles tanto para los sujetos de investigación como para los grupos de similares características poblacionales.*

## CAPÍTULO II SUJETOS

**Artículo 6º.- Patrocinadores. Definición.** *Se denomina patrocinador a la persona física o jurídica que tome la iniciativa de una investigación biomédica. Si son varias las personas que toman la iniciativa de una misma investigación, deberán designar a una persona física o jurídica que revestirá la calidad de patrocinante y asumirá las obligaciones correspondientes a la aplicación de la presente ley.*

**Artículo 7º.- Investigadores. Definición.** *Se denomina investigador a la persona física que realiza una investigación biomédica. Cuando en la investigación participen varios profesionales, deberá designarse a uno de ellos como el investigador principal, que es la persona física responsable de la dirección y supervisión del estudio clínico.*

**Artículo 8º.- Investigadores acreditados.** *La investigación debe ser realizada por profesionales con acreditados experiencia. El investigador principal presentará los avales científicos que lo acrediten.*

**Artículo 9º.- Avales del proyecto.** *El proyecto de investigación biomédica que presente el investigador principal debe estar avalado por: organismos científicos nacionales o internacionales y acreditados, según corresponda, por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat) o el efector de salud o institución en la que se realice.*

**Artículo 10.- Sujeto de investigación. Definición.** *Se denomina sujeto de investigación a toda persona que participa en la realización de una investigación biomédica.*

## CAPÍTULO III CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE EXPERTOS EN BIOÉTICA

**Artículo 11.- Autoridad de aplicación.** *El Ministerio de Salud de la Provincia, es la autoridad de aplicación de la presente ley.*

**Artículo 12.- Creación del Consejo Interinstitucional de Expertos en Bioética.** *Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, el Consejo Interinstitucional de Expertos en Bioética.*

**Artículo 13.- Consejo Interinstitucional de Expertos. Integración.** *El Consejo Interinstitucional de Expertos debe:*

- Estar integrado, por siete miembros como mínimo, designados por la autoridad de aplicación, debiendo garantizarse una representación multidisciplinaria y multisectorial, que asegure su competencia, idoneidad y responsabilidad en los aspectos biomédicos, éticos, sociales, psicológicos y jurídicos de la investigación; y,*
- Contemplar entre sus miembros la participación de representantes del Colegio de Médicos y de las universidades con asiento en la provincia de Santa Fe; y,*
- Acreditar las competencias que les permita analizar las problemáticas de las investigaciones biomédicas a la luz de los principios bioéticos.*

**Artículo 14.- Funciones.** *Las funciones del Consejo Interinstitucional de Expertos en Bioética son:*

- Celebrar convenios de cooperación con instituciones que tengan el interés común de promover un marco ético en la realización de las investigaciones biomédicas;*
- Promover la constitución y funcionamiento de Comités de Ética de Investigación (CEI);*
- Crear el Registro Provincial de Investigaciones Biomédicas y un registro provincial de Comités de Ética de Investigación (CEI) cuyas pautas de funcionamiento establecerá el Consejo Interinstitucional de Expertos; y,*
- Acreditar y supervisar el funcionamiento del registro provincial de Investigaciones Biomédicas y de Comités de Ética de Investigación (CEI).*

**Artículo 15.- Confidencialidad.** *Los integrantes del Consejo Interinstitucional de Expertos están obligados a guardar secreto profesional con relación a los datos sensibles personales a los que accedan en el desempeño de sus funciones.*

**Artículo 16.- Financiamiento.** *Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Interinstitucional de Expertos serán imputados en el presupuesto del Ministerio de Salud de la Provincia.*

## CAPÍTULO IV COMITÉS DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 17.- Comités de Ética de Investigación (CEI).** *Se crearán Comités de Ética de Investigación en los espacios regionales que determine la Administración de la Provincia.*

**Artículo 18.- Acciones.** *Los Comités de Ética de Investigación tienen como funciones entre otras:*

- Abordar metódica y sistemáticamente las cuestiones éticas que surgen en la investigación con seres humanos, sean de naturaleza biomédica, psicológica o social;*
- Asesorar al responsable del establecimiento o institución de salud sobre todos aquellos temas relativos a la ética*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

de investigación que le sean requeridos,

- c) *Evaluar inicialmente y realizar el seguimiento de todo protocolo de investigación que se presente ante el establecimiento o institución de salud debiendo analizar, la selección equitativa de la persona que se presta a la investigación, el equilibrio riesgo beneficio, el respeto por los participantes de la investigación; y,*

- d) *Analizar cuestiones metodológicas de los proyectos que pudieran incluir aspectos éticos de los mismos.*

**Artículo 19.- Conflicto de intereses e inhibición.** Los miembros de Comités de Ética de Investigación (CEI) deberán declarar conflicto de intereses e inhibirse de evaluar un estudio clínico cuando exista algún vínculo con el patrocinador o investigador cuyo protocolo sea presentado a Comités de Ética de Investigación (CEI), así como de cualquier otro tipo de influencia indebida.

**Artículo 20.- Documentos y elementos de resguardo.** Los miembros de Comités de Ética de Investigación (CEI) deberán disponer de los documentos correspondientes a los acuerdos financieros, contratos, contribuciones y pagos entre el patrocinador y el investigador y la institución donde se realice el proyecto así como los elementos de resguardo que garanticen la protección de la integridad del sujeto de investigación.

## CAPÍTULO V

### AUTORIZACIONES Y SUSPENSIONES

**Artículo 21.- Autorización.** Todo proyecto de investigación biomédica a realizarse en el territorio de la Provincia deberá ser presentado para su registro ante la autoridad de aplicación, quien dictará resolución al respecto.

**Artículo 22.- Protocolo de investigación.** El respectivo protocolo de investigación debe estar acompañado por los informes y el dictamen emitido por Comités de Ética de Investigación (CEI).

**Artículo 23.- Suspensión.** La autoridad de aplicación podrá determinar en cualquier momento la suspensión de una investigación biomédica por razones de riesgo para la salud pública o de peligro cierto para los participantes en la investigación, que exceda el riesgo originariamente previsto, y por incumplimiento o alteración de las condiciones de su autorización.

## CAPÍTULO VI

### CONSENTIMIENTO DEL SUJETO DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 24.- Proceso del consentimiento informado.** En forma previa a la realización de una investigación biomédica debe requerirse de cada sujeto de investigación, su consentimiento en forma expresa.

**Artículo 25.- Derechos del sujeto de investigación.** El sujeto de investigación debe tener en conocimiento el objetivo de la investigación, su metodología y duración, posibles beneficios y eventuales riesgos, y el derecho a rehusarse a participar del mismo o a retirarse en cualquier momento sin que ello implique ninguna desventaja en su tratamiento.

**Artículo 26.- Comprensión del Proceso del Consentimiento informado.** El proceso del consentimiento informado se debe llevar a cabo en un lenguaje accesible que garantice la real comprensión de la información dada.

**Artículo 27.- Modificación del protocolo.** Si durante el transcurso de la investigación, el protocolo requiere ser modificado por motivos inherentes a su desarrollo u optimización de sus resultados, se deberá requerir nuevamente el proceso del consentimiento informado del voluntario y la revisión de Comités de Ética de Investigación (CEI).

**Artículo 28.- Poblaciones vulnerables.** En las investigaciones biomédicas que requieran necesariamente la participación de personas en situación de vulnerabilidad, como menores de edad, embarazadas, incapaces, privados de su libertad, en situaciones de emergencia, o cualquier individuo cuya autonomía se encuentre limitada o condicionada; el proceso de consentimiento informado deberá ser llevado adelante de acuerdo a las normas internacionales y nacionales vigentes evitando todo tipo de discriminación.

## CAPÍTULO VII

### SANCIONES

**Artículo 29.- Apercibimiento, suspensión o revocatoria.** La autoridad de aplicación en los casos de incumplimiento de la presente, podrá imponer las siguientes sanciones: Apercibimiento, Suspensión o Revocatoria de autorización; sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan promoverse.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 30.- Funcionamiento transitorio.** Hasta tanto se implementen los Comités de Ética de Investigación (CEI) previstos en el artículo 17 podrán continuar en sus funciones a nivel de los establecimientos o instituciones de salud aquellos que desempeñen similares funciones al momento de la sanción de la presente, debiendo requerir autorización e inscribirse en el registro respectivo.

**Artículo 31.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*En el curso de la historia particularmente en el ámbito de las ciencias se han producido modificaciones profundas que reformulan la visión que existía de las mismas.*

*Estos cambios, que se aceleraron en los últimos tiempos, pueden atribuirse a diversos aspectos, entre ellos la celeridad en la aplicación práctica de los descubrimientos, la vinculación del investigador con el campo de la investigación aplicada y el contacto creciente entre investigadores y poderes públicos.*

*Un campo donde este proceso es más evidente es el de la salud y la enfermedad. Los logros de la medicina científica en los últimos tiempos han permitido prolongar el promedio de vida en todo el mundo, la disminución o desaparición de causas frecuentes de enfermedad y muerte y terapias eficaces para mejorar la calidad de vida de los portadores de enfermedades crónicas.*

*Toda investigación en humanos, además de su validez científica, debe tener valor social. Para ello la bioética, en una de sus manifestaciones, aparece como una dimensión necesaria en la articulación de la ciencia con los procesos de toma de decisiones políticas y la regulación de un marco legal que preserven los derechos y las libertades de todas las personas.*

### CONSIDERACIONES GENERALES

*La vulnerabilidad de las personas como objeto de investigación y experimentación y su vinculación con la integridad y los derechos de las mismas, puesta en evidencia durante los juicios de Nüremberg, originó en su momento reflexiones éticas y un conjunto de disposiciones normativas que dio lugar al conocido Código de Nüremberg, promulgado en 1947, en el que se remarca la necesidad del consentimiento voluntario de los sujetos para participar en una investigación.*

*La Asamblea General de las Naciones Unidas, reforzando la Declaración Universal de los Derechos*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

Humanos (1948), adopta en 1966 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que, en su artículo 7º, expresa: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos".

Experimentaciones peligrosas en el campo clínico condujeron a un examen crítico de las investigaciones con seres humanos, su alcance dio lugar a la proposición de doce principios básicos conocidos como la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial en 1964. Este documento, revisado posteriormente ampliando su enunciado, establece normas éticas para quienes lleven a cabo investigaciones biomédicas con seres humanos, tanto clínicas como no clínicas, exigiendo en sus disposiciones el consentimiento informado de los sujetos y la evaluación ética del protocolo de la investigación. La Declaración de Helsinki ha ejercido gran influencia en la formulación de leyes y códigos internacionales, nacionales y regionales.

En 1979 se publicó el Informe Belmont, derivando del mismo tres requisitos éticos: consentimiento informado, evaluación de riesgos y beneficios y selección imparcial de las personas objeto de las investigaciones.

Estas preocupaciones éticas se fueron institucionalizando en ámbitos académicos y de promoción de la ciencia. En 1982 se publicó la Propuesta de Normas Éticas Internacionales para las Investigaciones Biomédicas con Sujetos Humanos, cuyo propósito era indicar cómo se podían aplicar eficazmente en los países en desarrollo los principios éticos incorporados a la Declaración de Helsinki, poniendo de manifiesto los nuevos problemas éticos planteados.

Esa propuesta fue reemplazada, en 1996, por las Normas Éticas Internacionales para las Investigaciones Biomédicas con Sujetos Humanos, elaboradas por el Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (Cioms) en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS), quienes han seguido trabajando juntos con el propósito de proporcionar una orientación ética a las investigaciones con las personas.

Estas normas establecen que "todas las investigaciones con sujetos humanos deben realizarse de conformidad con tres principios éticos fundamentales: respeto por las personas, beneficencia y justicia".

El respeto por las personas comprende el respeto por su autonomía, por su capacidad de discernimiento entre las opciones personales de que disponen, exigiéndose el consentimiento informado de quienes participan en una investigación, y la protección de las personas con deficiencias o disminución de su autonomía y, por lo tanto, más vulnerables.

La beneficencia, entendida como no maleficencia (no ocasionar daño), se refiere a la obligación de incrementar al máximo los beneficios y reducir al mínimo los daños y perjuicios. De este principio surge la necesidad de exigir que los riesgos de la investigación sean razonables en consideración con los beneficios esperados, que la investigación sea sensata y que los investigadores reúnan la idoneidad suficiente para llevar a cabo su tarea.

La justicia se refiere a la obligación ética de dar a cada persona lo que le corresponde, en una concepción de justicia distributiva propicia un reparto equitativo de las cargas y los beneficios de quienes participan en la investigación.

De estas pautas, internacionalmente aceptadas, surge la necesidad de establecer normas para proteger a las personas que se prestan a una investigación biomédica, la necesidad de establecer prioridades regionales y locales en la investigación de acuerdo a sus particularidades y la necesidad de impulsar la creación y el funcionamiento eficaz de los comités de ética de investigación en seres humanos.

Para lograr estos objetivos se requiere de normas jurídicas que contemplen todos esos aspectos, mediante un marco legal orientado a sostener como eje central a las personas, la población y su calidad de vida.

### TÓPICOS A CONTEMPLAR CON RELACIÓN AL PROYECTO

El presente es un Proyecto de ley cuyo objetivo fundamental es garantizar la máxima protección de las personas en la realización de las investigaciones biomédicas, materia en la que existe un vacío legislativo tanto como nacional como provincial.

Se establece una definición amplia de investigación biomédica con la finalidad de extender la protección de las personas a los nuevos campos de la investigación.

Se determinan los sujetos que participan en forma directa o indirecta en una investigación biomédica. Se exige el consentimiento informado de los potenciales voluntarios, detallándose los mecanismos y formalidades requeridas, así como la posibilidad de desistimiento. Se fijan condiciones restrictivas para ser aceptados como voluntarios a los integrantes de aquellos grupos particularmente necesitados de protección, o en los que es más difícil objetivar la libre voluntad de las personas. Se impone como obligación del patrocinador, equipo de investigación, Comité Independiente de Ética de Investigación y/o autoridad institucional donde se realiza una investigación, informar a la autoridad de aplicación sobre cualquier situación que produzca resultados no esperados, alteración, suspensión o interrupción anticipada de la investigación.

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Provincia, por ser el aspecto jerárquico la protección de las personas. Se le determinan funciones específicas relativas a la investigación biomédica, especialmente decidir sobre la autorización o rechazo de toda investigación biomédica que pretenda realizarse en el territorio de la Provincia, previa aprobación del protocolo de investigación emitido por un Comité Independiente de Ética de Investigación. Debe, además, implementar un Registro Provincial de las Investigaciones Biomédicas.

Para el financiamiento de la investigación biomédica se fija como presupuesto anual mínimo el cero cinco por ciento (0,5%) del presupuesto global asignado al Ministerio de Salud.

En el ámbito del Ministerio de Salud se crea el Consejo Asesor para la Investigación Biomédica en Seres Humanos. Se prevé para este Consejo una integración de seis miembros como mínimo, tres designados por el Poder Ejecutivo, uno por la Universidad Nacional del Litoral, uno por la Universidad Nacional de Rosario y uno por los Comités Independientes de Ética de Investigación, debiendo garantizarse su competencia, idoneidad y responsabilidad en todos los aspectos biomédicos, éticos, sociales, psicológicos y jurídicos de la investigación. Entre sus funciones se encuentran las de formular una política provincial de investigación estableciendo prioridades acordes con las necesidades sociales y sectoriales, en el marco de una política general de investigación en el país; clasificar las investigaciones en salud según las prioridades que requieran la población y su nivel de riesgo; asesorar al Ministerio de Salud en lo concerniente al desarrollo, control y evaluación de las investigaciones biomédicas; asistir, supervisar y auditar los Comités Independientes de Ética de Investigación; promover el monitoreo de las investigaciones por los mismos comités independientes o grupos de investigadores.

Se requiere que todo establecimiento o institución de salud, del sector público o privado, donde se realice cualquiera de las investigaciones biomédicas previstas en la ley, debe contar con el funcionamiento continuo de un



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Comité Independiente de Ética de Investigación. Estos comités deberán integrarse con profesionales acreditados en investigación biomédica, uno de los cuales –como mínimo– no debe pertenecer al establecimiento o institución donde se llevará a cabo la investigación, también deberán contar entre sus miembros con profesionales interdisciplinarios y podrán participar representantes de la comunidad y de los pacientes. Además de garantizarse la multidisciplinariedad, se trata de lograr una máxima independencia, estableciéndose expresamente este principio y la necesidad de excusación de cualquier miembro del Comité que resulte vinculado –cualquiera fuera el motivo o interés personal– con el patrocinador y/o investigadores del protocolo presentado para su aprobación. Entre las funciones que se determinan para los Comités Independientes de Ética de Investigación se encuentran, entre otras, las de abordar metódica y sistemáticamente las cuestiones éticas que surgen en las investigaciones con seres humanos, sean de naturaleza biomédica, psicológica o social; analizar y evaluar la validez científica, el valor social, la selección equitativa de la persona que se presta a la investigación, el equilibrio riesgo-beneficio, el consentimiento informado del paciente, el respeto de los participantes de la investigación y la independencia de la evaluación de los protocolos de investigación presentados ante la institución de salud, expedirse sobre los mismos protocolos aprobándolos o no, en cuyo caso harían uso de la facultad de veto reservada para el supuesto de que los mismos no cumplieran con las pautas éticas requeridas, o podrían proponer modificaciones cuando de ese modo fuera posible respetar las mismas; también podrán evaluar y aprobar los incentivos ofrecidos por los patrocinadores y/o investigadores a los participantes de una investigación biomédica, cuando éstos consistieran en el reembolso de los gastos que realicen con motivo de su participación, o una compensación por los inconvenientes que pudieran tener y el tiempo destinado a la misma, o asistencia gratuita con fines específicamente terapéuticos.*

*Se determinan las responsabilidades de los patrocinadores de una investigación y/o de los investigadores, y se les impone la obligación de contratar un seguro suficiente.*

*Ante infracciones a la presente ley que puedan merecer penalidades previstas en la legislación de fondo, será la autoridad de aplicación la responsable de efectuar la correspondiente denuncia.*

*Este proyecto ha sido tratado en las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social; y, Asuntos Constitucionales y, Legislación General y el mismo tiene media sanción de esta Cámara con fecha 4 de septiembre de 2008.*

*Por lo anteriormente expuesto, teniendo como objetivo principal la protección de las personas, asegurando la promoción y el desarrollo de la investigación biomédica en nuestra Provincia, es que se eleva para su aprobación el presente proyecto de ley.*

*De Micheli – Gutiérrez – Simoniello – Frana – Bertero – Lamberto*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor Presidente, vamos a solicitar que se vote por capítulos.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Si no hay oposición, así se hará. Se vota.

– **Se aprueban sin observaciones: Capítulo I (Arts. 1º al 5º), Capítulo II (Arts. 6º al 8º), Capítulo III (Arts. 9º al 13), Capítulo IV (Arts. 14 y 15), Capítulo V (Arts. 16 y 17), Capítulo VI (Arts. 18 y 19), Capítulo VII (Arts. 20 al 22).**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El artículo 23 es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción, en general y en particular y se comunica a la Cámara de Senadores.

### **10.3 ACUERDO CON AFIP (FACILITAR TAREAS DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS PARTES): APROBACIÓN**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 3.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.933 – PE – Mensaje N° 3753) del Poder Ejecutivo; Por el cual se aprueba el Acuerdo suscripto el 29 de agosto de 2008, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, las Municipalidades de Cañada de Gómez, Rafaela, Reconquista, Santa Fe de la Vera Cruz y Venado Tuerto y la Administración Federal de Ingresos Públicos, con el afán de facilitar las tareas de recaudación y fiscalización de las partes; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1 .-** Apruébase el Acuerdo suscripto el 29 de Agosto de 2008, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, las Municipalidades de Cañada de Gómez, Rafaela, Reconquista, Santa Fe



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

**de la Vera Cruz y Venado Tuerto y la Administración Federal de Ingresos Públicos, con el afán de facilitar las tareas de recaudación y fiscalización de las partes.**

**El mencionado Acuerdo ha sido inscripto en fecha 3 de Septiembre de 2008 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, bajo el Nº 3390, al Folio 297, Tomo VI. Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 1 de julio de 2010.*

*Fascendini – Monti – Blanco – Real – Frana – Riestra*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.933 – PE – Mensaje Nº 3753), por el cual se aprueba el Acuerdo suscripto el 29/08/08 entre el Gobierno de la Provincia, las municipalidades de Cañada de Gómez, Rafaela, Reconquista, Santa Fe y Venado Tuerto y la Administración Federal de Ingresos Públicos (facilitar las tareas de recaudación y fiscalización de las partes); y, atento a que el proyecto cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

*Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.*

*Bertero – Nicotra – Gutiérrez – Real – Lamberto – Marcucci*

*Mensaje Nº 3753*

*Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional, 1 de junio de 2010.*

A la

H. Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

*Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo suscripto el 29 de agosto de 2008, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, las municipalidades de Cañada de Gómez, Rafaela, Reconquista, Santa Fe de la Vera Cruz y Venado Tuerto y la Administración Federal de Ingresos Públicos, inscripto en fecha 3 de Septiembre de 2008 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el Nº 3.390, al Folio 297, Tomo VI.*

*Dicho acuerdo refiere a la tarea de facilitar la recaudación y fiscalización de las partes, para combatir la evasión y elusión fiscal y mejorar el desempeño de las Administraciones Tributarias Subnacionales, con el intercambio recíproco de información relativa a las personas físicas y jurídicas que posean bienes y/o desarrollen actividades en las jurisdicciones de las Municipalidades mencionadas en el párrafo anterior.*

*Se acompaña Expediente Nº 13302-0586846-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes.*

*Dios guarde a VH.*

*Sciara – Binner*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración en particular.

– **Se aprueba sin observación el artículo 1º.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 10.4 LEY 11.998 (CASINOS Y BINGOS): MODIF. ART. 11

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 4.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el Proyecto de Ley (Expte. Nº 23.986 – DB), de los diputados Aranda, Bonomelli, Gastaldi, Bertero, Lamberto, Liberati, De Micheli, Dadomo, Blanco y Rubeo; Por el cual se modifica el artículo 11 de la Ley Nº 11.998 (Instalación y explotación de casinos y bingos en la Provincia); y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja su aprobación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 11 de la Ley 11.998, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Los resultados netos de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego que por esta ley se autorizan, con los alcances del artículo 45 de la Ley Nº 8.269, previa deducción del porcentaje establecido en el artículo precedente, en su caso, serán depositados por la autoridad de aplicación en una cuenta especial para ser destinadas por el Poder Ejecutivo de la siguiente manera:

- 5 %: A políticas activas de promoción turística en todo el territorio provincial.
- 10 %: A Municipios y Comunas, conforme el régimen de distribución de la coparticipación provincial para el Impuesto Inmobiliario.
- 4 %: A los fines establecidos en la Ley Provincial de Discapacidad Nº 9.325.
- 4 %: A los fines establecidos en la Ley Nº 11.264 de donación, ablación e implante de órganos.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

- e) 3 %: para el funcionamiento de los cuerpos de bomberos voluntarios.
  - f) 10 % A los fines establecidos en la Ley Nº 12967 de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes.
  - g) 3 % para la integración del Fondo establecido por Ley 10.554, Ley Provincial del Deporte.
  - h) 1 % destinado a erogaciones de infraestructura, equipamiento, mantenimiento y funcionamiento del laboratorio de Especialidades Medicinales Sociedad del Estado.
  - i) 60 %: A los fines sociales establecidos en la Ley Nº 5.110.
- Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 1 de julio de 2010.*

*Fascendini – Monti – Blanco – Real – Frana – Riestra*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.986 – DB), de autoría de las diputadas Lucrecia Aranda, Graciela Bonomelli, Inés Bertero y Estela de De Michelis y de los diputados Marcelo Gastaldi, Raúl Lambert, Sergio Liberati, Víctor Dadomo, Joaquín Blanco y Luis Rubeo, por el cual se modifica el artículo 11 de la Ley Nº 11.998 (Instalación y Explotación de Casinos y Bingos en la Provincia); y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda ; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando la aprobación del siguiente texto:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.- Modifícase el artículo 11 de la Ley Nº 11.998, el cual quedará redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 11.- Los resultados netos de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego que por esta ley se autorizan, con los alcances del artículo 45 de la ley Nº 8.269, previa deducción del porcentaje establecido en el artículo precedente, en su caso, serán depositados por la autoridad de aplicación en una cuenta especial para ser destinadas por el Poder Ejecutivo de la siguiente manera:**

- a) 5 %: a políticas activas de promoción turística en todo el territorio provincial;
- b) 10 %: a municipalidades y comunas, conforme el régimen de distribución de la coparticipación provincial para el Impuesto Inmobiliario;
- c) 4 %: a los fines establecidos en la Ley Provincial de Discapacidad Nº 9.325;
- d) 4 %: a los fines establecidos en la Ley Nº 11.264 de Donación, Ablación e Implante de Órganos;
- e) 3 %: para el funcionamiento de los cuerpos de Bomberos Voluntarios;
- f) 10 %: a los fines establecidos en la Ley Nº 12.967 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- g) 3 %: para la integración del Fondo establecido por Ley Nº 10.554, Ley Provincial del Deporte;
- h) 1 %: destinado a erogaciones de infraestructura, equipamiento, mantenimiento y funcionamiento del Laboratorio de Especialidades Medicinales Sociedad del Estado;
- i) 60 %: a los fines sociales establecidos en la Ley Nº 5.110.“

**Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.*

*Bertero – Nicotra – Gutiérrez – Real – Lambert – Marcucci*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

*Artículo 1º.- Modificar el artículo 11 de la Ley 11.998, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

*“Artículo 11.- Los resultados netos de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego que por esta ley se autorizan, con los alcances del artículo 45 de la Ley Nº 8.269, previa deducción del porcentaje establecido en el artículo precedente, en su caso, serán depositados por la autoridad de aplicación en una cuenta especial para ser destinadas por el Poder Ejecutivo de la siguiente manera:*

- a) 5 % a políticas activas de promoción turística en todo el territorio provincial.
- b) 10 % a municipios y comunas, conforme el régimen de distribución de la coparticipación provincial para el Impuesto Inmobiliario.
- c) 4 % a los fines establecidos en la Ley Provincial de Discapacidad Nº 9.325.
- d) 4 % a los fines establecidos en la Ley Nº 11.264 de Donación, Ablación e Implante de Órganos.
- e) 3% para el funcionamiento de los cuerpos de bomberos voluntarios.
- f) 10 % a los fines establecidos en la Ley Nº 12.967 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- g) 3 % para la integración del fondo establecido por Ley 10.554, Ley Provincial del Deporte.
- h) 1 % destinado a erogaciones de infraestructura, equipamiento, mantenimiento y funcionamiento del Laboratorio de Especialidades Medicinales Sociedad del Estado.
- i) 60 % a los fines sociales establecidos en la Ley Nº 5.110.”

*Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

## FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*La Ley 11.998 del año 2001, relativa a la instalación y explotación de casinos y bingos en el territorio provincial, establece en su artículo 11 los destinos y beneficios que surgen de los resultados netos de la explotación o*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

el concesionamiento de las modalidades de juego autorizados.

Las dinámicas sociales y los nuevos desafíos de las políticas públicas determinan la necesidad de adecuación de una normativa que establece parámetros fijos para la distribución de recursos con criterios de solidaridad social.

En este sentido la propuesta de ley plantea la necesidad de asignar recursos específicos al cumplimiento de la Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del 2009, al Fondo creado a partir de la Ley Provincial del Deporte y a erogaciones de infraestructura, equipamiento, mantenimiento y funcionamiento del laboratorio de Especialidades Medicinales Sociedad del Estado.

En el año 2009 se sancionó en nuestra provincia la Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Dicha ley desanda el camino internacional y nacional de protección integral de la infancia para adecuar toda la institucionalidad de nuestra provincia a los parámetros establecidos por la Convención Internacional de Derechos del Niño.

Esta norma prevé disposiciones presupuestarias tendientes a hacer efectivo y progresivo su cumplimiento. Es así que este proyecto de ley, que aumenta en un 6% el recurso específico previsto en la Ley 11.998, viene a complementar y reforzar la política presupuestaria para la infancia en el marco de un paradigma de protección integral.

Por otro lado en el año 1999, a través de la aprobación de la Ley Nº 10.554, la Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional de Promoción del Deporte Nº 20.655. La ley provincial contemplaba la creación de un fondo provincial del deporte (Foprode), el cual se componía de un porcentaje fijo del 3% (tres por ciento) del producto neto de todos los juegos de azar en territorio de la Provincia y de los fondos provenientes de por lo menos una emisión especial anual de la Lotería de la Provincia de Santa Fe. Con la sanción de la Ley 11.998 se excluye de la distribución de la explotación o el concesionamiento de juego al Foprode.

Con la modificación propuesta estamos reafirmando la presencia del Estado en la protección del deporte en todas sus disciplinas y expresiones.

El Consejo Provincial del Deporte (Coprode) es el órgano encargado, junto a autoridades educacionales, de la promoción, orientación y elaboración de planes deportivos provinciales, así como también se encarga de fiscalizar y controlar las actividades de academias, gimnasios y escuelas privadas del deporte. Es en el marco del funcionamiento democrático del Coprode, en el que se deberá discutir la distribución de los recursos reasignados.

Cabe señalar que esta propuesta se condice con la petición hecha por nota girada a esta Legislatura de los representantes del Consejo.

Finalmente en el convencimiento que la salud es un derecho fundamental de las personas y siendo el medicamento un bien social, resulta necesario fortalecer su producción pública, para contar con medicamentos de calidad y eficacia, logrando así una adecuación y modernización del sistema público de producción, en un marco sostenible en el tiempo que permita mantener, desarrollar, incrementar y garantizar la cobertura de la demanda de la salud pública, tendiendo a una mejor calidad de vida.

El Laboratorio de Especialidades Medicinales Sociedad del Estado (LEM SE), fue creado en el año 1992 y se sostiene exclusivamente con fondos destinados por la Municipalidad de Rosario. Ha desarrollado a través de los años una Red de Servicios de Salud que atiende actualmente más de 1.200.000 consultas anuales. El LEM produce inyectables mayores y genéricos de distribución gratuita. Paulatinamente su producción creció hasta satisfacer los requerimientos de todos los centros de salud de la ciudad de Rosario y hospitales municipales, sumando setenta especialidades medicinales diferentes, elaboradas a partir de veinticinco toneladas anuales de materias primas de primera calidad, bajo las mismas exigentes normas de seguridad que se requieren a los laboratorios de la industria farmacéutica internacional.

Junto al LEM, en nuestra provincia contamos con el LIF SE (Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado). Desde el año 2004 ambos laboratorios realizan intercambios, llegando hoy al 120 intercambio de alcance semestral. Debido al resultado positivo para ambos organismos estatales de salud, se han incrementando la cantidad de especialidades como el número de unidades intercambiadas. Ello permite garantizar la cobertura de la demanda de la Salud Pública, con medicamentos seguros, confiables y a costos accesibles. Se resalta también el modelo de producción asociada de ambos laboratorios, lo cual permite la especialización de los actores, el control directo de lo que se está utilizando y la baja de costos por el aumento de escala. Hacia el futuro LIFSE y LEM SE tienen proyectos edificios de nuevas plantas productoras, cada uno por separado, y en sus agendas tienen apuntalados proyectos en conjunto, tales como la especialización (uno se especializaría en producción de polvos y comprimidos y el otro en líquidos y semisólidos), la presentación en conjunto en licitaciones, seguir potenciando la producción asociada y el desarrollo de las llamadas especialidades a base de drogas huérfanas.

Esta adecuación permanente a las exigencias regulatorias significa la necesidad de inversiones constantes en renovación tecnológica y capacitación de los recursos humanos. Aquí la industria privada se encuentra en ventaja, ya que sólo necesitan invertir sus ganancias en dicho sentido. Para los laboratorios de producción pública la cuestión se torna crítica, ya que al no tener fines de lucro, es muy difícil generar recursos genuinos para dichas inversiones. Por ello la importancia de destinar fondos al mismo, que como contrapartida se volcarán en el fortalecimiento de dicho laboratorio público, y se destinará a inversiones en infraestructura, equipos de producción y control, y capacitación de recursos humanos.

Por último es factible considerar que el 70 % de los beneficios de Ley Provincial 5.110 se otorgaban para ancianidad (mayores de 70 años) y "menores desamparados". A partir de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, Decreto Presidencial Nº 1.602/09, y las jubilaciones nacionales otorgadas a través de la Moratoria permanente de autónomos, posibilidad que facilita la Anses para poder completar los años de aportes faltantes para llegar los 30 años requeridos por ley, se produce una modificación en la composición de beneficiarios provinciales lo cual genera un superávit en el fondo de pensiones 5.110. Esto, sumado a que los fondos destinados a financiar estas prestaciones vienen en aumento desde el pleno funcionamiento de los casinos en toda la Provincia, entendemos que permitirá una mejor redistribución de los recursos sin que esto represente un perjuicio o una dificultad en el cumplimiento de los objetivos sancionados en la Ley 5.110.

Es por lo expuesto previamente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Aranda – Bonomelli – Dadomo – Gastaldi – De Micheli – Rubeo  
– Bertero – Liberati – Blanco – Lamberto

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen producido por la Comisión de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

Asuntos Constitucionales y Legislación General en el presente proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor diputado Darío Boscarol.

**SR. BOSCAROL.**– Señor presidente, acabo de ingresar en estos días un proyecto que propone una distribución diferente de los distintos recursos provenientes del juego, del Casino en particular, en la Provincia de Santa Fe, sin saber que hoy iba a llegar a este Cuerpo el despacho de otro proyecto.

No quiero entorpecer el proceso en trámite, pero no quiero aparecer como contradictorio, por lo cual, solicito al Cuerpo se me autorice a abstenerme en la votación.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración la moción de abstención formulada por el señor diputado Darío Boscarol. Se vota.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueba sin observación el artículo 1º.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados, en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.

### **10.5 ADHESIÓN A LEY NAC. Nº 26.509 “SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS”**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 5.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.954 – PE – Mensaje Nº 3754), por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional 26.509 “Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante aconseja la aprobación del mismo.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **LEY:**

**Artículo 1º.- La Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional Nº 26.509 “Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.**

**Artículo 2º.- Será autoridad de Aplicación del régimen previsto en la Ley Nacional Nº 26.509 el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.**

**Artículo 3º.- Todas las normas operativas de la citada Ley Nacional Nº 26.509 serán de aplicación inmediata en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.**

**Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 23 de junio de 2010.*

*De Micheli – Goncibat – Bertero – Fascendini*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Proyecto de Ley (Expte. Nº 23.954 – PE – Mensaje Nº 3754), del Poder Ejecutivo; Por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nº 26.509 “Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios”; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Agricultura y Ganadería; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

*Sala de Comisión, 1 de julio de 2010.*

*Fascendini – Monti – Blanco – Real – Frana – Riestra*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.954 – PE – Mensaje Nº 3754), por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional 26.509 “Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios”; y, atento a que el proyecto cuenta con dictámenes de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir a los mismos aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.-

*Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.*

*Bertero – Nicotra – Gutiérrez – Real – Lamberto – Marcucci*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

Mensaje Nº 3754

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 3 de junio de 2010

A la  
Legislatura de la Provincia  
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley de adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 26.509 "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios".

En el ámbito nacional se aplicó hasta la sanción de la ley mencionada, la Ley Nº 22.913 de creación de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a través de la cual se homologaban los decretos de emergencia y/o desastre agropecuarios sancionados y promulgados en nuestra provincia, para que los productores pudiesen acogerse a los beneficios establecidos en la misma. En los últimos años y fundamentalmente a partir del dictado de la Ley de Emergencia Económica a nivel nacional ocurrido en los años 90, la misma fue aplicada parcialmente.

Este nuevo régimen recientemente sancionado por el Honorable Congreso de la Nación y promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional, restablece beneficios propios de la Ley Nº 22.913 y, crea un sistema de financiamiento denominado Fondo Nacional para la Mitigación y Desastres Agropecuarios. Asigna recursos presupuestarios por un monto anual equivalente a \$ 500.000.000 y, prevé en su artículo 10 "Asistir financieramente a la reconstitución del aparato productivo; el control y monitoreo del sistema de asistencia para que los recursos asignados sean destinados a los fines propuestos en la presente ley; como así también, asistir a los productores agropecuarios para reducir las pérdidas durante la emergencia o desastre agropecuario; recuperar la capacidad productiva de los sistemas de producción y reducir la vulnerabilidad para eventos futuros".

Se observa que para acogerse a los beneficios de esta ley los estados de emergencia agropecuaria o zona de desastre deberán ser declarados previamente por la provincia, la que deberá solicitar ante la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios la adopción de igual decisión en el orden nacional, debiendo esta expedirse en un plazo no mayor de 20 (veinte) días.

De este modo se podrá cumplir con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten significativamente la producción o capacidad de producción agropecuaria.

Se agrega copia de la Ley Nacional Nº 26.509 y se adjunta Expediente Nº 00701-0079573-7 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a VH.

Bertero – Binner

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el presente proyecto de ley.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 3º.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El artículo 4º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados, y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 10.6 MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE ADOLESCENTES DE ROSARIO: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 6.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.819 – PJ), de la diputada Claudia Saldaña y del diputado Gerardo Rico, por el cual se solicita disponga informar sobre aspectos relacionados con el mantenimiento del Instituto de Rehabilitación de Adolescentes de Rosario y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja su aprobación.

**La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio del organismo que corresponda informe en lo respectivo al Instituto de Rehabilitación de Adolescentes de Rosario (IRAR) acerca de:**

- Situación de los pabellones destinados a los internos en cuanto a la falta de iluminación natural y/o sobre exposición a la misma (asoleamiento).
- Existencia de tuberías y provisión de gas natural, destinados a la calefacción de pabellones y su uso regular o falta del mismo.
- Existencia o no de filtraciones de agua en los locales de enfermería.
- Situación del sistema de cableado eléctrico en diferentes sectores del edificio en cuanto a los estándares reglamentarios correspondientes.
- Regularidad de actividades o falta de las mismas en los grandes patios existentes y detalle de estas.
- Detalle sobre la cantidad y periodicidad de actividades de trabajo y esparcimientos físicos



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

para los internos.

- **Situación de los pabellones de detención denominados como sector A y B con respecto a las permanentes inundaciones que se dieron en el pasado año producto del taponamiento de los desagües cloacales de los baños allí ubicados.**
- **Cuál es el presupuesto anual destinado al IRAR y como se distribuyen esos fondos.**

Sala de Comisión, 30 de junio de 2010.

Peralta – Rico – Bertero – Frana – Aranda – Gutiérrez

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.819 – PJ – FV), de autoría de la diputada Alejandra Saldaña y del Diputado Gerardo Rico, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar sobre aspectos relacionados con el mantenimiento del Instituto de Rehabilitación de Adolescentes de Rosario (IRAR); y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Derechos y Garantías; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando la aprobación del proyecto.

Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.

Bertero – Nicotra – Gutiérrez – Real – Lamberto – Marcucci

## FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Nadie desconoce la existencia de los postulados de nuestra Constitución Nacional y las Convenciones Internacionales a las que se adhieren a través de ella para con los lugares de reclusión de las personas acusadas o condenadas por delitos. Y tampoco nadie puede ignorar que nuestras cárceles en general incumplen sistemáticamente con lo establecido legalmente.*

*Si esto es grave para los establecimientos carcelarios destinados a los mayores de edad, se multiplica para los destinados (supuestamente) a la rehabilitación de menores involucrados en delitos.*

*A propósito de ello, el día 4 de junio de 2009 un grupo de miembros de la Comisión de Derechos y Garantías de esta Cámara, realizó una visita al Instituto de Rehabilitación de Adolescentes de Rosario (IRAR) para verificar las condiciones en las que permanecen los adolescentes allí recluidos.*

*Se supone que el IRAR fue creado para generar un nuevo tipo de relación entre la sociedad en general y los adolescentes que han caído en la delincuencia como producto indudable de la degradación social y cultural por la que han sido atravesados en sus cortas existencias.*

*Pero lejos de ello, se ha ido convirtiendo en un nuevo reservorio de indignidades y maltratos, que no deben ser entendidos sólo como violencia física, sino fundamentalmente psíquica, donde la manifestación de poder ejercida por los guardias y celadores ahondan los odios y resentimientos que los condujeron hasta allí a los reclusos. No se trata de denostar personalmente a estos miembros del Servicio Penitenciario, sino de establecer con claridad que sus formaciones (y sus des-formaciones) están dirigidas básicamente a someter al recluso, y no a participar de un proceso de rehabilitación.*

*Si a estas condiciones de relaciones ¿humanas? les agregamos las malas condiciones físicas de las edificaciones donde se les encierra, terminamos de completar un "cóctel" de destrucción moral de los internos. No se trata de que el edificio posea una mala construcción, ni falta de superficies adecuadas en general. Pero indudablemente su configuración forma parte de la idea de aislamiento absoluto de los reclusos, no sólo del resto de la sociedad, sino de la vida misma. ¿Qué explicación tiene la falta de iluminación natural y de asoleamiento en los pabellones? ¿Qué razones de seguridad se pueden esgrimir para ello? ¿Cómo puede explicarse que no haya calefacción en los pabellones de los internos existiendo las tuberías para distribuir aire caliente en los cielorrasos? ¿Cómo es posible que los reclusos no permanezcan el mayor tiempo en los patios asoleados, aunque más no sea para atenuar el frío que padecen en sus pabellones y celdas? ¿Cómo es que no pueden realizar más actividades físicas, deportivas y de trabajo, fundamentales para las "descargas" de sus violencias contenidas que terminan manifestando sobre sus propios compañeros de desgracias, y aún sobre ellos mismos? ¿Por qué se prefiere invertir tanto en la construcción de un enorme muro perimetral, en vez de hacerlo en las mejoras de la habitabilidad del interior, otorgándoles un carácter más acogedor y menos repulsivo?*

*La pena o sanción que debe recibir un delincuente es la falta de libertad, no su degradación como ser humano. Es inútil intentar tratamientos psicológicos a estos adolescentes sin que exista un correlato de inclusión social previsto para cuando culminen sus condenas. Son inútiles sus asistencias a la escuela interna, si el resto de sus horas sólo aprenden más y peores métodos para delinquir, producto de sus conciencias perdidas exacerbadas por las corruptelas propias de toda institución carcelaria.*

*La recuperación de los menores que han cometido delitos no es una tarea sencilla en una sociedad que estigmatiza a cualquier diferente sólo por serlo. Convertir en "monstruos" a estos adolescentes forma parte de esa actitud social que termina alimentando la exclusión y el aislamiento, que habrán de elevar odios y resentimientos que arraigan desde sus nacimientos, y que muy probablemente los conducirá a una muerte temprana y violenta. Cuando sucede, esa sociedad excluyente siente un alivio, creyendo ver allí su salvación, cuando en realidad sólo está regando con sangre un cultivo que germinará con profundización de las desigualdades que originaron tanta violencia incontenible.*

*El Estado tiene la obligación ineludible de aplicar las sanciones que se correspondan a las leyes que se violen. Pero también debe asegurar un trato digno a quienes les caben esas penas. Y cuando se las debe aplicar a menores de edad, se debe hacer más hincapié aún en el resguardo de sus condiciones de tales y tomar las previsiones que hagan posible y probable la recuperación real y fructífera de estos adolescentes para su reinserción social y familiar. Mientras tanto, sus permanencias en los sitios de reclusión, tengan las denominaciones que tengan, deberán re-adequarse para cumplir con el rol que les cabe: ser los ámbitos que les permitan a los adolescentes comenzar a creer que es posible cambiar sus propias y desgraciadas existencias, para transformarlas por fin en vidas.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de comunicación.*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Rico – Saldaña*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

## **10.7 ADOLESCENTES EN CONDICIONES NEGATIVAS DE HABITABILIDAD EN EL IRAR DE ROSARIO: INFORMES**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 7.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 22.417 – PJ), de la diputada Claudia Saldaña y del diputado Gerardo Rico, por el cual se solicita disponga informar respecto de las razones de la permanencia de adolescentes en condiciones negativas de habitabilidad en el Instituto de Rehabilitación de Adolescentes de Rosario (IRAR) y de las medidas y plazos para su solución y, visto el expediente 23.819 – PJ de los mismos autores sobre idéntica temática que fuera dictaminado en la reunión de la fecha, aconseja su pase al Archivo.

*Sala de Comisión, 30 de junio de 2010.*

*Peralta – Rico – Bertero – Frana – Aranda – Gutiérrez*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 22.417 – PJ – FV), de autoría de la diputada Claudia Saldaña y del diputado Gerardo Rico, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar respecto de las razones de la permanencia de adolescentes en condiciones negativas de habitabilidad en el Instituto de Rehabilitación de Adolescentes de Rosario (IRAR) y de las medidas y plazos para su solución; y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Derechos y Garantías; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando su remisión al Archivo.

*Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.*

*Bertero – Nicotra – Gutiérrez – Real – Lamberto – Marcucci*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen que aconseja el pase al Archivo del proyecto.

– **Resulta aprobado.**

## **10.8 ASIGNACIÓN DE AMBULANCIA A COMUNA DE CAMPO ANDINO**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 8.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.772 – FP), de los señores diputados Estela de De Micheli, Luis Mauri y Gabriel Real, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, disponga asignar una ambulancia nueva a la Comuna de Campo Andino, departamento La Capital; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, estudie la posibilidad de asignar una ambulancia nueva a la Comuna de Campo Andino, departamento La Capital, de acuerdo al plan de salud que está implementado en el territorio de la Provincia.**

*Sala de Comisión, 30 de junio de 2010.*

*Antille – Gutiérrez – Simoniello – Frana – De Micheli*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.772 – FP), de los diputados De Micheli, Mauri y Real, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, disponga asignar una ambulancia nueva a la Comuna de Campo Andino, departamento La Capital; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de salud Pública y Asistencia Social, y, por las razones expuesta en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

*Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.*

*Fascendini – Liberati – Blanco – Real – Frana – Riestra*

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, proceda a entregar una ambulancia nueva a la comuna de Campo Andino del departamento La Capital.*

### **FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO**



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

Señor Presidente:

*La comuna de Campo Andino, es una localidad que se encuentra cercana a la ciudad de Laguna Paiva, y es la única del departamento La Capital que no cuenta con camino de acceso pavimentado o de ripio para interconectarse con otras localidades.*

*El centro de salud existente en la localidad de referencia, sólo brinda el servicio de atención primaria de la salud, careciendo de infraestructura y personal para prácticas médicas de mayor complejidad.*

*Por ello, ante situaciones de emergencias, los pobladores de dicha localidad deben ser trasladados a la ciudad de Laguna Paiva o Santa Fe, según sea la patología de los mismos.*

*Las autoridades a cargo de la administración comunal, han puesto de manifiesto la necesidad de contar con una unidad para el traslado de enfermos, pero dado lo exiguo del presupuesto, se hace imposible concretar su compra, actualmente la comuna dispone del único medio vehicular de su propiedad, para realizar los traslados correspondientes.*

*Por tales motivos el Gobierno debe arbitrar los medios para que la comuna de Campo Andino cuente con una unidad, en un intento por lograr el máximo bienestar posible a sus habitantes.*

*Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la a proyecto que ponemos a consideración.*

*Mauri – De Micheli – Real*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

## **10.9 CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (CAPS) EN CAYASTÁ: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2010**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 9.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 22.903 – FP), del señor diputado Raúl Antille, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, disponga incluir en el Presupuesto 2010, la construcción de tres (3) Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) en la localidad de Cayastá, departamento Garay; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, evalúe la posibilidad de incluir dentro del presupuesto del año 2010, la construcción de tres (3) Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), uno en el Barrio La Planta, otro en el Barrio Sur y otro en el Barrio Norte, todos ellos pertenecientes a la Comuna de Cayastá, departamento Garay.

*Sala de Comisión, 30 de junio de 2010.*

*Antille – Gutiérrez – Simoniello – Frana – De Micheli*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 22.903 – FP), del diputado Raúl Antille, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, disponga incluir en el Presupuesto 2010, la construcción de tres (3) Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) en la localidad de Cayastá, departamento Garay; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, evalúe la posibilidad de construir tres (3) Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), en los Barrios La Planta, Norte y Sur de la localidad de Cayastá, departamento Garay.**

*Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.*

*Fascendini – Liberati – Blanco – Real – Frana – Riestra*

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, evalúe la posibilidad de incluir dentro del presupuesto del año 2010, la construcción de tres (3) Centros de Atención Primaria de la salud (CAPS), uno en el Barrio La Planta, otro en el Barrio sur y otro en el Barrio Norte, todos ellos pertenecientes a la comuna de Cayastá, departamento Garay.*

### **FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*La comuna de Cayastá, perteneciente al departamento Garay, cuenta con una población estimada de 4500 habitantes, de los cuales aproximadamente 1300 tienen necesidades básicas insatisfechas (NBI).*

*Tres son los barrios de Cayastá donde vive la población con mayores necesidades sanitarias, a saber: el B° La Planta con un total de 168 personas, el B° Sur con un total de 1048 personas y el B° Norte con un total de 287 personas; muchas de ellas son discapacitadas, desnutridas, embarazadas, diabéticas e hipertensas que por su condición requieren de una atención médica más especial e inmediata; sin embargo se encuentran a distancias de entre 1 y 3 Km. del Samco de Cayastá. Es por estas razones que se requiere la construcción de un Centro de Atención Primaria de la salud (CAPS) para cada uno de estos 3 barrios a fin de atender la demanda de estas poblaciones barriales.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

*El Samco es el único Servicio de Nivel III con que cuenta el distrito para su extensa geografía, lo cual no le permite asumir con su rol fundamental primario como es la promoción de la salud.*

*La creación de estos 3 centros (CAPS) barriales pretende garantizar la accesibilidad y gratuidad de la atención médico sanitaria de la población, y que los pobladores de los barrios involucrados encuentren las respuestas a sus necesidades sanitarias en un lugar cercano a sus casas.*

*Por los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañen favorablemente este proyecto.  
Raúl Antille*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

– **Resulta aprobado.**

### 10.10 MEJORA EN RUTA 98 S (TRAMO GARABATO-POZO DE LOS INDIOS)

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 10.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación, (Expte. N° 24.088 – FP), de los diputados Osvaldo Fatała, Inés Bertero, Joaquín Blanco, Raúl Antille y Lucrecia Aranda, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga realizar el rípiado de la Ruta Provincial N° 98 S, tramo que une las localidades de Garabato y Pozo de los Indios, Paraje 101, del departamento Vera; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos correspondientes, gestione la realización del rípiado de la Ruta 98 S, en el tramo que une las localidades de Garabato y Pozo de los Indios Paraje 101 del departamento Vera, Provincia de Santa Fe.**

*Sala de Comisión, 1 de julio de 2010.*

*Marcucci – Fatała – Dadomo – Aranda – Urruty – Mauri*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación, (Expte. N° 24.088 – FP), de los diputados Fatała, Bertero, Blanco, Antille y Aranda, por el cual solicita al Poder Ejecutivo, disponga realizar el rípiado de la Ruta N° 98 S, tramo que une las localidades de Garabato y Pozo de los Indios, Paraje 101, del departamento Vera; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

*Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.*

*Fascendini – Liberati – Blanco – Real – Frana – Riestra*

#### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*El presente proyecto se fundamenta en la necesidad de realización del rípiado de la Ruta 98 S preferentemente en el tramo que une las localidades antes mencionadas, debido a que constituye una gran dificultad para los pobladores el poder trasladarse con facilidad por dicho camino ya que no se encuentra en muy buen estado y más aún en días de lluvia donde prácticamente quedan incomunicados.*

*La distancia entre las localidades de Garabato y Pozo de los Indios paraje 101 es de 20.7 Km., aproximadamente.*

*Se hace imposible la asistencia de los niños a la Escuela luego de varios días de lluvia ya que el camino es intransitable.*

*La asistencia médica queda también relegada, poniendo en riesgo la vida de muchas personas, que al no poder ser atendidas como corresponde o no poder ser trasladadas al centro médico más cercano en caso de urgencias, su vida corre peligro.*

*Por todo lo antes expuesto, es que solicito a mis pares de esta Cámara la aprobación del presente proyecto.  
Fatała – Bertero – Blanco – Antille – Aranda*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

### 10.11 CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUENTE CARRETERO SOBRE EL ARROYO LEYES: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 11.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.080 – DB), de los diputados Raúl Antille, Santiago Mascheroni, Osvaldo Fatała, Alberto Cejas, Marcelo Scataglini, Adrián Simil, Mario Lacava y Silvina Frana, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

disponga incluir en el Presupuesto 2011, las partidas correspondientes para la ejecución del proyecto de construcción del nuevo puente carretero sobre el Arroyo Leyes en la Ruta Provincial Nº 1, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

**La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través sus organismos pertinentes, evalúe la posibilidad de incluir en el proyecto de presupuesto del año 2011 las partidas correspondientes para la ejecución del proyecto de construcción del nuevo puente carretero sobre el Arroyo Leyes en la Ruta Provincial Nº 1 conforme lo establecido por la Ley 12.448 de 2005.**

*Sala de Comisión, 1 de julio de 2010.*

*Marcucci – Fatala – Dadomo – Aranda – Mauri –*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.080 – DB), de los diputados Antille, Mascheroni, Fatala, Cejas, Scataglini, Simil, Lacava y Frana, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga incluir en el presupuesto 2011, las partidas correspondientes para la ejecución del proyecto de construcción del nuevo puente carretero sobre el Arroyo Leyes en la Ruta Provincial Nº 1, departamento La Capital; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

*Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.*

*Fascendini – Liberati – Blanco – Real – Frana – Riestra*

### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La Ruta Provincial Nº 1 constituye una vía de comunicación terrestre fundamental para la vida económica y social de los departamentos de la costa centro-norte de la provincia. Por su trazado transitan diariamente miles de vehículos de transporte de personas y de carga que enlazan los centros urbanos del norte y de otras jurisdicciones estadales con las localidades y áreas productivas del centro provincial, dinamizando la vida y la actividad de los distritos a través de los cuales se trasladan. La Ruta Nº 1 también constituye una vía de acceso insustituible a los servicios sociales y sanitarios de mayor complejidad para la población costera. Un tramo especialmente crítico de su trazado es el que atraviesa el llamado Arroyo Leyes, cuyo imponente caudal contemporáneo desmiente su denominación original y supone una amenaza para las estructuras existentes, que a su vista aparecen como frágiles y empujadas.*

*La conjunción de la intensidad del tránsito carretero con la probable obsolescencia de aquellas estructuras tornan imperiosa la construcción de un nuevo puente, de mayor porte y alcance, sobre el río. La Ley provincial 12.448, sancionada el 18 de agosto de 2005 y promulgada el 8 de septiembre de aquel mismo año, se hizo eco de esta necesidad y ordenó su construcción una vez satisfechos los estudios de impacto ambiental requeridos como instancia previa. Alcanzada la condición de proyecto ejecutivo en la órbita gubernamental, queda habilitada la etapa de redacción de los pliegos licitatorios para concretar, finalmente, su construcción. Es por tal motivo que solicitamos nuestros pares se sirvan acompañar el presente proyecto.*

*Cejas – Lacava – Scataglini – Simil – Frana – Antille – Mascheroni - Fatala*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.**

**– Resulta aprobado.**

### 10.12 CAJERO AUTOMÁTICO EN ANGÉLICA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 12.**

**– Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.120 – FP), de las diputadas Gutiérrez y Bertero; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga gestionar ante el Nuevo Banco de Santa Fe SA, la instalación de un cajero automático en el edificio perteneciente a la Comuna de Angélica, departamento Castellanos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja su aprobación.

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado, que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de lograr la instalación de un cajero automático en el edificio perteneciente a la Comuna de Angélica, departamento Castellanos.**

*Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.*

*Fascendini – Liberati – Blanco – Real – Frana – Riestra*

### FUNDAMENTOS DE LAS AUTORAS DEL PROYECTO

Señor Presidente

*La localidad de Angélica no cuenta con cajero automático. sabidos son los inconvenientes que esta situación*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

genera a los usuarios del sistema, empleados comunales, provinciales, jubilados y pensionados, beneficiarios de planes sociales y empleados del sector privado perciben sus haberes por cajero, debiendo para ello trasladarse a la localidad de San Vicente o Sa Pereira.

La instalación de un cajero evitaría gastos de traslado y pérdidas de tiempo, ya que las localidades de San Vicente y Sa Pereira se encuentran ambas a 20 Kilómetros de distancia de localidad, por lo cual, para utilizarlo, se debe recorrer un total de 40 kilómetros sumado a todo ello el riesgo de que se produzcan accidentes. También facilitaría trámites de depósito, extracciones, etc., a pequeñas y medianas empresas. Cabe destacar que la Comuna de Angélica cuenta con aproximadamente 2000 habitantes.

De acuerdo a la realidad de la localidad, se considera conveniente que el cajero sea instalado en el edificio comunal.

Por todo lo expuesto anteriormente y en la intención de solucionar inconvenientes a los ciudadanos de Angélica, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Gutiérrez – Bertero

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

### 10.13 EXPLOTACIÓN DE CASINOS Y BINGOS EN LA PROVINCIA: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 13.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.097 – FP), de los diputados Boscarol y Simoniello; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, disponga informar sobre aspectos relacionados con la explotación de casinos y bingos en la Provincia; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, informe en relación a la explotación de casinos y bingos en la Provincia, según lo establecido en el artículo 11º inciso a) de la Ley N° 11.998, detallando los importes destinados a políticas de promoción turística en el territorio provincial, del total aportado por los casinos y bingos en los períodos 2007, 2008, 2009 y los meses transcurridos del presente año.**

Sala de Comisión, 29 de julio de 2010.

Fascendini – Liberati – Blanco – Real – Frana – Riestra

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Provincia, informe en relación con la explotación de casinos y bingos en nuestra provincia, según lo establecido en el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 11.998, lo siguiente:

- Cuál es el importe efectivamente girado al área correspondiente por el Poder Ejecutivo, destinado a políticas de promoción turística en el territorio provincial, del total depositado por los casinos y bingos de la provincia, en los períodos 2007/2008/2009 y los meses transcurridos del corriente año.

#### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley 11.998 regula en el artículo 11 los destinos de los resultados netos obtenidos de la explotación o el concesionamiento de las modalidades del juego que esta ley autoriza. Los 7 incisos que contiene el artículo establecen detalladamente la forma en la que se distribuyen estos ingresos. En lo que respecta a inciso a) del mencionado artículo, establece que el 5% se destina a políticas activas de promoción turística en todo el territorio provincial.

El objetivo de este pedido de informe es conocer cuales son los aportes que efectivamente ha destinado el Poder Ejecutivo a políticas de promoción turística en la provincia en los períodos 2007, 2008, 2009 y los meses transcurridos del corriente año.

Es de suma importancia conocer el destino de lo aportado por la explotación de casinos y bingos en nuestra provincia, y más aún cuando parte de los beneficios que genera esta actividad se destinan a la promoción del turismo en nuestra región.

Por los fundamentos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto.

Boscarol – Simoniello

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

### 11 INASISTENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias para su justificación.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– *Son las 19 y 03.*

LUCRECIA M. COSATTO  
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

## 12 INSERCIÓN SOLICITADA POR EL DIPUTADO ALBERTO MONTI

### OBSERVACIÓN LEGAL N° 039/10 – TCP

REF.: S/Decreto N° 1034/10-Jurisdicción: Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Ratifica contrato con firma CONSORCIO VIAL SA (en formación) por la concesión provisoria de la obra pública Autopista AP-01 Santa Fe – Rosario "Brigadier General Estanislao López".

Antecedentes: Expediente N° 00901-0045788-8 TCP y agregado N° 01801-0020001-3 Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Santa Fe, 10 de agosto de 2010.-

VISTO:

El Decreto N° 1034 dictado por el señor Gobernador de la Provincia el 28 de junio de 2010 y comunicada a este Tribunal de Cuentas el 08 de julio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto el señor Gobernador resuelve:

1) Aprobar los términos de referencia obrantes en el Expediente N° 01801-0020001-3 y elaborados por la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para la elaboración del contrato para la concesión provisoria de la obra pública Autopista AP – 01 Santa Fe – Rosario "Brigadier General Estanislao López", hasta tanto se resuelva la concesión definitiva, cuya Licitación Pública Nacional e Internacional se tramita por Expediente N° 01801-0019761-6 (Art. 1°).

2) Ratificar el contrato suscripto entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la firma CONSORCIO VIAL S.A. (en formación) en fecha 25 de junio de 2010, por la concesión provisoria de la obra pública – por el término de 6 (seis) meses– de la Autopista AP – 01 Santa Fe – Rosario "Brigadier General Estanislao López" (Art. 2°).

3) Dar conocimiento a las Honorables Cámaras Legislativas.

Que, la gestión es encuadrada en las previsiones del Artículo 116ª, inciso c), punto 2, de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que, se adelanta que el acto resulta observable legalmente;

Que, a tal conclusión arriban de manera coincidente los estamentos internos del Tribunal de Cuentas al momento de su intervención, conforme la Resolución N° 007/06-TCP y es compartida por el Plenario, conforme se expone a continuación;

Que, analizada la gestión por el primer nivel de análisis, éste concluye aconsejando la observación legal del acto administrativo teniendo en consideración los siguientes elementos:

– No resulta justificable ceñir el encuadre al marco exceptivo dispuesto por Artículo 116º, inciso c), punto 2), de la Ley 12.510, por no darse la urgencia a tenor de los hechos circunstanciales que puntualiza en los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del punto 1) del título: "Análisis" de su informe;

– La falta de fundamentos para la elección de la empresa. Destaca que, de la invitación a cuatro empresas realizada en fecha 16 de junio de 2010, con escasa anticipación para que presten su conformidad para participar, da poca probabilidad para aceptar las condiciones propuestas sin una evaluación previa; que sólo doce días corridos es un plazo exiguo para realizar una evaluación seria sobre la conveniencia de acceder a ese Contrato de Concesión. Expresa que, las firmas que aceptan: "Supercemento SAIC y Edeca S.A., deciden conformar una Sociedad Anónima, con contrato constitutivo de fecha 25-06-2010 y la denominación de "Consortio Vial S.A.", con un objeto social relativo a la concesión de la Autopista AP-01 y un capital social de \$ 200.000. Sociedad aún no inscrita en el Registro de Licitadores, por lo que no puede extenderse el certificando habilitante para contratar; y, si bien las firmas que la conforman tienen una significativa capacidad técnica y económica, lo cierto es que no han constituido una UTE sino una Sociedad Anónima (sujeto distinto), restringiendo su responsabilidad al capital social de \$ 200.000. Que, existiendo una treintena de empresas inscriptas en el Registro de Licitadores de la actividad vial, sólo se invitó a cuatro y dentro del acotado plazo citado. Tampoco se acompaña certificado del Registro de Deudores Morosos Alimentarios (de sus directores);

Con relación a los términos del contrato, puntualiza deficiencias en su confección expresando que se trata de un "contrato de concesión de obra pública", y no se le exige a la contratista "la construcción o mejoras"; sólo habla de "explotación, conservación y mantenimiento", donde no se acompaña un plan de inversiones en los términos del Artículo 150º, inciso b), de la Ley N° 12.510. Se prevé una garantía de contrato pero no se indica a cuánto ascienden dichas proyecciones de recursos. No se establece la conformación y bajo qué órbita estará el Organismo de Control de las obligaciones de la contratista. En la cláusula undécima no se hace referencia al Reglamento de Explotación del Camino; para luego, en la cláusula 17, hacer referencia al Reglamento de Explotación de la Autopista, pero sin indicar el dispositivo legal que lo contempla. Considera, por último, la conveniencia de precisar si los vehículos y la vivienda que debe suministrar la contratista en la cláusula 8.7, refiere a una transferencia definitiva o deberán ser devueltos al finalizar el contrato.

Que, por su parte, la Fiscalía General Área I, adhiriéndose al análisis de decisorios anterior, en lo hasta aquí desarrollado, lo amplía, exponiendo que:

– No se ha acreditado en el Expediente la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio;

– El canon mensual a pagar trimestralmente es superior al capital social con que responde la firma, no acompañándose documentación sobre la proyección de ingresos que garantice el pago de los mismos;

– Siendo el pago del canon por trimestre vencido, el último recae en una fecha posterior al vencimiento del contrato; y que, en caso de prórroga, ocurriría lo mismo, cabiendo pagarse al menos al vencimiento del contrato;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

– No hay estimación de los ingresos por el período de vigencia para conformar la garantía que establece la cláusula quinta;

– La falta de precisión del Órgano de Control que fiscalizaría a la contratista, donde no se dio participación a la Dirección Provincial de Vialidad quien era la que fiscalizaba a la anterior.

Que, giradas las actuaciones a dictamen de la Fiscalía Jurídica de este Tribunal, el estamento manifiesta que las cuestiones obstativas lucen diversas y contundentes, y adelante su adhesión a las observaciones que impulsan las áreas preopinantes;

Que, asimismo, la mencionada área de asesoramiento legal del Organismo agrega consideraciones que hacen contundentes los motivos que conllevan a la Observación Legal del acto analizado, destacando criterios pacíficos sostenidos por Fiscalía de Estado de la Provincia, en cuanto a que la administración debe respetar en el ejercicio de su función administrativa, el principio de legalidad entendido como sometimiento de ella al "bloque jurídico", por ser éste un desprendimiento del principio del Estado de Derecho que, en nuestra Constitución, tiene expresa previsión normativa en su artículo primero.

Que, con relación al incumplimiento de los extremos que justifican el encuadre intentado de la gestión manifiesta, asimismo:

*"No nos queda más que concluir, que la autorización para otorgar en concesión esa determinada obra pública y a título oneroso mediante el cobro de peaje, siempre debe transitar dentro de las normas técnicas comunes aplicables al Régimen de Contrataciones o de la propia Ley de Obra Pública Nº 5.188.*

*Si bien el artículo 148 de la Ley 12.510 luce en sintonía con aquella Ley Nº 11.157 que habilitara al P.E. a conceder la obra pública (bien de dominio del Estado) en forma onerosa, ello no es óbice para que por los montos comprometidos, se desmadre la gestión del procedimiento de licitación o concurso público.*

*Cuando la norma jurídica obliga a la licitación pública para las contrataciones administrativas, el cumplimiento de esa formalidad asume carácter ineludible. Sólo puede prescindirse en los casos enumerados taxativamente por la ley.*

*Alegado urgencia para la continuidad de una prestación de la que se obliga el Estado, esta debiera originarse en circunstancias plenamente justificadas; urgencia que debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección oportuno para que se respeten las premisas que impone el régimen jurídico para las contrataciones del Estado, que exige: a) la optimización del poder de compra; b) razonabilidad objetiva de la contratación para cumplir con el interés público comprometido; c) responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, dirijan o ejecuten las contrataciones; d) promoción de la concurrencia y competencia; e) publicidad del requerimiento a contratar; f) igualdad de posibilidades para los interesados oferentes; g) flexibilidad y transparencia en los procedimientos; h) economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos; y por último, i) utilización de precios de referencia como parámetros de comparación y garantía de la eficiencia en la utilización de recursos públicos y gestión (Artículo 115 de la Ley Nº 12.510).*

*Es cierto que las razones que dan fundamento a la licitación pública y los principios que informan su sustanciación, se relativizan significativamente cuando la satisfacción de la necesidad pública a la cual la contratación sirva se debe atender con una inmediatez que no admite el transcurso del tiempo insumible por aquella. Sustento para que las normas de contratación lo contemplen como causal de excepción a la licitación pública, aunque ello no signifique, como sucede con otros supuestos de contratación directa, la exclusión total de concurrencia.*

*Por otra parte, como bien dice Julio Rodolfo Comadira en su obra: "La Licitación Pública", pág. 106: "(...) la configuración de la urgencia es una situación que no puede quedar sujeta a la valoración estrictamente subjetiva del funcionario, quien son su solo juicio podría así, dejar habilitada la excepción. La urgencia, pues, sea que se la valore como un supuesto generador de discrecionalidad o que se la considere como un concepto jurídico indeterminado, requiere necesariamente, de circunstancias objetivamente verificables por informes técnicos serios y previos a la contratación (...)" "(...) Un contrato celebrado directamente con sustento en la urgencia, sin que ésta aparezca debidamente justificada del modo antes indicado, adolecerá, por ende de nulidad absoluta e insanable". "Una cuestión que puede plantearse en relación a la urgencia, es si puede invocarse para omitir la licitación pública cuando ella es imputable a la mora en el accionar del propio funcionario administrativo" (textual de la obra citada).*

*Recalando en el interrogante que expresa el autor en la última parte del párrafo precedente, es dable apuntar lo sostenido por la Contadora Fiscal Delegada cuando expresa: "(...) no resulta justificado ceñir el encuadre al marco exceptivo corroborada con los elementos de juicio que surgen de los propios antecedentes de la gestión, citándose para ello, los actos administrativos dispuestos por Resoluciones de la Jurisdicción Nros.624/09 y 207/10, y Decreto Nº 1033/10, a lo que esta asesoría jurídica cita y le agrega, el Decreto Nº 0281/10; instrumentos legales corroborantes de haberse contado con la necesaria antelación para propiciar una licitación. Lo que nos lleva a concluir que un accionar moroso no se transforma en "una circunstancia imprevisible plenamente justificada" para alegar la urgencia, y postular así la contratación directa sin intentar o, por lo menos, no evaluar en la gestión, como más abajo se desarrolla, la alternativa del " concurso de precio" u otro procedimiento de selección (inciso e) apartado 3º del Artículo 116º de la citada Ley Nº 12.510).*

*La Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "(...) el requisito de la urgencia debe ir plenamente acreditado mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta, ya que de modo alguno puede quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés del Estado (Dictámenes, 198 – 178, punto VI.4, y sus citas; 77:265, 70:127; 77:43; 86:367; 89:260; crf. CN CIV, Sala A, 5/12/57; LL, 93-285; C. Com. Cap 26/8/43, LL 32-224, id, 30/9/44, LL, 36-318).*

*La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por su parte, ha ratificado ese temperamento al resolver que, el criterio de evaluar la concurrencia de la urgencia como causal de excepción a la licitación pública, "(...) no puede apoyarse en otras consideraciones que no sean las que, con objetividad, surjan de los informes técnicos que en la emergencia se requiera" (causa "Stamer", citada en nota 32).*

*Véase que en no toda urgencia admite la excepción procedimental para contratar directamente. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. Es una cuestión, concreta, actual, que debe ser debidamente acreditada y fundada en los pertinentes estudios técnicos y verificada por la autoridad competente (Derecho Administrativo – Roberto Dormí – Pág. 508)*

*Dentro de esa línea de pensamiento, en el ámbito de Derecho Público local, al dictarse el Decreto Nº 4059/97 (aplicable en la transición existente por los arts. 155, 255, 262 y 263 de la Ley 12.510) para contrataciones que puedan*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

*tramitarse por vía directa, exige en casos de urgencia (Artículo 6º, inciso b): que en la necesaria evaluación conste que en los fundamentos que hace a la urgencia, se tome como base, que la misma sea concreta, inmediata, imprevista y probada.*

*Más allá de calificarse la “contratación de provisoria”, la entidad e importancia de los intereses comprometidos nos permite sostener que le asiste razón a los preopinantes cuando nos llevan a dar por entendido en sus informes, el incumplimiento a las precitadas premisas de la Ley 12.510 para la contratación, sustancialmente: la de publicidad, promoción de concurrencia y competencia y de igualdad de posibilidades de los eventuales interesados.*

*De un listado de treinta empresas habilitadas para la actividad vial en el Registro de Licitadores, se circunscribe la Jurisdicción a invitar sólo a cuatro para resolver la situación en ese acotado plazo; gestión, donde tampoco se encuentra acreditado el rechazo al ofrecimiento por las otras dos Empresas invitadas para no ser consideradas; y que, en definitiva, se ha contratado a una persona de existencia ideal que como empresa resulta distinta a las invitadas (no constituidas en UTE), cuyo objeto social – pese a constituirse por 50 años (cláusula segunda), se limita exclusivamente a ser concesionaria de la “Autopista AP 01 “Brigadier General Estanislao López”, Provincia de Santa Fe, (cláusula tercera) – lo que supone su extinción con la finalización del contrato celebrado, aún cuando pueda presumirse que apuesten oportunamente a ganar la Licitación Pública Nacional o Internacional que se propicia por el individualizado Expediente Nº 01801-0019761-6.*

*Además, con respecto a la contratada Sociedad Anónima en formación (falta acreditar la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio – Artículo 5º, Ley Nº 19.550), no existe sustento técnico que acredite que tiene una acabada experiencia en el manejo de la actividad contratada, ya que es distinta a las empresas invitadas para la contratación, aún cuando luzcan ser un desprendimiento de aquellas, conforme su constitución. Cabiendo destacar que, por su conformación, ningún funcionario o agente de incumbencia técnica evaluó, previo a su contratación, respecto a su capacidad económica financiera y técnica para sostener la contratación celebrada.*

*Tampoco se ha valorado y propiciado como alternativa –como más arriba se citara, la postura doctrinaria del Dr. Dromi– la realización de un concurso de precios, donde más allá de que se trata de una concesión, lo es de una obra pública, por lo que si nos posicionamos en el inciso c) del Artículo 20º de la Ley Nº 5.188 modificada por la ley Nº 12.489, para posibilitar obviar la licitación pública, cuando expresa: “Las que no permitan los trámites de la licitación por ser urgentes, impostergables o exigidos por circunstancias imprevistas que demandaron una pronta ejecución”; en ese orden, véase que, el artículo, en su primera parte, exige que sea “de acuerdo a las normas que se establezcan en la reglamentación”. Así ello, en la propia Reglamentación de la Ley de Obra Pública, el Decreto Nº 00822/61 exige como sistema de selección de excepción a la licitación pública para la causal del inciso c) del artículo 20º”, la realización de un Concurso de Precios; y recién cuando no hubiere oferentes recurrirse a la contratación directa.*

*Ya cuestionable la urgencia invocada para no realizar el procedimiento de la licitación pública, no se encuentran razones algunas para haberse obviado el concurso de precios. Con ello se viola el principio de la seleccionabilidad reglada y pública mediante sus posibles especies (licitación pública, privada, concurso de precios, etc.), lo que permite sostener, que la gestión violó el régimen jurídico aplicable que exigía al funcionario sujetarse a pautas concretas predeterminadas, de publicidad, concurrencia e igualdad.*

*En definitiva, como está planteada la gestión, más allá de las cuestionadas cláusulas que conforman el contrato propiamente dicho –de acuerdo a lo expresado por los estamentos de control que nos antecedieron–, el trámite debidamente conformado (con intervención de las áreas de incumbencias técnicas pertinentes y con una acabada fundamentación), debió ser elevado a autorización o a posterior aprobación de la Honorable Legislatura de la Provincia, como alternativa válida para campear la situación planteada en cuando al invocado requerimiento de dar continuidad a la satisfacción de esa necesidad pública”.*

*De la lectura de la gestión, se destaca –como bien lo apuntan todos los niveles de control precedentes–, la falta total de intervención en la gestión de personal técnico de planta, tanto para analizar la urgencia, como para precisar las contraprestaciones de los cocontratantes y para postular la razonabilidad del plazo de la contratación.*

*Que, además de coincidir plenamente con todo lo expresado por los estamentos técnicos de este Órgano de Control Externo, se detallan otros elementos que justifican la Observación Legal del acto analizado por parte de este Tribunal de Cuentas. Las mismas refieren a un doble orden de ideas, respecto a la actividad desplegada por la Jurisdicción que evidencia el conocimiento con suficiente antelación de lo que acontecería y respecto a la forma en que se concreta el procedimiento administrativo de la gestión y lo que el mismo implica;*

*Que, en relación a lo primero, la actividad desplegada por la Jurisdicción cabe destacar:*

– En orden a las disposiciones de la Ley Nº 11.157 y del Decreto Nº 2719/94: el contrato de concesión fue por el término de quince (15) años a partir del 1º de diciembre de 1994, por lo que desde esa fecha se tenía conocimiento de que el vencimiento operaba el 1º de diciembre de 2009.

– Por Resolución 152 del 8 de abril de 2009, el Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, con encuadre en las disposiciones establecidas por el Artículo 108, inciso e) y g) de la Ley de Contabilidad Nº 1757/56, artículo 3º del Decreto Nº 3226/05 y el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Rosario y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se autoriza la suscripción de un Convenio con la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la citada Universidad, cuyo objeto es la realización del estudio “ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LA PROXIMA CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA AP01 –PROVINCIA DE SANTA FE”, por la suma de pesos ciento setenta y tres mil (\$173.000). Las metas del citado Convenio se detallan en su ANEXO, en el punto “Objetivos” y se resumen en los tres siguientes puntos:

\* Definir el Sistema de Concesión más adecuado para la instrumentación en la Autopista Provincial AP01, en base al planteo de diferentes opciones y la comparación de las aptitudes de las mismas en el caso específico.

\* Redacción del Pliego Licitación de la Concesión, considerando los aspectos particulares del tipo de Concesión seleccionado.

\* Definición de los criterios de valoración de las propuestas tanto en los aspectos relacionados a los oferentes como a las ofertas.

*La fecha de contratación (2 de marzo de 2009), permite suponer que la Jurisdicción realizaba los actos preparatorios necesarios para el llamado a Licitación Pública.*

– Por Resolución Nº 624 del 11 de noviembre de 2009, atento a justificadas consideraciones que surgen de dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Fiscalía de Estado, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente determinó, como fecha de finalización de la “Concesión por Peaje de la Construcción, Mejoras, Reparación, Conservación, Ampliación, Remodelación, Mantenimiento, Administración, Gerenciamiento y



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

Explotación de la Autopista Provincial AP-01 Brigadier General Estanislao López” –adjudicada por Decreto N° 2719/94-, el día 1º de marzo de 2010.

– Por Decreto N° 0281 de 25 de febrero de 2010, se ratifica el Acta Acuerdo suscripta ese mismo día entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y AUFE S.A.C., el que, en su Cláusula Tercera expresa: “a partir del 1º de marzo comienza un período de transición de noventa días (90) corridos, el cual vencerá el día 29 de mayo, y podrá ser prorrogado por única vez por un plazo de treinta (30) días corridos más, en cuyo caso el vencimiento operará el día 28 de junio (...)”.

Que, vinculado a lo segundo, el procedimiento administrativo concretado que surge del Expediente de la gestión, es dable resaltar, además de lo señalado por los estamentos técnicos intervinientes, otras vulneraciones, a saber:

– En primer término, todo el trámite denota desapego al debido procedimiento administrativo. Tal irregularidad es constitutiva de un vicio. El ajuste jurídico de la Administración pública a través del procedimiento busca racionalizar su actividad, evitar la arbitrariedad y determinar los cauces precisos por los que se buscará satisfacer las necesidades colectivas. El procedimiento administrativo no sólo es un elemento formal para la producción de los actos administrativos, también es la actualización del sometimiento de la actuación pública al Derecho. Tal desapego a la regularidad procedimental queda demostrado en el Expediente en lo siguiente:

- De las constancias del Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes (SIE) surge, conforme el orden cronológico que se registra del trámite, que a la fecha de la firma del acto por el Sr. Gobernador, el Expediente contaba con 17 fojas útiles y que, con posterioridad, se le agregan las restantes hasta completar las 252 con las que el Expediente llega la Órgano de Control, entre las que se encuentran las invitaciones referidas.
- La integración de las actuaciones no refleja un ordenamiento del trámite, se intercalan entre las invitaciones de las firmas documentación de las ofertas de EDECA SA y SUPERCEMENTO (fs 30 a 179) y otros antecedentes de normativa relativa a corredores viales.
- Independientemente de que el Contrato suscripto entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y CONSORCIO VIAL S.A. es de fecha día 25 de junio de 2010, las empresas que conformaron la Sociedad Anónima ya estaban en conocimiento que la adjudicación recaería sobre ellas, y tal circunstancia surge reflejada en las actas que cada firma conformó. Resulta así que, mediante Acta de Asamblea N° 642 de fecha 23 de junio de 2010, el señor Presidente de EDECA S.A. manifiesta: “(...) se nos ha adjudicado de manera directa con la empresa “Supercemento S.A.” la explotación, mantenimiento y conservación (...)”, y, por Acta N° 1783 del 22 de junio de 2010, el señor Presidente de Supercemento SAlyC informa que, el motivo de la misma, es considerar la “...participación de Supercemento SAlyC junto con Edeca S.A., en una nueva Sociedad para el proyecto Concesión de la explotación y mantenimiento de la Autopista AP 01 (...)”, no constando en las actuaciones aportadas intervención alguna de estamentos técnicos ministeriales, que evidencien en fecha anterior a la de las actas antes citadas, voluntad por parte de la Administración de contratar con las empresas finalmente adjudicadas, siendo la fecha de suscripción del contrato el 25 de junio de 2010 y su ratificación –mediante Decreto N° 1034/10- de fecha 28 de junio de 2010.
- La “Cláusula 15 –Responsabilidad Civil” del contrato para la concesión provisoria de obra pública, no mantiene la exigencia contenida en los términos de referencia consignadas en las invitaciones cursadas, atento a que no indica monto de la póliza del seguro a contratar por el contratista, a endosar a favor de la Provincia.
- No se acredita en las actuaciones el rechazo de las otras empresas invitadas para no ser consideradas.

– En segundo término, resulta de significativa importancia señalar que, la notificación de la invitación obrante a fs. 18, de fecha 17 de junio de 2010, se dirige a Supercemento –Colón 751- Landeta (CP 2531) Provincia de Santa Fe, siendo recibida por F. MONTANARI – SUPERCEMENTO SAIC, el 17/6/2010. La empresa a la que se cursó invitación en orden a antecedentes que se agregan en las propias actuaciones jurisdiccionales, es distinta a la empresa SUPERCEMENTO SAIC, ya que se trata de la empresa SUPER CEMENTO SRL, con el domicilio antes citado; mientras que, a quien se pretendió convocar y que resulta ser la adjudicataria de la concesión, tiene domicilio, según consta en acta que forma parte de las actuaciones a fs. 172, en Cap. Gral. Ramón Freyre 2265 –Buenos Aires. No se acredita entre los antecedentes aportados relación alguna entre ambas empresas.

– El contrato suscripto entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la firma CONSORCIO VIAL S.A., cita en diversas cláusulas al Órgano de Control y en su cláusula 3º define como Órgano de Control: “La autoridad de contralor del presente contrato”, no obstante lo cual, ninguna cláusula del mismo establece quien se constituye en autoridad de contralor;

– La cláusula 23, fija domicilio legal de la contratista en calle Polledo 2517 de la ciudad de Santa Fe, que es inexistente.

– A fs. 224 de las actuaciones, se agrega una “presunta” CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN en la AFIP, a la que se le ha recortado (ver que no está completa) el domicilio fiscal de CONSORCIO VIAL SA, y que se adjunta a las actuaciones de este Órgano de Control, con fecha 8/8/2010, y que se constata resulta domiciliada en calle Polledo 2517 de la ciudad de Rosario Norte;

– Otra diferencia que surge de la citada constancia de inscripción, es la agregada a fs. 224, en cuanto al detalle “Impuesto/Régimen Registrado y fecha de Alta”, en tanto que el emitido en fecha actual informa que la citada SA está inscripta, a partir del 06/2010, en:

- \* Ganancias Sociedades
- \* IVA
- \* Regímenes de Información

Mientras que, el agregado a fs. 224 informa la siguiente situación en cuanto a las inscripciones:

- \* Ganancias Sociedades
- \* IVA
- \* Régimen Seguridad Social Empleados

– Asimismo, en orden a las disposiciones de la Cláusula 18, CONSORCIO VIAL SA debía incorporar a partir del 29/06/2010 la totalidad del personal inscripto en Aufe SA al 28/06/2010, por lo que este Tribunal de Cuentas consultará a Afip acerca del cumplimiento de la citada cláusula;

Que, consecuentemente con todo lo expresado, el Decreto N° 1034/10 es susceptible de Observación Legal;

Que, en el sentido indicado y a fin de precisar el vicio que afecta el acto en análisis, se concluye:



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

- No resultan justificables las circunstancias expuestas en el trámite para ceñir su encuadre en el marco exceptivo previsto por el Artículo 116º, inciso c), punto 2, de la Ley Nº 12.510;
  - Queda evidenciado que la Administración contó con un plazo suficiente para propiciar en tiempo y forma un proceso licitatorio, pero que recién con una anticipación de un mes de expirar indefectiblemente el contrato de concesión se inicia la gestión del llamado a licitación;
  - Un accionar moroso de la Administración no se transforma en una circunstancia imprevisible justificable para alegar urgencia y postular así la contratación directa, por lo demás sin ni siquiera intentar, por lo menos, la alternativa del "concurso de precio" u otro procedimiento de selección que garantice el principio de seleccionabilidad reglada y pública en base a una convocatoria que garantice concurrencia suficiente y tratamiento igualitario entre los participantes, cuando resulta evidente que el Registro de Licitadores del Estado brindaba un listado de empresas inscriptas;
  - Todo el trámite denota desapego al debido procedimiento administrativo. Tal irregularidad es constitutiva de un vicio. La contratación directa se concreta con una sociedad anónima (CONSORCIO VIAL SA) que es distinta a las invitadas, cuyo objeto social se limita exclusivamente a ser concesionaria de la Autopista AP 01, limitando su responsabilidad al capital social que es de sólo \$ 200.000 (monto que resulta inferior al canon mensual fijado en el contrato); Sociedad Anónima que, por lo demás, no acredita contar con disponibilidad de maquinarias ni en propiedad ni en base a otro título jurídico, para satisfacer mínimamente trabajos de conservación y equipamiento de la autopista.
  - En lo que refiere a los términos del contrato se evidencian deficiencias en su confección, a saber:
    - Si bien se expresa que se trata de un contrato de concesión de obra pública, se puede advertir que en ninguna de las cláusulas se ha exigido a la contratista la "construcción o mejoras" sólo se hace referencia a "explotación, conservación y mantenimiento". No se acompaña un plan de inversiones en los términos del Artículo 150, inciso b) de la Ley Nº 12.510.
    - El canon mensual a pagar trimestralmente es de \$225.000, siendo el capital social con que responde la firma de \$200.000, no acompañándose documentación sobre la proyección de ingresos que garantice el pago del mismo.
    - El pago de este canon es por trimestre vencido, por lo que el último pago cae entre el 1º y 5 de enero de 2011, es decir en una fecha posterior al vencimiento del contrato (30/12/2010).
    - Se prevé una garantía de contrato que dice ser del 7% de los ingresos estimados, pero no se indica a cuánto ascienden dichas proyecciones de recursos.
    - Se menciona que el control de las obligaciones de la contratista será fiscalizado por la Provincia a través de un "Órgano de Control", no precisándose de qué órgano se trata ni bajo qué órbita funcionará.
    - La cláusula 8.7 obliga a la contratista a suministrar al Órgano de Control dos vehículos y una vivienda, no aclarándose si se trata de una transferencia definitiva en favor de la Provincia o si le serán devueltos a la contratista.
    - Tales imprecisiones afectan tanto al objeto del contrato como al precio.
- Por ello, en Reunión Plenaria realizada en fecha 10-08-10 y registrada en Acta Nº 1266, en uso de las facultades conferidas por el artículo 205º, inciso b) de la Ley Nº 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

## EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Formular Observación Legal al Decreto Nº 1034, dictado por el señor Gobernador de la Provincia el 28 de junio de 2010, en virtud de lo expresado en el "Considerando" de la presente, y de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 205, inciso b) de la Ley Nº 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Artículo 2º.- Requerir a la AFIP ponga en conocimiento de este Tribunal de Cuentas acerca del cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 18 del Contrato suscripto.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.: CPN Nora Rita Vallejos – Presidente  
 CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal  
 CPN Horacio R. Alesandría – Vocal  
 Dr. Mario César Esquivel – Vocal  
 CPN Gabriela B. De Vecchioni – Vocal Subrogante  
 CPN Adrián N. Escudero – SAP

Decreto Nº 1034  
 Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 28 de junio de 2010.

Visto:

El Expediente Nº 01801-00200001-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la Autopista AP – 01 Santa Fe-Rosario "Brigadier General Estanislao López"; y

Considerando:

Que mediante Nota de fecha 31 de mayo de 2010 obrante en las presentes actuaciones la Subsecretaría de Servicios Públicos, comunica la inminente finalización de la vinculación contractual de AUFE SA concesionaria de la Autopista AP – 01 Santa Fe – Rosario "Brigadier General Estanislao López";

Que por Expediente Nº 01801-0019761-6 se encuentra en trámite la convocatoria a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la obra pública mediante el cobro de peaje para la mejora, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración, de dicho corredor vial, en el marco del régimen estatuido por la Ley Nº 10.798;

Que manifiesta que la complejidad del proceso licitatorio hace que la adjudicación al nuevo concesionario se perfeccione en un plazo mayor al que nos liga con la actual concesionaria;

Que las particulares características de la explotación de la Autopista que demanda contar con recursos humanos, técnicos y materiales suficientes y especializados que garanticen la normal circulación ininterrumpida y segura del tránsito y de los servicios complementarios, denota la inconveniencia que el Estado Provincial asuma en forma directa las responsabilidades para el cumplimiento de dichos cometidos;

Que a su vez manifiesta que la etapa de transición no se extenderá en el tiempo por un plazo prolongado, lo que determina la toma de decisiones por parte del Estado. En ese sentido sugiere la tercerización de la actividad a un



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

particular por el término de 6 (seis) meses;

Que analizando el extremo planteado no caben dudas que ante la inminente finalización de la concesión se exige de una solución alternativa mientras se perfecciona el "iter contractual" que permita obtener un nuevo concesionario del servicio público;

Que el Artículo 148 de la Ley Nº 12.510 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar concesiones, tanto de obras como de servicios públicos a personas físicas o jurídicas en forma gratuita u onerosa con la sola exigencia que se encuentre aprobada por ley;

Que tal presupuesto se encuentra debidamente cumplimentado por la Ley Nº 11.157 que en su Artículo 1º literalmente reza: "Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión a título oneroso mediante cobro de peaje la Autopista AP – 01 Santa Fe – Rosario "Brigadier General Estanislao López";

Que establecidas las facultades para llevar adelante el tópico planteado debe considerarse la forma de contratación de un tercero que pueda llevar adelante la explotación por el exiguo plazo propuesto por la vía exceptiva:

Que obran en autos los términos contractuales establecidos para garantizar la explotación, mantenimiento y conservación de la Autopista AP – 01 Santa Fe – Rosario "Brigadier General Estanislao López";

Que es obligación del Estado garantizar la transitabilidad de dicha vía en forma ininterrumpida en atención al carácter de servicio público que ostenta y velar por la seguridad de los usuarios –entre muchas razones– por lo que la explotación y mantenimiento de la autopista deberá recaer en quienes tengan acabada experiencia en el manejo de actividades como la que nos ocupa;

Que bajo esta óptica la Subsecretaría de Servicios Públicos llevó adelante prolongadas tratativas con AUFE SAC tendientes a mantener el vínculo que lo une a la Provincia que se vieron frustradas definitivamente por cuestiones propias de la negociación sumadas a razones intrasocietarias de la Empresa;

Que tal circunstancia y ante el vencimiento de la concesión, se invitaron a firmas especializadas y de conocida solvencia tanto técnica como patrimonial a participar en el proceso de explotación y mantenimiento del corredor;

Que en ese contexto de las eventualidades interesadas, solamente las Empresas EDECA S.A. y SUPERCIMENTO S.A. accedieron a los estrictos términos de referencias y contractuales propuestas por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;

Que los "términos de referencia" para la concesión provisoria, obrante en autos fueron analizados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente sin formular objeciones legales;

Que en fecha 25 de junio de 2010 se suscribe entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y la firma CONSORCIO VIAL SA (en formación) constituida por la empresa EDECA SA y SUPERCIMENTO SA el contrato por la concesión provisoria de la obra pública por el término de 6 (seis) meses de la Autopista AP- 01 Santa Fe – Rosario "Brigadier General Estanislao López", ad-referéndum del Poder

Que por las razones expuestas corresponde la aprobación de los términos de referencia que sirvieran de base a las cláusulas del contrato suscripto por la concesión provisoria de la Autopista, cuya ratificación se concretará por el presente decreto;

Que la decisión adoptada resulta la más adecuada y permitirá mantener la transitabilidad ininterrumpida del corredor y garantizará los servicios y la seguridad de los usuarios hasta tanto se resuelva la concesión definitiva del mismo;

Que la presente gestión encuadrada en las previsiones del Artículo 116 Inciso c) Punto 2) de la Ley Nº 12.510 que permite la vía de excepción para llevar adelante un proceso de selección cuando como en este caso, razones de verdadera urgencia así lo justifican;

Que en tal sentido se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente mediante Dictámenes Nº 04823/10 y 04906/10;

Por Ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse los términos de referencia obrante en el Expediente Nº 01801- 0200001-3 elaborados por la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente para la elaboración del contrato para la concesión provisoria de la obra pública Autopista AP – 01 Santa Fe – Rosario "Brigadier Estanislao López", hasta tanto se resuelva la concesión definitiva, cuya licitación pública nacional e internacional se tramita por Expediente Nº 01801-0019761-6.

Artículo 2º.- Ratifícase el contrato suscripto entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la firma CONSORCIO VIAL SA (En formación) en fecha 25 de junio de 2010, por la concesión provisoria de la obra pública por el término de 6 (seis) meses de la Autopista AP–01 Santa Fe – Rosario "Brigadier General López", el que se adjunta al presente decreto pasando a formar parte integrante del mismo.

Artículo 3º.- Dése conocimiento a las Honorables Cámara Legislativas.

Artículo 4º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

*Dr. Hermes Juan Binner*

*Arq. Antonio Roberto Ciancio*

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Arq. Antonio Ciancio –en adelante la PROVINCIA– por una parte; y por la otra CONSORCIO VIAL S.A. (en formación), representada en este acto por el Señor Ing. Miguel Ángel Marconi, DNI 13.272.082, en su carácter de Presidente –en adelante la CONTRATISTA– se conviene celebrar el presente Contrato –en adelante el CONTRATO– "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

## CONSIDERANDO

1) El llamado a licitación para la Concesión por peaje de la Autopista AP 01 "Brigadier General Estanislao López" ha tenido inicio conforme Expediente Nº 01801-001976-6.

No obstante, el procedimiento licitatorio y su complejidad resultan en que la adjudicación haya de ser concretada cuando el vínculo contractual con la actual Concesionaria –AUFE S.A.C.– se encuentre extinguido.

2) El carácter de servicio público de corredor, la necesidad de mantener su transitabilidad, de velar por la seguridad de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

los usuarios –entre otras muchas razones– hacen que resulte menester garantizar la explotación y mantenimiento de la Autopista en forma ininterrumpida por parte de quienes tengan acabada experiencia en el manejo de actividades como la que nos ocupa, con recursos humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de ese fin.

En efecto, el grado de especialización, el manejo de personal técnico, equipos viales, dispositivos y demás herramientas, denotan la inconveniencia de que la Provincia de Santa Fe asuma por sí misma semejante actividad.

3) Bajo esa óptica se llevaron adelante prolongadas tratativas con AUFÉ S.A.C. tendiente a mantener el vínculo que la liga con la Provincia de Santa Fe. Tratativas que se vieron frustradas por cuestiones propias de la negociación sumado a razones intrasocietarias de la Empresa.

4) Ante la inminencia del vencimiento de la concesión, se ha invitado a firmas locales a participar en el proceso de explotación y mantenimiento del corredor.

5) Los términos de referencia de la contratación han sido confeccionados teniendo en miras la Concesión actual, los términos del Pliego licitatorio en trámite, lo exiguo del plazo, las peculiaridades de la transición y las demás circunstancias que hacen al estado y operación de la Autopista AP 01. Se han tenido en consideración las obligaciones y tareas a cargo de la Contratista, la constitución de garantías, el pago de un Canon a la Provincia, la fijación de tarifas razonables y los derechos e intereses de los usuarios.

6) Se han observado las disposiciones de la Ley provincial 12.510 y de la Ley de Contabilidad así como la naturaleza de servicio público del Corredor vial en cuestión para celebrar este Contrato ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe.

POR TODO ELLO, las Partes celebran el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto otorgar la explotación, mantenimiento y conservación de la Autopista AP 01 “Brigadier General Estanislao López”.

El Objeto del Contrato comprende:

Cobro de peaje, mantenimiento de iluminación y semaforización, bacheo, relleno de fisuras, toma de grietas, perfilados de banquetas y taludes, conservación de obras de arte, desagües y alcantarillas, corte de pasto, mantenimiento de bosquillos y limpieza general del tramo, mantenimiento de señalización horizontal y vertical, auxilio y/o remoción de vehículos en caso de accidentes, asistencia de urgencias de ambulancias, explotación de áreas de servicio, conforme se especifica en la Cláusula 8 de este Contrato.

Cláusula 2. Camino.

La Autopista AP 01 “Brigadier General Estanislao López” comprende los Tramos Ruta Nacional A-008 (Avda. de Circunvalación de la ciudad de Rosario) – Avda. Presidente Perón (Santa Fe) y los accesos pavimentados a la misma desde Ruta nacional N° 11 en los siguientes intercambiadores de tránsito:

- Progresiva Km. 0: acceso Rosario zona estacionamiento.
- Progresiva Km. 14: acceso San Lorenzo Sur (RN A 012).
- Progresiva Km. 19: acceso San Lorenzo Norte (RP N° 10); intersección San Lorenzo Norte con RN N° 11.
- Progresiva Km. 30: acceso La Ribera (actual RP N° 91)
- Progresiva Km. 52: acceso Maciel (RP N° 28S); intersección Maciel con RN N° 11.
- Progresiva Km. 63: acceso a Monje.
- Progresiva Km. 82: acceso a Barrancas (Ruta comunal) y obrador.
- Progresiva Km. 96: acceso a Arocena (RP N° 80).
- Progresiva Km. 110: acceso a Coronda (RP N° 64); intersección RN N° 11.
- Progresiva Km. 145: acceso a Sauce Viejo, incluido el acceso existente al Aeropuerto; intersección RN N° 11.
- Progresiva Km. 146: acceso a Santo Tomé (RN N° 19); Campamento Santo Tomé

Comprende además los pasos superiores e inferiores, obras de arte y complementarias existentes, así como las áreas de servicio de los Kilómetros 29 (Villa La Ribera) y 101 (Colastiné).

También comprende las 2 (dos) estaciones de peaje troncales de los Kilómetros 22 y 141 y Barreras de peaje de Villa La Ribera (Km. 30), Coronda (Km. 110) y Sauce Viejo (Km. 143).

Cláusula 3. Definiciones.

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en este Contrato tienen el sentido preciso que a continuación se indica:

**AUTORIDAD DE APLICACION:** El Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la Secretaría de Servicios Públicos.

**CAMINO:** La Autopista AP 01 “Brigadier General Estanislao López”.

**CANON:** La prestación pecuniaria periódica que abonará la Contratista como contraprestación por el presente contrato.

**CONTRATISTA:** La empresa CONSORCIO VIAL S.A. (en formación).

**ORGANO DE CONTROL:** La autoridad de contralor del presente Contrato.

**PARTES:** La provincia de Santa Fe y la empresa CONSORCIO VIAL S.A. (en formación).

**PEAJE:** La contraprestación económica que el Usuario está obligado a pagar a la Contratista al atravesar la barrera de peaje.

**PLAN DE TAREAS:** La serie temporal de tareas de mantenimiento y conservación a realizar por la Contratista durante la vigencia de este Contrato.

**PODER EJECUTIVO:** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe.

**TARIFA BASICA TOTAL:** La que abona un vehículo de dos ejes y una altura menor a 2,10 metros para recorrer la totalidad del Corredor en cada sentido de circulación. La Tarifa básica de Corta distancia es la que abona el mismo tipo de vehículo al ingresar o salir en los intercambiadores de San Lorenzo Norte, San Lorenzo Sur, La Ribera, Coronda, Sauce Viejo y Santo Tomé, sin haber pasado o tener posibilidad de pasar por las barreras de peaje no troncales.

Cláusula 4. Período del Contrato.

La duración del Contrato se establece en Seis (6) meses contados a partir del día 29 de junio de 2010, operando el vencimiento el día 30 de diciembre de 2010. No obstante ello, la Provincia podrá prorrogar este Contrato por un período similar y con la conformidad de la Contratista, a tenor del desarrollo del proceso licitatorio para la Concesión de la Autopista objeto de este Contrato (Expte. N° 01801001976-6).

Cláusula 5. Garantías.

5.1.- La Contratista deberá constituir dentro de los 15 (quince) días hábiles de firmado el presente la garantía de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

cumplimiento de Contrato, equivalente al Siete por ciento (7%) de los ingresos estimados para el período de vigencia del mismo.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir cambios o mejoras ulteriores en las garantías, a fin de mantenerlas adecuadas a los requerimientos originales.

5.2.- La garantía de cumplimiento del Contrato será devuelta a la Contratista dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la formulación de cargos, deducidos los importes que correspondan en concepto de indemnización de daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cuyo pago se encuentre obligada.

5.3.- La garantía cubrirá las siguientes obligaciones derivadas del incumplimiento del contrato por parte de la Contratista:

a) Las multas que pudiera imponer la Provincia de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21 de este Contrato. La Contratista tendrá obligación de volver a integrar el monto original que constituye el fondo de garantía.

b) El incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

5.4.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la ejecución de la garantía, notificando al obligado al pago, quien deberá librar inmediatamente los fondos reclamados. La Contratista deberá restablecer en su totalidad, en forma inmediata, la garantía ejecutada.

Cláusula 6. Régimen tarifario.

6.1.- El pago de las tarifas de peaje se exigirá a cada usuario que atraviese las barreras emplazadas al efecto sobre el Camino o sus accesos. La Contratista percibirá el Peaje por propia cuenta.

La Contratista tendrá derecho al cobro de la tarifa de peaje de cada usuario por el solo hecho de que éste atraviese la barrera, con independencia del recorrido que realice sobre el Camino, antes o después de dicho acto.

6.2.- Si con posterioridad al inicio del cobro del peaje, la Provincia –a iniciativa propia o a pedido fundado de la Contratista– considerara que por razones de interés general o de variaciones sustanciales de costos operativos (personal, insumos básicos, servicios) fuera conveniente ajustar el monto de las tarifas de peaje, podrá convenirse entre las Partes la fijación de nuevas tarifas y/o modificación del canon, de manera de contemplar el interés de ambas Partes y de los usuarios de la Autopista.

6.3.- Se establece una Tarifa básica de Pesos Tres con cincuenta centavos (\$ 3,50) y una Tarifa básica de corta distancia de Pesos Uno (\$ 1). En el Anexo I se detallan las demás categorías.

En estos montos se incluyen las obligaciones impositivas vigentes a la fecha de este Contrato y un 0,5% (medio por ciento) destinado al “Fondo de Estudios de Concesiones Viales” conforme Cláusula de este Contrato.

6.4.- Serán exceptuados del pago de peaje sólo los casos que taxativamente se enumeran:

- a) Las ambulancias;
- b) Los vehículos policiales;
- c) Los vehículos militares;
- d) Los vehículos de servicio contra incendio;
- e) Los vehículos pertenecientes a las Vialidades nacionales o provinciales.
- f) Aquellos vehículos con credencial habilitante emitida con anterioridad a la fecha del presente.

Cláusula 7. Canon.

7.1.- La Contratista se obliga a pagar a la Provincia un canon cuyo importe básico mensual a la firma de este Contrato asciende a Doscientos cincuenta y cinco mil pesos (\$ 255.000). Asimismo, abonará un Medio por ciento (0,5%) de la Tarifa Básica recaudada, para la constitución de un “Fondo de Estudios de Concesiones Viales”

7.2.- El pago del Canon y el porcentaje destinado al Fondo mencionado será efectivizado trimestralmente mediante depósito en moneda de curso legal en la cuenta que la Autoridad de Aplicación determine, entre los días primero y cinco de los meses de septiembre de 2010 y enero de 2011, respectivamente, previa deducción del monto correspondiente al transporte de cargas, conforme lo establece el Decreto N° 99/2010.

7.3.- La mora en los pagos se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo establecido, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna.

La deuda en mora devengará un interés punitivo equivalente a una vez y media (1,5) la tasa de descuento para operaciones comerciales del Nuevo Banco de Santa Fe SA vigente durante cada día de mora. Todo pago efectuado cuando existiesen deudas en mora, será entendido como pago a cuenta del total adeudado sin necesidad de efectuarse reserva alguna, imputándose primeramente a intereses punitivos y el remanente a pago de capital.

Cláusula 8. Obligaciones de la Contratista

8.1.- La Contratista deberá ejecutar a partir del 29 de junio de 2010 y hasta la finalización del Contrato, las siguientes tareas así como la provisión de todas las instalaciones, equipos y personal necesarios para tal fin:

8.1.1.- Mantenimiento y conservación:

- Conservación de rutina del camino. Se deberá ejecutar las tareas de conservación de rutina del camino, consistente en bacheo, toma de grietas y fisuras y perfilado de banquetas y taludes.
- Conservación de obras de arte, desagües y alcantarillas. Se deberán mantener limpias y sin obstrucciones las secciones de escurrimiento de la totalidad de las obras de arte, desagües y alcantarillas existentes en el camino y que figuran en el inventario.
- Conservación y mantenimiento de la iluminación y semaforización. La Contratista tomará a su cargo los insumos de energía eléctrica de todas las instalaciones existentes.
- Corte de pastos y malezas, mantenimiento de bosquillos y limpieza general del tramo.
- Conservación, mantenimiento y reposición de la señalización vial horizontal y vertical.
- Conservación, mantenimiento y reposición de banderas de defensa.
- Asistencia de urgencias de ambulancias.
- Auxilio y/o remoción de vehículos en caso de inconvenientes y accidentes.
- Explotación de áreas de servicio: La Contratista renovará por el plazo de este Contrato, en los mismos términos y condiciones vigentes, los subcontratos celebrados con la firma OPESSA en las áreas de servicios de los Kms. 29 y 121, de manera de asegurar a los usuarios la prestación de los servicios que actualmente brinda dicho Operador (expediente de combustibles líquidos, gaseosos y lubricantes, mecánica ligera, gomería, minimercado, bar y comedor, sanitarios y duchas, telefonía e Internet).

8.1.2.- Explotación.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

Comprende la percepción de la tarifa de peaje en las cabinas existentes a la fecha de celebración de este Contrato.

Se establece este sistema de cobro como principal fuente de ingreso de la Contratista, y como contraprestación en dinero a recibir por parte de los usuarios, por las tareas de mantenimiento, conservación y explotación.

8.3.- La Contratista deberá desarrollar las mencionadas actividades así como toda otra a su cargo con el personal referido en la cláusula 18.

8.3.- La Contratista será responsable por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las Autoridades con jurisdicción en la zona del camino.

La Contratista adoptará las medidas necesarias para que todos los servicios inherentes a la operación de las obras se presten en forma ininterrumpida y con un elevado nivel de eficiencia.

8.4.- La Contratista se obliga a cumplir con el mantenimiento de rutina a fin de asegurar la transitabilidad de la Autopista para resguardar la seguridad de los usuarios, garantizando la Contratista las condiciones de serviciabilidad, transitabilidad y seguridad hasta la finalización del presente Contrato, sobre la base del inventario del camino existente en las condiciones actuales recibidos.

8.5.- La Contratista deberá producir estadísticas diarias de tránsito de vehículos por el Camino. Tales datos estarán permanentemente a disposición del Órgano de Control sin restricciones de ninguna clase, debiendo producir además un informe mensual. Se permitirá el acceso del personal del Órgano de Control a las dependencias donde estén establecidas las máquinas y sistemas de control estadístico o de procesamiento de datos.

8.6.- La Contratista deberá mantener la continua operatividad de la Autopista, salvo supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. No podrá discriminarse de ninguna manera a los usuarios, siempre que éstos cumplan con las normas vigentes.

La Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la adecuada fluidez del tránsito en todo momento, de acuerdo a las características de cada calzada. Mantendrá en las actuales condiciones de acuerdo al Inventario Vial a aquellos medios y servicios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y el confort de los usuarios.

8.7.- La Contratista deberá suministrar al Órgano de Control dos vehículos tipo sedan cuatro (4) puertas de una antigüedad no mayor a cinco (5) años, una vivienda de tres ambientes y dos baños, con aire acondicionado, siendo los gastos de uso y mantenimiento a cargo de la contratista.

8.8.- Dentro de los 30 (treinta) días hábiles de celebrado el presente Contrato, la Contratista presentará al Órgano de Control, para su aprobación, un Plan de Tareas a desarrollar durante la vigencia de esta contratación, sin perjuicio de aquellas tareas que el Órgano de Control disponga de ser realizadas.

Dicho Plan de Tareas deberá contemplar todo lo relativo a:

- a) Sistema de comunicación de emergencia con áreas de peaje y/o servicios o Central de Operaciones;
- b) Mantenimiento o instalación de otros sistemas de telefonía.
- c) Aquellas inherentes a las obligaciones especificadas en esta Cláusula.

Cláusula 9. Contrato con terceros.

Los contratos con terceros que celebre la CONTRATISTA no podrán extenderse por un período mayor al del presente Contrato y su eventual prórroga.

La extinción de este Contrato provocará de pleno derecho la extinción de los contratos celebrados por la Contratista con terceros, salvo que la Provincia optara por su continuación.

Cláusula 10. Controles.

10.1.- El control de las obligaciones de la Contratista será fiscalizado por la Provincia, a través del Órgano de Control, sin perjuicio de la intervención que le compete a otros organismos estatales, en particular la Agencia Provincial de Seguridad Vial y Sub-Secretaría de Transporte de la Provincia.

El Órgano de Control tendrá a su cargo la supervisión, inspección y auditoría, quedando facultado para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad. A través del Órgano de Control se desarrollarán las relaciones entre la Provincia y la Contratista.

10.2.- La Provincia podrá disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de confirmar la veracidad de la información que brinde la Contratista.

A tal efecto, la Provincia queda ampliamente facultada por el Contratista para practicar las auditorías que a su juicio estime necesarias para verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones que asuma en virtud del presente.

Cláusula 11. Marco normativo.

El presente Contrato está regido por sus propios términos, los que serán interpretados de manera armónica y sistemática, por los artículos 114 a 133 inclusive y 135 a 138 inclusive, de la Ley 12.510; la Ley de Contabilidad en lo que fuera aplicable; el Decreto 10.204/58 de Actuaciones Administrativas de la Provincia; las disposiciones análogas del Derecho público provincial; los principios generales del Derecho Administrativo; los principios generales del Derecho y los principios generales del Derecho Privado en cuanto fueran aplicables.

Cláusula 12. Toma de posesión

La toma de posesión del Camino y las obras se llevará a cabo el día 29 de junio de 2010, en el lugar que determine la Autoridad de Aplicación, suscribiéndose el Acta respectiva por los representantes de las Partes.

A partir de la firma del Acta, la Contratista queda como responsable de la explotación, conservación y mantenimiento, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de la Provincia, el Órgano de Control y demás organismos competentes.

Cláusula 13. De la Contratista.

13.1.- La Contratista se encuentra en trámite de inscripción por ante la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, lo que acredita con Certificaciones expedidas por los respectivos organismos.

13.2 – La Contratista declara bajo juramento no encontrarse incurso en los impedimentos para contratar con la Provincia que se detallan a continuación:

- a) Estar comprendida en las causales de incompatibilidad para contratar de la Ley provincial 12.510; .
- b) Estar inhabilitada por condena judicial.
- c) Estar en quiebra, concurso o proceso de liquidación.
- d) Ser evasora o deudora morosa impositiva o provisional, o deudora morosa del Fisco provincial por decisión



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

judicial o administrativa firme.

Estas inhabilidades son también extensivas a los directores, síndicos y representantes legales de la Contratista.

13.3.- Se deja constancia que la Contratista ha acompañado la documentación que se enumera en el Anexo II del presente Contrato.

Cláusula 14. Ingresos del Contrato.

Todos los ingresos derivados de la explotación de la Autopista serán percibidos por la CONTRATISTA.

Serán considerados Ingresos del Contrato los que resulten de aplicar el Régimen Tarifario de la Cláusula 6 de este Contrato.

Sin perjuicio de ello, la CONTRATISTA podrá percibir otros ingresos generados por la explotación de áreas de servicios, de servicios accesorios y por aprovechamiento y uso de predios y terrenos. Estos ingresos serán computados a todos los efectos como Ingresos del Contrato, debidamente detallados y fundamentados. Libre de todo embargo u obligaciones o impedimentos sobre la libre disponibilidad de los mismos derivados de causas anteriores al 29.6.10.

Cláusula 15. Responsabilidad Civil.

Durante la vigencia del contrato, la Provincia libera a la Contratista y asume a su exclusivo cargo todos los reclamos de responsabilidad civil que se relacionen con él tránsito por la Autopista, que no se vinculen directamente con actos u omisiones imputables a la Contratista o al personal dependiente de ésta, por culpa grave de uno u otro.

A su vez, la Provincia garantiza y mantendrá indemne a la Contratista por cualquier reclamo que terceros pudiesen formulare en los términos de esta Cláusula, asumiendo los costos que los mismos pudiesen generar, con exclusión de los gastos de honorarios y aportes de las profesiones de la Contratista.

La Contratista deberá informar a la Provincia de cualquier evento acaecido en la zona del camino, dentro de las 24 horas de producido, acompañando copia de la totalidad de los antecedentes respectivos.

Sin perjuicio de ello, la Contratista tomará a su cargo un seguro de responsabilidad civil que endosará a favor de la Provincia, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

Cláusula 16. Inventario.

16.1.- La Contratista declara conocer las características del Camino y cualquier otro dato o circunstancia relativa al mismo, no pudiendo invocar en su favor los errores, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

16.2.- Dentro de los 15 (quince) días hábiles de la toma de posesión de la Autopista, la Contratista y el Órgano de Control procederán a realizar el Inventario en forma conjunta.

16.3.- Con una antelación de un mes a la finalización del Contrato, la contratista y el Órgano de Control comenzarán a efectuar conjuntamente el Inventario del Camino, el que deberá estar finalizado a la fecha de vencimiento del Contrato. Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la finalización del Inventario, la Provincia podrá formular los cargos respectivos.

Cláusula 17. Reglamento de explotación.

El Reglamento de explotación de la Autopista continúa en plena vigencia, sin perjuicio de las modificaciones introducidas por este Contrato en lo que respecta a la Partes.

Cláusula 18. Personal.

La Contratista deberá absorber la totalidad del personal que se encuentre prestando servicios en la Autopista AP O1 para AUFE S.A.C. al 28 de junio de 2010, quedando exenta de esta obligación respecto del personal subcontratado, directivo, jerárquico y de todo agente que no desee la continuidad laboral.

Asimismo, deberá inscribir regularmente al personal, en cumplimiento de las Disposiciones Provinciales o Nacionales que rijan sobre la materia.

La incorporación se efectuará el día 29 de junio de 2010, sin perjuicio de la realización del examen médico preocupacional correspondiente, e implicará el reconocimiento de la antigüedad –a excepción de las indemnizaciones por desvinculación laboral percibidas de AUFE S.A.C. y otro empleador– categoría, condiciones de trabajo, así como todos los conceptos que integran los ingresos salariales que perciben los trabajadores de conformidad con los acuerdos celebrados con la entidad gremial representativo de la actividad, con anterioridad a la fecha indicada.

Cláusula 19. Cesión.

El presente Contrato no podrá ser cedido ni transferido en todo o en parte sin el consentimiento previo y expreso de la Autoridad de Aplicación, bajo condición que la sucesora reúna las mismas condiciones económicas, técnicas y morales que la Contratista.

La transferencia de acciones a terceros, la modificación de la composición de la Contratista y cualquier modificación del Estatuto Social deberá contar con la aprobación previa y expresa de la Autoridad de Aplicación y bajo las mismas condiciones establecidas precedentemente (Ley provincial 12.510, art. 136).

Cláusula 20. Comodato.

Los inmuebles y propiedades de la Dirección Provincial de Vialidad cedidos en comodato estarán a cargo del Contratista, según inventario que se anexa.

Cláusula 21. Régimen de infracciones y sanciones.

21.1.- En caso de infracciones cometidas por la Contratista, se aplicarán las siguientes sanciones, a juicio exclusivo del Órgano de Control, a partir de la aprobación descrita en la Cláusula 8.8.

- Apercibimiento, si la Contratista incurriera en infracciones leves o en infracciones que no provocaren perjuicio para la Provincia, siempre y cuando las mismas no estuvieren más severamente sancionadas.
- Corresponderá la aplicación de multas en caso de más de dos infracciones sancionadas con apercibimiento durante un mismo calendario, o por infracciones que hubieren causado perjuicio a la Provincia. El monto de la multa será gradual y no podrá superar el 1% del monto del contrato.
- Se procederá a la rescisión del Contrato por culpa de la Contratista en el supuesto de comisión reiterada de infracciones sancionadas con multa, cuando el monto total de las mismas supere el 10% del monto del Contrato.

La aplicación de sanciones será sin perjuicio de la obligación de resarcir completamente el perjuicio causado a la Provincia y no excluye las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrir la Contratista, las personas físicas que actúen en su representación o sus dependientes, contratistas y/o subcontratistas.

21.2.- Se consideran infracciones leves:



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

a) El incumplimiento de la obligación de presentar los informes que requiera el Órgano de Control, con las formalidades y en los plazos que se fijen en cada caso, así como las acciones u omisiones que pudieran evitar o dificultar el cumplimiento de las tareas del Órgano de Control.

b) El incumplimiento de la obligación de información al usuario de la Autopista.

c) El incumplimiento de las instrucciones u órdenes impartidas por el Órgano de Control o por otras autoridades con jurisdicción en la zona del Camino.

21.3.- Se considerarán infracciones graves, pasibles de la sanción de multa:

a) La puesta en riesgo de la seguridad de los usuarios, mediante la realización de obras o tareas de cualquier índole que no cuenten con la protección y señalización adecuadas.

b) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Cláusula 8 de este Contrato.

c) El incumplimiento de la obligación de adoptar los recaudos necesarios para evitar causar daños a personas que desarrollen actividades autorizadas en la zona del Camino, bienes públicos o privados, redes de servicios autorizadas, instalaciones aéreas, superficiales o subterráneas.

d) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la preservación del ambiente.

e) El cambio de ubicación o la instalación de nuevas barreras de peaje sin previa autorización de la autoridad competente.

f) La no sustitución o modificación de la garantía de cumplimiento del Contrato cuando fuera requerido por el Órgano de Control.

g) Incumplimiento del pago del Canon y del aporte al Fondo de Estudio previstos en la Cláusula 7 de este Contrato.

Cláusula 22. Extinción del Contrato.

22.1 La extinción del contrato puede ocurrir por:

1) Vencimiento del plazo.

2) Mutuo acuerdo.

3) Quiebra, concurso o liquidación de la Contratista.

22.2.- El vencimiento del plazo ocurrirá en la fecha convenida, provocando la extinción de los subcontratos que hubiere celebrado la Contratista, salvo que la Provincia accediera a continuarlos

22.3.- Las partes podrán rescindir este Contrato por mutuo acuerdo en caso de que existan razones fundadas de oportunidad y mérito que así lo justifique, salvaguardando en todos los casos el interés público comprometido en el presente procedimiento. De idéntica forma podrá procederse en el supuesto comprobado de caso fortuito o fuerza mayor. Todo lo expuesto sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

22.4.- La declaración de quiebra, presentación en concurso o liquidación de la Contratista resultará en la extinción del Contrato.

La Provincia podrá decidir la continuación del contrato cuando, por las circunstancias del concurso o de la quiebra, éstos no afectaren el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato y el Juez actuante hubiera permitido su continuación.

Cláusula 23. Domicilio legal.

23.1.- La Provincia fija como domicilio legal, a los efectos de este Contrato, el del Ministerio de Aguas, sito en Av. Almirante Brown 4751 de la ciudad de Santa Fe. La Contratista fija su domicilio legal en calle Polledo 2517 de la ciudad de Santa Fe.

23.2.- Estos domicilios se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Cláusula 24. Decreto de acceso a la información pública.

La Contratista declara que se somete y adhiere el Régimen de acceso a la información pública del Decreto 692/09.

Cláusula 25. Jurisdicción.

La Contratista acepta total e incondicionalmente la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera eventualmente corresponder para entender en toda cuestión judicial relativa a este Contrato.

Cláusula 26. Sellados.

La Contratista abonará el costo del sellado de acuerdo a las normas vigentes del Código Fiscal a la fecha de la firma del presente Contrato.

Cláusula 27. Representación técnica.

La CONTRATISTA designará como representante técnico a un profesional universitario con título habilitante matriculado en el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe.

Cláusula 28. Reconocimiento.

La firma de este Contrato implica el reconocimiento por parte de la Contratista de que tuvo suficiente acceso a la información necesaria para obligarse y que se basó al efecto exclusivamente en su propia investigación y evaluación, por lo que no serán admitidas impugnaciones u otros reclamos fundados en defectos o insuficiencia de información provista, en falta de respuesta o demora en brindarla.

Ni la Provincia, ni la Autoridad de Aplicación, ni los funcionarios o empleados de la misma, asumirán responsabilidad alguna respecto de la calidad, suficiencia o exactitud de la información suministrada.

Como prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 25 días del mes de junio de 2010.

Arq. Antonio R. Ciancio  
(hay otra firma)

Anexo I. Compensación Económica. Tarifas.

CUADRO TARIFARIO.

CATEGORÍA	TARIFA EN CADA ESTACIÓN DE PEAJE	
	TRONCALES: Km. 22 – Km. 141	ACCESOS: San Lorenzo Sur y Norte, La Ribera, Coronda, Sauce Viejo y Santo Tomé.
Categoría 1	Tarifa de peaje: \$ 3,50	\$ 1,00
Categoría 2	Dos veces la tarifa de la categoría 1	Dos veces la tarifa de la categoría 1



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

Categoría 3	Dos veces la tarifa de la categoría 1	Dos veces la tarifa de la categoría 1
Categoría 4	Tres veces la tarifa de la categoría 1	Tres veces la tarifa de la categoría 1
Categoría 5	Cuatro veces la tarifa de la categoría 1	Cuatro veces la tarifa de la categoría 1
Categoría 6	Cinco veces la tarifa de la categoría 1	Cinco veces la tarifa de la categoría 1

Anexo II. Documentación presentada por la contratista.

- 1.- Copia certificada del Poder o de la documentación que acredite la personería o representación del Apoderado de los que surjan que cuenta con facultades suficientes para firmar el contrato en nombre y representación de la Contratista.
- 2.- Copia certificada del Estatuto societario de la Contratista y sus modificaciones y/o actualizaciones.
- 3.- Nómina de autoridades del órgano de dirección de la Contratista y nómina de accionistas o socios.
- 4.- Copia del último balance y estados contables anuales auditados y aprobados por los órganos societarios competentes.
- 5.- Constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 6.- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la contratista y declaración de condición frente a los impuestos nacionales y provinciales.
- 7.- Acta del Asamblea donde se aprueba la celebración del presente contrato.





# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

## 13 INDICE DE ORADORES

<u>Diputado</u>	<u>Página</u>
BOSCAROL, Darío .....	29, 32, 61
CEJAS, Alberto .....	14, 15, 18
CRISTIANI, Rosario .....	17
FASCENDINI, Carlos .....	19
GONCEBAT, Nidia .....	18
GUTIÉRREZ, Alicia .....	20, 50
LACAÑA, Mario .....	20
LAMBERTO, Raúl .....	7, 8, 9, 16, 28, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 57
MARCUCCI, Hugo .....	20
MASCHERONI, Santiago .....	30
MAURI, Luis .....	28
MONTI, Alberto .....	28, 32
PEIRONE, Ricardo .....	22
RIESTRA, Antonio .....	12, 19
RUBEO, Luis .....	17, 24, 31
SALDAÑA, Claudia .....	16
SCHPEIR, Analía .....	19
SIMONIELLO, Leonardo .....	16, 27, 42
TESSA, José María .....	17
URRUTY, Oscar .....	23

<u>Invitado</u>	<u>Página</u>
MONTIRONI, Rodolfo "Cholo" .....	9





# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

## 14 INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Asunto	Página
<i>PROYECTOS DE COMUNICACIÓN</i>	
Expte. N° 22.903 – FP Construcción de Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) en Cayastá: inclusión en Presupuesto 2010 .....	65
Expte. N° 23.772 – FP Asignación de ambulancia a Comuna de Campo Andino .....	64
Expte. N° 23.819 – PJ Mantenimiento del Instituto de Rehabilitación de Adolescentes de Rosario: informes .....	62
Expte. N° 24.080 – DB Construcción de Nuevo Puente Carretero sobre el Arroyo Leyes: inclusión en Presupuesto 2011 .....	67
Expte. N° 24.088 – FP Mejora en Ruta 98 S (tramo Garabato-Pozo de los Indios) .....	66
Expte. N° 24.097 – FP Explotación de Casinos y Bingos en la Provincia: informes .....	68
Expte. N° 24.120 – FP Cajero automático en Angélica .....	67
Expte. N° 24.169 – DB Empleados de Servicio Doméstico registrados en el Gran Santa Fe: informes .....	47
Expte. N° 24.264 – PJ – MO Aumento del número de inspectores del Ministerio de Trabajo .....	34
Expte. N° 24.295 – FP – UCR Designación de agentes egresados del Isep .....	33
<i>PROYECTOS DE DECLARACIÓN</i>	
Expte. N° 24.256 – DB Repudio por agresiones contra los científicos Andrés Carrasco y Horacio Lucero .....	37
Expte. N° 24.281 – PJ – FV Beneplácito por el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Venezuela y Colombia .....	35
Expte. N° 24.286 – DB Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos .....	38
Expte. N° 24.288 – FP – MAP Discusión en el Congreso Nacional de nueva Ley de Financiamiento Educativo: interés legislativo ...	36
<i>PROYECTOS DE LEY</i>	
Expte. N° 23.384 – FP – UCR Ley Provincial N° 10.887: incorp. art. 4º ter (destino de bicicletas en custodia) .....	40
Expte. N° 23.933 – PE Acuerdo con AFIP (facilitar tareas de recaudación y fiscalización de las partes): aprobación .....	57
Expte. N° 23.954 – PE Adhesión a Ley Nac. N° 26.509 “Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios” .....	61
Expte. N° 23.986 – DB Ley 11.998 (casinos y bingos): Modif. Art. 11: Ley 11.998 (casinos y bingos): Modif. Art. 11 .....	59
Expte. N° 24.034 – FP Ley 9290: modificación (Remuneraciones familiares para agentes civiles de la Administración Pública) .....	49
Expte. N° 24.126 – DB Protección integral de personas sujetos de investigación biomédica .....	51
Expte. N° 24.170 – DB Programa de Crisis Ocupacional .....	43
Expte. N° 24.226 – DB Ley N° 13.004 (Justicia Penal): modif. art. 16 .....	46



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 DE AGOSTO DE 2010

16ª REUNIÓN

13ª SESIÓN ORDINARIA

### *PROYECTO DE RESOLUCIÓN*

Expte. N° 24.298 – DB

Resoluciones 109 y 322 (integración de comisiones de la Cámara de Diputados): modificación .....33



EDICIÓN E IMPRESIÓN  
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, Agosto de 2010